BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 6 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9114

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección Administrativa

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Italia en Chivilcoy.

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio del Interior

Compañía The Argentine Southern, Land Ltd. — Autorizando a esa compañía para construir una línea telefónica para uso exclusivo en el establecimiento «Alicura», (territorio del Neuquén).

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1346. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 3º. de la Ley 8876,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía The Argentine Southern, Land Limited», para construir, de acuerdo con el plano de fojas 1 y con sujeción a las bases que se consignan a continuación, una línea telefónica destinada al servicio de telefonogramas para el uso exclusivo de la Compañía, entre su establecimiento de campo «Alicura» situado en el Territorio Nacional del Neuquén y la oficina de Correos y Telégrafos de Paso del Limay:

1ª. Hasta tanto se fijen las normas reglamentarias generales para la construcción de líneas telefónicas de conformidad con lo que dispone el artículo 2º. de la Ley 8876 de 1912, la autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales 750 de 1875, en cuanto le fueren aplicables.

2ª. La línea a construirse no deberá exceder de treinta kilómetros de extensión, computados desde la casa o establecimiento de propiedad particular, estancia, colonia, o cualquier otro núcleo poblado que solicitase el servicio, hasta el local de la oficina del Telégrafo de la Nación o de la estación ferroviaria en el cual debiera darse entrada a la línea.

3ª. La línea podrá ser construída por la Dirección General de Correos y Telégrafos o por los interesados directamente según se convenga en cada caso. Cuando se encomendase a aquella su construcción, el presupuesto de gastos, será sometido a la conformidad de los interesados, quienes depositarán previamente a la ejecución de los trabajos el importe total de los mismos, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la expresada Repartición.

4ª. En caso de que la línea telefónica, debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará al interesado las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de la línea deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

5ª. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del interesado.

6ª. El interesado deberá permitir el apoyo en todos o en parte de los postes de la línea de su propiedad, de los conductores que fuese necesario tender para servir a otro u otros interesados. En caso de que la Dirección General de Correos y Telégrafos, se propusiese extender sus líneas hasta los lugares servidos por ramales telefónicos que concurren a sus oficinas o a las de una empresa telegráfica nacional autorizada, podrá aprovechar al efecto el postería y materiales de los mismos, que a su juicio fuesen utilizados, abonando al propietario o propietarios una indemnización que ella establecerá, teniendo en cuenta la desvalorización que aquéllos hubiesen sufrido por uso, accidente u otra causa.

7ª. El permiso para cruzar con las líneas las propiedades particulares, deberá ser recabado por el interesado.

8ª. El establecimiento de los ramales telefónicos que los interesados construyan por sí mismos, quedan sujetos a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos e indicaciones que ésta formule, debiendo los interesados acompañar oportunamente el plano detallado de las instalaciones efectuadas y la correspondiente memoria descriptiva. Los ramales telefónicos no podrán ser habilitados al servicio, sino después de obtenida la conformidad de la Repartición expresada.

9ª. El mantenimiento y conservación de las líneas estará a cargo de la Dirección General de Correos y Telégrafos o de la empresa ferroviaria que hubiese tomado a su cargo el servicio, pero la reposición de los materiales que por cualquier causa se deteriorasen o destruyesen, se hará por cuenta del interesado.

10. La Dirección General de Correos y Telégrafos o en su caso la empresa ferroviaria respectiva, percibirán por el mantenimiento y conservación de las líneas y por mensualidades adelantadas, el siguiente canon:

Hasta diez kilómetros inclusive, cinco pesos moneda nacional.

Desde diez kilómetros hasta treinta, veinticinco centavos por cada kilómetro o fracción.

Por el servicio de telefonogramas y atención del aparato percibirán, además de la tarifa telegráfica correspondiente, diez centavos moneda nacional, por cada uno de los despachos que la oficina trasmita o reciba por teléfono, y en los telefonogramas de más de cien palabras, la tasa de diez centavos se aplicará por cada centena de palabras o fracción.

11ª. La Dirección General de Correos y Telégrafos, adoptará las medidas necesarias para la debida ejecución y contralor de este servicio e impartirá a las oficinas las instrucciones pertinentes para la realización del mismo, contabilidad y cualquier otro detalle con él relacionado.

12ª. En su recorrido por las líneas telegráficas, los telefonogramas, quedan sujetos a las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y Don A. Castagnino, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal Nº. 39».

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1347. — Exp. 16347/C/923 — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don Antonio Castagnino, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal 39», calle Federico Lacroze Nº. 2820/24 (Capital), por el término de tres años, a contar desde la fecha en que se den por terminadas las obras detalladas en el artículo adicional, mediante el alquiler mensual de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n.) moneda nacional, y con la salvedad de que el Gobierno Nacional, no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación, no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado entre esa Dirección y Doña A. R. vda. de Vago, por el arrendamiento de la casa para la oficina de «Temperley», (Prov. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1348. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Doña Anselma R. vda. de Vago, por el arrendamiento de la casa donde funciona la oficina de «Temperley», (Buenos Aires), por el término de tres años, a contar desde el día 4 de Septiembre último, mediante el alquiler mensual de pesos ciento noventa (pesos 190 m/n.) moneda nacional, y con la salvedad de que el Gobierno Nacional, no responde por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación, no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva la locación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa, Gobernación. — Nombrando Comisario Inspector de policía de esa Gobernación, a Don A. Vasconcelos y Comisario a Don J. Machi (1).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924.

1349. — Exp. 4469-F-921. — Atento lo manifestado por la Gobernación de Formosa, en este expediente y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisario Inspector de policía de la Gobernación de Formosa, al Comisario del mismo Territorio, Don Aureliano Vasconcelos, en reemplazo de D. Manuel López Prieto, que se declara cesante y Comisario en lugar de Aureliano Vasconcelos, a D. Juan Marchi.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

(1) Se publica nuevamente por haberse deslizado un error.

Higiene, Departamento. — Nombrando Director del Instituto Bacteriológico de ese Departamento al Dr. A. Sordelli.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

1350. — Exp. 11.197-H-1924. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Director del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, al Doctor Alfredo Sordelli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Correos y Telégrafos.—Nombramientos

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1325.—Exp. 10.803 — C — 1924.— Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: auxiliar-ayudante de la 22a. categoría, de la Cabecera del 4o Distrito (Rosario), a Fabio Oscar Mundani, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la «Sucursal No. 39o», a la de igual designación, de la 15a. categoría, de la misma, María Teresa Brunelli; en su lugar, a la de igual categoría (Jefe), de la oficina de «Santos Lugares», (Distrito 1o), Carlos Buceta, y en sustitución de ésta, al jefe de la 15a. categoría, de la oficina de «Laguna Paiva» (Distrito 5o), Francisco Chiesa, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Encargada de estafeta «ad-honorem», de la oficina de «Tres Pozos» (Distrito 6o) a Ramona A. de Pedraza, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. —Encargado de estafeta «ad-honorem», de la oficina de «San Lorenzo» (Distrito 11o) a Juan Martín Recalde, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 13a. categoría, de la oficina de «Encomiendas Internas» al de igual designación, de la 15a. de la misma, Juan A. Salvadore; en su lugar, al de la 22a categoría, (cartero por expreso), de la misma, Agustín Labrado y en sustitución de éste para desempeñarse como Auxiliar-ayudante, al de la 19a. (cartero), de la oficina de «Los Talleres» (Distrito 1o) Francisco Berrocal García, con antigüedad de 16 de Mayo próximo pasado. — Cartero de la 17a. categoría, de la oficina de «Certificados» a Héctor F. Rom, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Mensajero de la 23a. categoría, de la oficina de «Tancacha» (Sub-Distrito Villa María), a Jorge Peralta, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de «Empedrado» (Distrito 13o), a Angel Palacios, con antigüedad de 20 de Octubre del año 1920. — Telegrafista de la 15a. categoría, de la Cabecera del 13 Distrito (Corrientes), al de la 19a. cartero de la oficina de «Empedrado» — mismo Distrito — Angel Palacios; en vez de éste, al mensajero-telegráfico, de la misma, Ramón G. Acevedo, y en sustitución de éste, a Adolfo Prieto, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Cartero de la 22a. categoría, de la oficina de «Juan Hernández» (Distrito 2o) a José Estévez, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la oficina de «General Pico» (Distrito 25o) a la de igual designación de la 15a. categoría, de la misma, Margarita V. D. de Ferraces, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la «Sucursal No 22o», a Leonardo Tito, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar-ayudante de la 19a categoría de la oficina de «San José de Feliciano», (Distrito 15o) a Clementino Navarro, con antigüedad de 14 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de «Puerto Bahía Blanca» (Distrito 21o) a Tiburcia P. de Valle, con antigüedad de 14 de Mayo próximo pasado. — Telegrafista de la 15a. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Pergamino, al de igual categoría (Auxiliar) de la misma, Benito Chirón; en lugar de éste, al de igual designación y categoría, de la oficina de «Galarza» (Distrito 14o), Luis Morgante; en vez de éste, al de la 18a. (Ayudante-telegrafista), de la oficina de «Gualeguay», (Distrito 14o) Abraham C. Toti, y en sustitución de éste a Francisco Carboni, con antigüedad de 14 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 12a. categoría, de la Cabecera del 6o Distrito (Córdoba), al de igual designación, de la 13a. categoría, de la misma, Hermenegildo Ramírez; en vez de éste, al de la 15a. Pastor E. Báez, con antigüedad de 1o del actual y en sustitución de éste, a Carmen Castillo de Blanco, con antigüedad de 14 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de «Clasificación», al Jefe de Brigada, de igual categoría, de la misma, Alfonso del Giudice y en sustitución de éste, al de la 16a. (cartero) Emilio Martino, con antigüedad de 12 de Mayo próximo pasado. — Mensajero-telegráfico, de la 23a. categoría, de la oficina de «Gigena» (Distrito 11o) a Mario Bazzoni con antigüedad de 13 de Mayo próximo pasado. Guarda-hilos, de la 22a. categoría, de la oficina de «Ceres», (Sub-Distrito San Francisco), a Julio Dramán, con antigüedad de 9 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 19a. categoría, de la «Sucursal No. 12o», a Rolando D'Alessandro, con antigüedad de 16 de Mayo próximo pasado. — Estafetero de la 15a. categoría, de la Cabecera del 21o Distrito (Bahía Blanca), al de igual designación de la 17a., de la misma, Bartolomé Balcaneras y en sustitución de éste a Aníbal V. Giusto, con antigüedad de 17 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de «Miramar» (Distrito 2o), al de la 19a. (cartero), de la misma, José P. Vizcarra, y en sustitución de éste, a Carlos Pérez, con antigüedad de 19 de Mayo próximo pasado — Jefe de la 12a. categoría, de la «Sucursal No. 39», al auxiliar de la misma, Humberto Panizza, con antigüedad de 17 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de «Encomiendas Internas», a Ramón Gómez, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de «Encomiendas Internas», a Miguel Navarro, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de «Encomiendas Internas», a Conrado P. Peralta, con antigüedad de 15 de Mayo próximo pasado. — Auxiliar de la 15a. categoría, de la Cabecera del 4o Distrito (Rosario), a Antonio Vergas, con antigüedad de 14 de Mayo próximo pasado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Cías. Telegráficas: «Río de la Plata», «All América Cables», «T Telefónica del Plata», Autorizando a dichas compañías para efectuar el servicio de cartas telegráficas de fin de semana, con Estados Unidos de América y Canadá

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1326.—Exp. 10.499 — C — 1924.— Vistos los adjuntos expedientes y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a las Compañías Telegráficas «Río de la Plata», «All América Cables» y «Telegráfico-Telefónica Del Plata» para efectuar el servicio de cartas telegráficas de fin de semana, con Estados Unidos de América y Canadá, por la cuarta parte de las tarifas ordinarias que rigen actualmente para esos países.

Art. 2o. — Autorízase igualmente para limitar a veinte como mínimo el número de palabras de cada «carta telegráfica» incluyendo en ellas el prefijo «W. L. T.»; el idioma del país de origen, de destino o en su defecto el francés para su redacción: como así el uso de cifras y términos comerciales en el texto, siempre que el significado del mismo sea claro.

Art. 3o. El presente servicio queda sometido en lo demás a las disposiciones de la reglamentación vigente para telegramas diferidos, excepto en lo que respecta a las horas de aceptación y entrega de las «cartas telegráficas», en lo que regirá el horario establecido por decreto de 24 de Marzo de 1913.

Art. 4o. — Modifícase el apartado c) del artículo 1o. del decreto de 24 de Marzo de 1913, en la siguiente forma:

c) Fíjase para dicho servicio, la tarifa correspondiente a la cuarta parte de la que rige para las comunicaciones ordinarias, quedando incluída en ella la tasa terminal Argentina.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento.— Rectificando el Nombramiento de Médico Auxiliar de la 2a. Sección Profilaxis Indirecta de ese Departamento

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1327.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Rectifícase el nombramiento del Médico Auxiliar de la 2a. Sección de Profilaxis Indirecta, Alcoholismo y Toxicomanías del Departamento Nacional de Higiene, hecho a favor del Dr. Enrique Sánchez Ruiz, el que deberá considerarse extendido a nombre del Dr. César Sánchez Ruiz.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Higiene Departamento.—Renuncia del médico Inspector de ese Departamento Dr. E. J. Cano y se nombra en reemplazo al Dr. A. Olarans Chans

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1328.—Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico Inspector de la Sección Reconocimientos Médicos del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Ernesto J. Cano, y nómbrase en su reemplazo al doctor Aníbal Olarans Chans, quien lo ha desempeñado interinamente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Rioja Procurador Fiscal —Se le designa para que entienda en el juicio contra el ex-jefe del 20o Distrito de Correos, don P. E. Hünicken

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1329.—Exp. 8.785 — J — 1924.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la ciudad de La Rioja para que entienda en el juicio iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos contra el ex-jefe del 20o Distrito don Porfirio E. Hünicken, por malversación de caudales públicos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital.—Renuncia del Ayudante de esa Policía don A. Calabressi

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

1330.—Exp. 8764 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia que del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital ha presentado don Antonio Calabressi.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital.—Renuncia del Telegrafista de esa Policía don R. D. Cativa y se nombra en reemplazo al telegrafista suplente don R. E. Durazzo

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1331.—Exp. 10.910 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 5a. clase de la Policía de la Capital Don Roque D. Cativa y nómbrase en su reemplazo al Telegrafista suplente Don Rafael E. Durazzo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital.—Renuncia del Ayudante de esa Policía don J. M. Jofre y se nombra en reemplazo al telegrafista don J. T. Funes

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1332.—Exp. 10.636 — P — 1924.— Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de la Policía de la Capital, don Luis María Jofre y nómbrase en su reemplazo al Telegrafista de 3a. clase don José T. Funes

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital.—Renuncia del Ayudante de esa Policía don O. Fourquet

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1333.—Exp. 10.969 — P — 1924.— Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o. — Acéptase la renuncia que del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital ha presentado don Oscar Fourquet.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Policía de la Capital.—Aprobando los contratos celebrados entre esa Policía y la Soc. Anón. Luppi Hnos. y Cía. Ltda. y con don A. Grosso para el arrendamiento de las casas para la Comisaría 35a. y Caballeriza de la citada Seccional

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1334.—Exp. 9132 — P — 1924.— Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébanse los contratos celebrados «ad-referéndum» por la Policía de la Capital y la Sociedad Anónima Luppi Hermanos y Cía. Ltda. por el arrendamiento de la finca sita en esta Capital, calle Esquiú No. 1045, con destino al establecimiento y funcionamiento de las oficinas de la Comisaría Seccional 36a, por el término de cinco (5) años, mediante el alquiler mensual de pesos trescientos ($ 300,00 m/n) moneda nacional mensuales; y con don Angel Grosso por el arrendamiento de la finca situada en la Capital Federal, calle Este, Tilcara y Esquiú No. 1187, destinada a la Caballeriza de la citada Comisaría Seccional, por el término de cinco (5) años, mediante el alquiler mensual de pesos cuatrocientos setenta ($ 470.00 m/n) ambos contratos a contar desde el 1o. de Mayo del corriente año; y con la salvedad de que el Gobierno Nacional no se responsabiliza por daños y perjuicios en caso de que el Honorable Congreso de la Nación no vote los fondos necesarios para el pago del alquiler o suprima la oficina que motiva el presente contrato de locación.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Se autoriza a esa compañía para extender uno o más cables telegráficos y sub-fluviales entre Buenos Aires y Montevideo.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1335. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto de 13 de Julio de 1922, somete a la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de bases a que deberá sujetarse la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, autorizada por el mismo decreto para extender uno o más cables entre Buenos Aires y Montevideo.

Atentas las informaciones producidas y de acuerdo con el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. La autorización acordada por decreto de 13 de Julio de 1922 a la Compañía Italiana dei Cavi Tele-

grafici Soltomarini, para extender uno o más cables telegráficos y sub-fluviales entre Buenos Aires y Montevideo, quedará sujeta a las siguientes bases:

1a. El establecimiento y explotación de esta línea estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales: a las disposiciones Generales de la Ley de Tarifas Telegráficas a las prescripciones de la Convención Telegráfica Internacional y respectivo reglamento a que la República Argentina adhiera y a las demás disposiciones de carácter general que rijan la materia.

2a. La línea sub-fluvial constará de uno o más cables, cuyo punto de aterramiento en el litoral argentino deberá ser oportunamente sometido a la aprobación del P. E. — La línea de conexión entre el cable y la oficina que la Compañía concesionaria establecerá en la Capital Federal, podrá ser aérea o subterránea, pudiendo la Compañía a tal efecto, de acuerdo con las municipalidades respectivas, utilizar los caminos públicos y calles necesarias para la colocación de los correspondientes conductores.

3a. La Compañía concesionaria podrá colocar, previa autorización del P. E. las boyas y señales que fueren necesarias para la protección del cable a establecerse.

4a. Si las exigencias futuras del servicio reclamase el aumento del número de cables de la línea sub-fluvial, la Compañía concesionaria deberá recabar permiso del P. E. para llevarlo a efecto, el que en caso de serlo acordado se ajustará a las condiciones generales establecidas en la presente concesión.

5a. Las obras serán vigiladas por empleados técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los gastos de viático y traslado de los mismos, correrán por cuenta de la Compañía concesionaria, a cuyo efecto ingresará mensualmente en la Tesorería de la Administración las sumas que fueren necesarias para ello.

6a. En caso de que las líneas a construirse deban cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas serán elevadas hasta quedar a una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo de cuenta exclusiva de la compañía concesionaria los gastos que se originen con este motivo. El establecimiento de las líneas deberá realizarse además en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se ajustará a las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

7a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o efectuar cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen correrán igualmente por cuenta de la compañía concesionaria.

8a. Las tarifas se establecerán siempre de común acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijare el Gobierno Nacional, para sus líneas que atiendan el mismo servicio modificadas sin autorización del mismo.

9a. La compañía concesionaria no podrá librar la línea al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente.

10. El servicio a que se destina esta nueva línea es pura y exclusivamente para el tráfico internacional y para la trasmisión de signos telegráficos, y en ningún caso serán permitidas las comunicaciones telefónicas o las telegráficas de servicio público interno.

11. El P. E. Nacional, podrá, en caso de guerra interior o exterior, o en las perspectivas de algún peligro inminente para la paz o el orden público, en toda o en parte del territorio de la Nación, suspender o intervenir el servicio de esta línea. En los casos señalados en el párrafo anterior, el P. E. podrá también tomar por su cuenta el servicio de esta nueva línea, abonando a la compañía concesionaria una indemnización por el tiempo que la hubiese mantenido en su poder, y que será estimada por el término medio que resulte del producido en la línea durante los treinta días precedentes al de su ocupación.

12. Esta concesión no podrá transferirse, ni la compañía concesionaria podrá entrar en arreglos de ninguna especie con particulares u otras empresas telegráficas o telefónicas establecidas en el país, sin autorización expresa del P. E.

13. La validez de la presente concesión será por el término de cincuenta años, a contar de la fecha de este Decreto a cuyo vencimiento el P. E. podrá fijar a la compañía las nuevas condiciones que estime convenientes para la continuación del servicio.

14. En los casos de interrupción de las comunicaciones con el Brasil o la República Oriental del Uruguay y por las líneas del Telégrafo de la Nación, éste podrá utilizar la vía de la compañía concesionaria, la que hará el servicio a iguales tarifas que las cobradas por aquél, y con prorrateo de la cuota parte que en estos corresponda al mismo una vez deducidas las tasas que de acuerdo a los respectivos convenios debe liquidárseles a las administraciones de los precitados países.

15 De los empleados al servicio de la compañía, el cincuenta por ciento, por lo menos deberán ser argentinos; el gerente o subgerente, en defecto del primero, deberá ser argentino.

16. La Dirección General de Correos y Telégrafos, ejercerá la fiscalización que conceptúe conveniente para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en este contrato, siendo los gastos que con tal motivo se originen por cuenta de la compañía concesionaria. Esta quedará obligada a depositar mensualmente en la Tesorería de la Repartición el importe del sueldo que corresponda al inspector que designe la Dirección General dentro de su personal en servicio.

17. Los telegramas de Estado y los telegramas oficiales, que emanen de Reparticiones Nacionales autorizadas para expedirlos o de funcionarios argentinos destacados en el extranjero, que cursen por el cable de la compañía, gozarán de un cincuenta por ciento de rebaja sobre la tarifa ordinaria. Considéranse telegramas de Estado los así calificados por el Reglamento Internacional. Esta rebaja del 50 o/o se aplicará solamente en la proporción correspondiente a las líneas propias de la compañía.

18. Las relaciones entre la compañía y el Estado se entenderán con los representantes legales que la misma designe a cuyo efecto constituye domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

19. La presente concesión deberá ser reducida a escrituración pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto.

20. Acuérdase a la compañía concesionaria el plazo de diez meses a partir de la fecha de este decreto para la presentación de los planos definitivos y memorias descriptivas correspondientes, salvo caso de fuerza mayor cuya validez será exclusivamente juzgada por el P. E. Esta nueva línea deberá quedar librada al servicio público dentro de los dos años subsiguientes a la aprobación de dichos planos.

21. La compañía concesionaria depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a los treinta días de firmada la presente concesión, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000,00 m/n. c/l) sea en efectivo o en títulos de Estado, la que será devuelta desde el momento que haya realizado obras por igual valor, o quedará a beneficio del Estado sino diese ella estricto cumplimiento a lo establecido por las bases 19 y 20 que anteceden.

22 En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por las bases 19 y 20 que anteceden, esta concesión caducará a la expiración de los plazos señalados por las mismas si a juicio del P. E. no hubiese razón para una prórroga sin que por ello tenga la compañía derecho a indemnización alguna.

23. Por vía de aclaración previa, declárase que la compañía concesionaria no gozará de garantías, privilegios, subvenciones ni primas de ninguna especie, como no sea la exención de impuestos nacionales o provinciales y la liberación de derechos aduaneros en las condiciones establecidas por los artículos 14 y 15 de la Ley de Telégrafos 750 1/2.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chaco Gobernación. — Renuncia del Oficial de la Policía de esa Gobernación M. Sessarego y se nombra en reemplazo a don A. Sánchez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1336. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía de la Gobernación del Chaco Don Manuel Sessarego y nómbrase en su reemplazo a Don Alfredo Sánchez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chaco Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía de esa Gobernación don R. Bustos y se nombra en reemplazo a don O. Gari.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1337 Exp. 10889 —C— 1924. — Vista la precedente renuncia y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Sub-comisario de Policía de la Gobernación del Chaco, Don Rodolfo Bustos, y nómbrase en su reemplazo a Don Osvaldo Gari.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Chubut Gobernación. — Renuncia del Contador Tesorero de esa Gobernación don D. E. Correa Falcón y se nombra en reemplazo a don R. Chipolina.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1338. — Vista la precedente renuncia y atento a la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Contador Tesorero de la Gobernación del Chubut, Don Dámaso E. Correa Falcón y nómbrase en su reemplazo a Don Raúl Chipolina.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Formosa Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía de esa Gobernación don G. Sosa y se nombra en reemplazo a D. N. Sorondo y se deja sin efecto el nombramiento de Subcomisario hecho a favor de don S Castillo y se nombra a don O. Ribero.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1339. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Policía de la Gobernación de Formosa, Don Gualberto Sosa y nómbrase en su reemplazo a Don Natalio Sorondo.

Art. 2o. Déjase sin efecto el nombramiento de Subcomisario de Policía de la Gobernación de Formosa efectuado a favor de D. Servando Castillo con fecha 16 de Mayo ppdo, por no haberse presentado a ocupar su puesto, y nómbrase en reemplazo a Don Orlando Ribero.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Vicente C. Gallo

La Pampa Gobernación. Renuncia del Subcomisario de Policía de esa Gobernación don F. F. de Lara

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1340 Exp. 11112 —L— 924. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Sub-comisario de Policía de la Gobernación de La Pampa, Don Felipe F. de Lara.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Los Andes Gobernación. — Nombrando Gobernación a D. H. Natal Vanetta, mientras dure la ausencia de el titular don J. Martínez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1341 Exp. 10980 —L— 1924. — Vista la precedente propuesta formulada por la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Comisario Inspector interino en la Gobernación de Los Andes, a Don H. Natal Vanetta, mientras duren las funciones de Jefe de Policía del mismo Territorio que desempeña el titular Don J. Alberto Martínez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación. — Nombrando Escribiente de esa Gobernación a don J. J. Oliveros.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1342 Exp. 10902 —N— 1924. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Neuquén a Don Juan José Oliveros.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Neuquén Gobernación — Renuncias del Subcomisario y Oficial de Policía de esa Gobernación L. Jofré Bravo y E. Lestrade respectivamente y se nombra en reemplazo a R. H. Prano y E. Simón.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1343 Exp. 10378 —N— 1924. — Vistas las precedentes renuncias y atento a las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Acéptanse las renuncias presentadas por el Sub-comisario y Oficial de Policía de la Gobernación del Neuquén, Don Ladislao Jofré Bravo y Don Enrique Lestrade, con anterioridad del 24 y 16 de Mayo ppdo., respectivamente y nómbrase en su reemplazo a Don Rodolfo H. Prano y Don Eduardo Simón.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía de esa Gobernación a don C. A. Martínez, en reemplazo de don J. E. Muriega.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1344 — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Subcomisario de Policía en la Gobernación de Santa Cruz, a Don Carlos A. Martínez, en reemplazo de Don Julio E. Muriega.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía de esa Gobernación a don M. J. Jauregui, en reemplazo de don C. A. Luchter

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1345. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, a D. Martín J. Jauregui, en reemplazo de Don Carlos A. Luchter que ha sido trasladado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Trasladando al Consulado en Turín, al Cónsul en Madrid, Señor Eduardo Schiaffino, y al Consulado en Madrid al Cónsul en Turín Señor Alfredo A. Leoni.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.
118.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Trasládase en igual categoría al Consulado en Turín al actual Cónsul de primera clase en Madrid, Señor Eduardo Schiaffino y al Consulado en Madrid al actual Cónsul de segunda clase en Turín, Señor Alfredo A. Leoni.

Art. 2º. Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Designando Delegado del Gobierno a la Va. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada a realizarse en Copenhague el 26 del corriente al Doctor Alberto Saubidet.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.
122. — Vista la invitación para que el Gobierno Argentino se haga representar en la Va. Conferencia de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, que se realizará en Copenhague del 26 del corriente al 1º. de Julio próximo, y

Atento a lo informado por el Departamento de Hacienda en nota de 17 del mes en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Desígnase al Doctor Alberto Saubidet Delegado del Gobierno Argentino a la Va. Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, que se inaugurará en Copenhague el 26 del corriente.

Art. 2º. Los gastos que demande esta presentación estarán a cargo del Departamento de Hacienda.

Art. 3º. Extiéndase la Plenipotencia respectiva, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Contaduría General. — Se autoriza el descargo de una suma

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.
1156 Exp. 1735 —I— 1919. V-537. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Contaduría General para que descargue de la cuenta corriente de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 8.977 m/n.) ocho mil novecientos setenta y siete pesos moneda nacional, debiendo cargarse su importe a la cuenta denominada «República Argentina».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y pase a Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Procurador Fiscal de la Capital Doctor Agüero Vera. — Cambio de Procurador en un juicio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1157 Exp. 3175 —C— 1924. D. Nº 212. — Atento lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de la Capital Doctor Agüero Vera,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 177, de fecha Mayo 19 de 1924, por el que se designó al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno para que entendiera en el asunto.

Art. 2º. Pase al Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de D. Santiago Lambruschini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 59,45 m/n.) cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos resolución Nº 1789 de la Contaduría General de fecha Mayo 8 de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio criminal contra Marcelino Cazeneuve.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1158 Exp. 3287 —C— 1924. D. Nº 213. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, inicie la acción criminal correspondiente contra el Señor Marcelino Cazeneuve, por déficits de las sumas de ($ 76,34 m/n.) setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional y ($ 1.629,99 m/n.) un mil seiscientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional; el primero, en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en su carácter de Jefe de la Oficina de Tortugas (Dto. 4o.), y el segundo, en los valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su mismo carácter; según lo informa la resolución Nº 2066 de la Contaduría General, de fecha Mayo 15 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra la sucesión de J. Estabe[illegible]ke.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1159 Exp. 3453 —C— 1924. D. Nº 214. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, para que, inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de Don Juan Estabeske, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.046,90 m/n.) dos mil cuarenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2347 de la Contaduría General, de fecha Mayo 19 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra H. Santander y solidariamente a su fiador W. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1160 Exp. 3457 —C— 1924. D. Nº 215. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Hermógenes Santander y solidariamente a su fiador, Don Waldino Figueroa hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.236, 21 m/n.) mil doscientos treinta y seis pesos con veintiun centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por déficit dejado en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su carácter de ex Jefe de la Oficina de Correos de General Alvear, (Dto 8o) y reposición de sellos, según lo informa la resolución Nº 2346 de la Contaduría General de fecha Mayo 21 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra H. Lauret.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1161 Exp. 3454 —C— 1924. D. Nº 216. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que, inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Humberto Lauret, hasta obtener el pago de la suma de ($ 85,98 m/n.) ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2344 de la Contaduría General, de fecha Mayo 20 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Peralta

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1162 Exp. 3455 —C— 1924. D. Nº 217. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Jesús Peralta, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.574,25 m/n) un mil quinientos setenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2345 de la Contaduría General, de fecha Mayo 21 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra A. F. Strack

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1163 Exp. 3452 —C— 1924. D. Nº 218. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná E. Ríos para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Adam F. Strack, hasta obtener el pago de la suma de ($ 633,55 m/n.) seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº [illegible] de la Contaduría General, de fecha Mayo 22 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra P. Salardi

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.
1164 Exp. 3451 —C— 1924. D. Nº 219. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que, inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión del Sr. Pedro Salardi hasta obtener el pago de la suma de ($ 293,81 m/n.) doscientos noventa y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2349 de la Contaduría General, de fecha Mayo 21 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Dejando sin efecto un decreto que ordenaba la iniciación de juicio contra la sucesión de R. Gambín.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.
1165 Exp. [illegible] —C— 1924. D. Nº 220. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo informado por el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor M. Grandoli,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto el Decreto Nº 77 de fecha Marzo 23 de 1917, en la parte que disponía que el Señor Procurador Fiscal, de la Sección Capital, iniciara y prosiguiera las acciones civil y criminal contra el Señor Ricardo Gambin, por defraudación de la suma de ($ 12.900 m/n) doce mil novecientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex-Habilitado del Departamento Nacional de Higiene, y el Nº 338 de Diciembre 17 de 1919, que dispuso la prosecución del juicio contra la sucesión del mismo; según lo informa la resolución Nº 2239 de la Contaduría General, de Mayo 20 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese y pase al Señor Agente Fiscal, en lo Civil y Comercial, Doctor M. Grandoli a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía Hispano Argentina Americana de Electricidad. — Confirmando una resolución.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.
1166 Exp. 3146 —C— 1924. D. Nº 221. — Vista la presentación de la Compañía Hispano Argentina de Electricidad, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de fecha 24 de Abril último, recaída en el Exp. 388 —C— 1924, que no hace lugar a la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, por concepto de eslingaje de directo correspondiente a cargamentos de carbón, que fueron descargados en el Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Confírmase la resolución Nº 500, de fecha Abril 24 último, a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Calderón H., Schindler A., Gowland C. y Madero E. — Dejando sin efecto una concesión acordada a otra firma y arrendándole a la solicitante dos pisos y sótano del depósito sección 5 Hangar 1 del Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.
1167 Exp. 3101 —C— 1924. D. Nº 222. — Vista la solicitud de los Señores H. Calderón, A. Schindler, C. Gowland y E. Madero, en la que piden se les conceda en arrendamiento los dos pisos y el sótano del depósito Sección 5a. Hangar Nº 1, del Nuevo Puerto de la Capital, para el establecimiento de cámaras frías; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los primitivos concesionarios Señores F. A. Jorge y S. Mac Routh, han desistido como consta del Exp. 3632 —J— 1924, agregado de la concesión que les fuera acordada por Decreto de Junio 8 y Octubre 27 del año 1922 y Marzo 15 de 1923;

Que, en consecuencia, y en vista del formal desistimiento a esta concesión hecha por los Señores F. A. Jorge y S. Mac Routh y que consta en el Exp. citado, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que subsisten las razones que motivaron la primitiva concesión,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la concesión acordada a los Señores F. A. Jorge y S. Mac Routh, por Decretos de Junio 8 de 1922 y modificada por los de Octubre 27 del mismo año y por el de Marzo 15 de 1923.

Art. 2º. Concédese en arrendamiento a los Señores H. Calderón, A. Schindler, C. Gowland y E. Madero, los dos pisos y sótano del depósito Sección 5a. Hangar Nº 1, del Puerto de la Capital, para la instalación de cámaras frías, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios podrán establecer en la sección arrendada las instalaciones y revestimientos que requiera su habilitación para el uso a que se destina;

b) Las instalaciones se efectuarán por cuenta exclusiva de los recurrentes dentro de un límite de dos mil quinientas toneladas, previa aprobación por el Ministerio de Obras Públicas de los planos respectivos y ellas deberán encontrarse totalmente terminadas dentro de los seis meses de su aprobación;

c) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, la suma de ($ 3.850 m/n.) tres mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, por mes en concepto de arrendamiento del local de referencia.

Art. 2º. Los concesionarios entregarán al servicio público las cámaras, de acuerdo con las tarifas y reglamentaciones que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 3o. La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que ese hecho pueda dar lugar a indemnización alguna.

Art. 4o. En caso de dejarse sin efecto la concesión los Señores H. Calrón, A. Schindler, C. Gowland y E. Madero, deberán proceder al levantamiento de las instalaciones en el término perentorio de seis meses, transcurridos los cuales la Aduana de la Capital, procederá a su retiro por cuenta de los concesionarios.

Art. 5o. Habilítase provisionalmente las obras realizadas por los recurrentes a que se refiere esta concesión al solo efecto de la descarga y almacenamiento de la carne congelada que tiene a su bordo el vapor «Highland Loch».

Art. 6o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Padula Carlos A. — Autorizándolo para instalar un guinche

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.
1165 Exp. 1370 —P— 1924. D. No 225. — Vista la presentación del Señor Carlos A. Padula, en la que pide se le permita instalar un guinche en la cabecera N. O. del Dique No 2 del Puerto de la Capital, para la descarga de piedra, arena y materiales de construcción, por no serle suficiente para sus operaciones el que posée en el mismo paraje, que acordara este Ministerio con fecha Junio 11 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que en el paraje donde se pide instalar el guinche, no pueden funcionar otros de particulares porque existe uno fiscal, el recurrente, en cambio, ha manifestado su conformidad con las condiciones que le son impuestas en el presente Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. Autorízase al Señor Carlos A. Padula, para instalar un guinche en la cabecera N. O. del Dique No 2 del Puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción, bajo las siguientes condiciones:

a) La cabecera donde se instalará el guinche será considerada como fiscal, y el guinche del Señor Padula, queda obligado a prestar servicios en conjunto con el guinche fiscal, para la descarga de las lanchas cuyo giro se dispusiese para esa cabecera, sin derecho a reclamar retribución o remuneración alguna por los derechos de guinche que cobrará el Fisco.
b) El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse la que establece el Decreto de Julio 2 de 1912, o sean ($ 15,00 m/n.) quince pesos moneda nacional, por metro cuadrado al mes;
c) El guinche de referencia no podrá ser utilizado en otras operaciones que la de carga y descarga de los materiales citados, de propiedad del recurrente y los de las mercaderías de las lanchas que se giren a esa cabecera por orden de la Aduana;
d) La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo;
e) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;
f) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos;
g) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;
h) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Febrero 28 y Abril 23 de 1903;
i) El concesionario no podrá construir nuevas obras ni modificar las existentes sin que antes haya conseguido el correspondiente permiso del Departamento citado en el inciso anterior;
j) Fíjase en 15 metros cuadrados la superficie de proyección del pescante de referencia;
k) El concesionario abonará los derechos que correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;
l) Por las vías que ocupe el guinche se abonará la suma de ($ 12 m/n.) doce pesos moneda nacional al año, por ser éstas de propiedad fiscal.

Art. 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Francisco Alem

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1169. Exp. 3707. C. 924. D. No 224.
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Prov. Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Francisco Alem, hasta obtener el pago de la suma de ($ 106.88 m/n.) ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2682 de la Contaduría General, de fecha mayo 22 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Domingo Corradino Paolantonio.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1170 Exp. 3602. C. 924. D. No. 225,
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el exoficial de Administración del Departamento de Guerra, Don Domingo Corradino Paolantonio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.420,05 m/n.) tres mil cuatrocientos veinte pesos con cinco centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en la Administración del Regimiento No. 5 de Artillería Montada (Prov. de Salta), y reposición de sellos según lo informa la resolución No. 2532 de la Contaduría General de fecha 14 de mayo de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio criminal contra A. del Valle.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1171 Exp. 3603. C. 924. D. No. 226
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis, para que, de acuerdo con lo establecido en el art. 83o de la Ley de Contabilidad, inicie la acción criminal correspondiente contra el Señor Alejandro del Valle, por sustracción de ($ 101,05 m/n.) ciento un pesos con cinco centavos moneda nacional de la pieza «valor declarado» No. 1276 en su carácter de ex Jefe de la Oficina de Correos de Villa Merlo (San Luis) Departamento 7o., según lo informa la resolución No. 2679 de la Contaduría General, de fecha mayo 26 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra A. del Valle y solidariamente contra su fiadora la sucesión de C. Quiroga.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1172 Exp. 3603. C. 924. D. No. 227:
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Alejandro del Valle y solidariamente a su fiadora, la Sucesión del Señor Claudio Quiroga, hasta obtener el pago de la suma de ($ 117,05 m/n.) ciento diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por sustracción del contenido de la pieza de «valor declarado» No. 1276 en su carácter de Jefe de la Oficina de Correos de Villa Merlo (Dto. 7o.), y reposición de sellos, según lo informa la resolución No. 2679 de la Contaduría General, de fecha mayo 26 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra José Collado

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1173. Exp. 3603, C. 924. D. No. 228,
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Collado, hasta obtener el pago de la suma de ($ 310.60 m/n.) trescientos diez pesos con sesenta centavos, moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2683 de la Contaduría General, de fecha Mayo 23 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Emilio Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1174. Exp. 3605 C. 924. D. No. 229
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Emilio Guerra hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.676.57 m/n.) un mil seiscientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2692 de la Contaduría General, de fecha mayo 22 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Victor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Dejando sin efecto un decreto y ordenando llevar a la cuenta «deudores incobrables» la cantidad proveniente del mismo.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1175. Exp. 2838. C. 923. D. No. 230:
Vistas estas actuaciones de las cuales resulta no ser posible dar cumplimiento a lo ordenado por Decreto de fecha Julio 6 de 1923, por desconocerse el domicilio de la Sucesión del Maestro de Armas de 2da. clase Don Moisés Franco, contra la que se dispuso la iniciación del juicio correspondiente hasta obtener el pago de la suma de $ 521.05 m/n. que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución No. 2651 de la Contaduría General, de fecha junio 15 de 1923; y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto el Decreto No. 181, de junio 6 de 1923 por el que se dispuso que el Señor Agente Fiscal de la Sección Capital entendiera en el asunto.

Art. 2o. Pase a la Contaduría General para que lleve a la cuenta «Deudores Incobrables» la suma expresada en el preámbulo.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra J. Bubaroff.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.
1176. Exp. 2470. C. 924. D. No 231.
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Jaime Bubaroff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.136.37 m/n.) un mil ciento treinta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 1113 de la Contaduría General, de fecha 28 de marzo de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra C. Monforte.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1177. Exp. 3604. C. 924. D. No 232.
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Ciriaco Monforte, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.226.66 m/n.) un mil doscientos veintiseis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución No. 2680 de la Contaduría General, de fecha mayo 23 de 1924.

Art. 2o Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra N. Gerbando.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1178. Exp. 3606. C. 924. D. No. 233:
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Nicolás Gerbando hasta obtener el pago de la suma de ($ 770.07 m/n.) setecientos setenta pesos con siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución No. 2681 de la Contaduría General, de fecha mayo 27 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra S. Makidman

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1179. Exp. 3717 C. 924 D. No. 234:
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Salomón Makidman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 847,64 m/n.) ochocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución No. 2383 de la Contaduría General, de fecha junio 3 de 1924.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra T. Ramírez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1180. Exp. 3716. C. 924. D. No. 235,
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (E. R.) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Tomás Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 143,28 m/n.) ciento cuarenta y tres pesos con veintiocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2894 de la Contaduría General, del año en curso.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra A. Cinquantini.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1181. Exp. 3714 C. 924 D. Nº. 236.

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Antonio Cinquantini, hasta obtener el pago de la suma de ($ 348,01 m/n.) trescientos cuarenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2896 de la Contaduría General.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Contaduría General. — Juicio civil contra V. Ramírez.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1182. Exp. 3715.-C. 924. D. Nº 237:

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Víctor Ramírez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.509,68 m/n.), un mil quinientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2395 de la Contaduría General, de fecha junio 3 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Hacienda M. — Cambio de Procurador para entender en varios juicios.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

1183.—Exps 3159 —C— 924. —3162 —C— 924. —3193. -C- 924.—D. 238.

Vistos estos expedientes que el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville- Córdoba devuelve, por no serle posible dar cumplimiento a lo que en los mismos se ordena en vista de que no están radicadas en su jurisdicción las personas contra las que se sigue juicio civil por cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto los Decretos Nos. 181, 193 y 1.1, de fechas mayo 20, el primero y 27 los últimos, del año en curso, por los que se dispuso que el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville Córdoba entendiera en el asunto.

Art. 2º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los Señores Luis Nocelli, Andrés Sánchez y Miguel Gromo, hasta obtener el pago de las sumas de ($ 929,17 m/n) novecientos veintinueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 1.177,51 m/n) un mil ciento setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional y ($ 876,33 m/n.) ocho cientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones Nos. 1841, 1985 y 2072 de la Contaduría General, dictadas en el corriente año, respectivamente.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Traverso e hijos J. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires Junio 17 de 1924.

1184.—Exp. 6266 -T- 923.—D. 239.— Vista la presentación de los Señores Juan Traverso e hijos, en la que piden de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Noviembre 8 del año ppdo., se amplíe en 67,50 m2. la superficie de vías que tienen para el funcionamiento de los guinches, cuya instalación autorizara el P. E. por Decretos de fechas Mayo 23 y Junio 1º. de 1923, en el puerto de la Capital, para la carga y descarga de arena, piedra, etc.; y, resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese a los Señores Juan Traverso e hijos, en arrendamiento una superficie de (67,50 m2.) sesenta y siete metros con cincuenta decímetros cuadrados, para ocuparla con vías, en el Dique Nº. 3, lado NE. del puerto de la Capital, como ampliación de las en las cuales funcionan los guinches cuya instalación acordó el Poder Ejecutivo por Decretos de Mayo 23 y Junio 1º de 1923, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión no dará privilegio para el giro de vapores ni a la exclusividad del muelle.
b) Los recurrentes no podrán modificar las construcciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.
c) Se abonará en concepto de arrendamiento por trimestres adelantados en la Aduana local la suma de ($ 12.00 m/n.) doce pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, por la superficie de terreno ocupada por las vías, de acuerdo con la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1920.

Art. 2º. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ingrassia G. — Autorizándolo para instalar un guinche a vapor en La Plata.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1185.—Exp. 2856 -I- 924.—D. 240.— Vista la presentación del Señor Gerónimo Ingrassia, en la que pide se le permita instalar un guinche a vapor, en la ribera SE. del Dique Nº. 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata, con destino a la descarga de arena que recibe de la vecina orilla uruguaya y del Río de la Plata, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Señor Gerónimo Ingrassia para instalar un guinche a vapor, en la ribera SE. del Dique Nº. 1 de Cabotaje, del Puerto de La Plata, con destino a la descarga de la arena que le viene consignada de la República Oriental del Uruguay y del Río de la Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) Las vías para el guinche deben colocarse paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos 2 m. 50 de éste.
b) La instalación del guinche no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupe ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo.
c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.
d) El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle.
e) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.
f) Cuando en las inmediaciones del sitio que el guinche ocupe se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Administración del Puerto de La Plata podrán ordenar la suspensión inmediata de su funcionamiento.
g) El concesionario no podrá transferir su concesión ni descargar materiales que no le estén consignados.
h) La vía instalada quedará de propiedad del Fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.
i) Anualmente, por la Sección Explotación del puerto, se dispondrá la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Febrero 28 y Abril 23 de 1913.
j) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche.
k) Los arrendamientos se abonarán por adelantado en la Aduana local, del 1º al 5 de cada mes a razón de ($ 0,50 m/n.) cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, de acuerdo con la tarifa establecida por Decreto de Mayo 15 de 1917, quedando facultada la Aduana para suspender las operaciones del guinche en el caso de mora en el pago de los arrendamientos.
l) La colocación de guinche no podrá efectuarse sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ré Mateo. — Habilitación carácter intermitente puerto «Colina».

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1186.—Exp. Nº. 2593 -R- 1924.—D. 241.—Vista la presentación del Señor Mateo Ré, en la que solicita se le conceda la habilitación con carácter intermitente del puerto «Colina» para el embarque de cereales procedentes de la Colonia de su propiedad; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Señor Mateo Ré, la habilitación del puerto de «Colina» situado en jurisdicción de la Aduana de Paraná, con carácter intermitente, para el embarque de cereales procedentes de la Colonia de su propiedad.

Art. 2º. La presente concesión está sujeta a los Decretos de Junio 2 de 1892, y 29 de Junio de 1897 y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto, en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Varios Centros Marítimos y Comerciales. — Alijo a lanchas dentro del puerto de la Capital, de carga procedente de ultramar o de los ríos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1187.—Exp. Nº. 4368 -C- 1923.—D. 242.—Vista la presentación de Varios Centros Marítimos y Comerciales, pidiendo se permita continuar alijando a lanchas dentro del puerto de la Capital las cargas conducidas en buques procedentes de ultramar y de los ríos; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 843 de las Ordenanzas de Aduana dispone que cuando los paquetes a vapor lleguen a puertos en horas o días en que la Aduana no funcione, pueden depositar la carga en lanchas o en parajes inmediatos al Resguardo y el 844 determina que ese depósito no podrá efectuarse sino en lanchas o pontones que no tengan otra carga;

Que tales disposiciones deben entenderse que son aplicables en los puertos de escalas, en los cuales los paquetes por razón de sus itinerarios no pueden demorarse a la espera de la apertura de la Aduana;

Que el Art. 72 del Reglamento del Puerto de la Capital establece que las lanchas que reciben carga de alije deben estar completamente vacías, no pudiendo en ningún caso, mezclar mercaderías provenientes de varios buques;

Que esto no obstante, como la Ley Nº. 10.603 confiere al Poder Ejecutivo la facultad de disminuir las formalidades y cargas a los buques de cabotaje nacional, puede acceder a lo solicitado ya que las operaciones se realizan dentro del puerto y bajo la vigilancia del Resguardo, lo que aleja todo peligro para la integridad de la renta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Queda facultada la Aduana de la Capital para permitir el alijo a lanchas, dentro del puerto, de las mercaderías conducidas por buques tanto de ultramar como de cabotaje, adoptando las medidas de contralor que requiere la seguridad de la renta.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Borroni Antonio. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1188.—Exp. 1295 -I- 1924.—C. 95.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Antonio Borroni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 234,19 m/n.) doscientos treinta y cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuestos y multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Febrero 9 de 1924.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Montaña Rafael A. — Causa Fiscal.

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1189.—Exp. 1295 -I- 1924.—C. 96.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Rafael A. Montaña, hasta cubrir la suma de ($ 117 m/n.) ciento diez y siete pesos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de Impuestos sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Abril 22 de 1924.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Medina Eugenio — Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1190.—Exp. 1297 -I- 1924.—C. 97— De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra Don Eugenio Medina, hasta cubrir la suma de ($ 716,76 m/n.) setecientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 12 de 1924.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Chanampa Alejandro J.—Causa Fiscal

Buenos Aires, Junio 14 de 1924.

1191.—Exp. 1284 -C- 1924.—C. 98— Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que Don J. Alejandro Chanampa es deudor del Fisco, por la suma de ($ 63 m/n.)

sesenta y seis pesos moneda nacional en concepto de impuesto y multa sobre sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la ley Nº. 11.290, sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de La Rioja, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando a Don Alberto Saubidet para que represente a la Nación en la Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada a celebrarse en Copenhague.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.
1192.—Exp. 1252 -R- 1924.—V 521—
Visto que la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales manifiesta la conveniencia de designar a Don Alberto Saubidet, que forma parte del Consulado Argentino en París, represente del país ante la Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, que debe celebrarse en Copenhague desde el 26 del actual hasta el 1º de Julio próximo, y

Considerando:

Que existe conveniencia de que nuestro país se halle representado en estas Conferencias Internacionales de Química Aplicada, por que no se trata de reuniones de carácter puramente científico sino que están destinadas a uniformar criterios en cuestiones que se ventilan diariamente como son las definiciones de los productos industriales en general y en particular de los combustibles, cuya unificación se intenta desde algunos años atrás;

Que, otro ejemplo de los temas tratados en estos certámenes, sería el de los medios admisibles para la conservación de las materias alimenticias, que figura en la orden del día de la Conferencia citada,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase a Don Alberto Saubidet para que represente a la Nación ante la Conferencia Internacional de Química Pura y Aplicada, a que se refiere el preámbulo del presente Decreto, quién deberá informar oportunamente al Ministerio de Hacienda respecto del resultado de la misión que se le encomienda.

Art. 2º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que se gire a la Legación Argentina en París, la suma de ($ 530 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, destinada a sufragar los gastos de traslación del funcionario citado en el desempeño de la comisión de referencia, que se imputará al inciso 12, item 1 del Anexo D. del Presupuesto en vigor.

Art 3º. Publíquese, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de que disponga que, con la urgencia del caso, se efectúen las comunicaciones pertinentes; tome nota Oficina de Contabilidad y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Leonardo Jaroszewski.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.
1193.—Exp. 3106 -C- 924.—D. 178—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville, Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Leonardo Jaroszewski, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.643,44 m/n.) un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1788 de la Contaduría General, de fecha Mayo 8 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra José Marcos Firpo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1194.—Exp. 3157 -C- 924.—D. 179—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (E. Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Marcos Firpo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 757,09 m/n. setecientos cincuenta y siete pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1790 de la Contaduría General, de fecha Mayo 10 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Sara Tonenbaum.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1195.—Exp. 3156 -C- 924.—D. 180—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra Doña Sara Tonembaum, hasta obtener el pago de la suma de ($ 419,40 m/n.) cuatrocientos diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1791 de la Contaduría General de fecha Mayo 9 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio Civil contra Luis Noceli.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1196.—Exp. 3159 -C- 924.—D. 181—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Luis Noceli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 929,17 m/n.) novecientos veintinueve pesos con diez y siete centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1811 de la Contaduría General, de fecha Mayo 9 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio. — Habilitando obras construidas a inmediaciones de la Ayudantía de Victoria (E. Ríos).

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1197.—Exp. 2757 -P- 924.—D. 182—
Visto este expediente, en el que se gestiona la habilitación provisoria de las obras que lleva a cabo el Ministerio de Obras Públicas a inmediaciones de la Ayudantía de Victoria (E. R.), frente a la Estación del F. C. E. R., para el embarque y desembarque de pasajeros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Comisión del Paraná Inferior, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, quien propone además, sea extendida esa autorización para operar con cargas livianas, para lo cual, en su oportunidad dispondría un servicio decauville, playa, depósito, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Habilítase provisionalmente las obras construidas por el Ministerio de Obras Públicas a inmediaciones de la Ayudantía de Victoria, frente a la Estación del F. C. E. R., para el embarque y desembarque de pasajeros y para operar con cargas livianas.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Receptoría de Victoria a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra José Socoransky.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1198.—Exp. 2383 -C- 924.—D. 183—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General; y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. José Socoransky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.327,92 m/n.) un mil trescientos veintisiete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1020 de la Contaduría General de fecha Abril 1º de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juez Federal de la Capital. — Designando a un Procurador para asumir representación del Gobierno Nacional en un juicio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.
1199.—Exp. 3300 -J- 924.—D. 184—
Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Clodomiro Zavalía, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado The South American Meat Co. entablando demanda contra el Fisco Nacional por cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Lanzuolo H. — Autorizándolo para amortizar una suma en cuotas mensuales.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.
1200.—Exp. Nº. 3091 -L- 1924.—D 185.
—Vista la solicitud del Señor Humberto Lanzuolo, en la que pide se le permita abonar en cuotas mensuales de $ 100 m/n., la suma de $ 3.802,53 m/n. que adeuda al Fisco por igual cantidad recibida de varios colonos de La Pampa, en pago de semillas facilitadas por el Ministerio de Agricultura; atento lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de una persona carente de bienes y cuyos medios de vida son reducidos, puede, como en casos análogos, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Contaduría General para aceptar del Señor Humberto Lanzuolo, el pago de la suma de ($ 3.802,53 m/n.) tres mil ochocientos dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por el concepto indicado en el preámbulo, en cuotas mensuales de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional, debiendo presentar fianza a satisfacción de la repartición citada.

Art. 2º. La falta de pago de cualquier cuota antes del día 10 de cada mes, será causa suficiente para disponer la prosecución de los juicios mandados iniciar por los Decretos 148 y 149 de fecha 5 del mes en curso.

Art. 3º. Comuníquese y pase a la Contaduría Central a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Santos Carballo López

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.
1201.—Exp. 3192 -C- 924.—D. 186—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Santos Carballo López, hasta obtener el pago de la suma de ($ 986,58 m/n) novecientos ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1869 de la Contaduría General, de fecha Mayo 12 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Designando representante del Fisco en la demanda instaurada por The South American Meat Co.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.
1202.—Exp. 3112 -J- 924.—D. 187—
Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Clodomiro Zavalía, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. J. M. Suárez Cavig'ia, se ha presentado The South American Meat Co. entablando demanda contra el Fisco Nacional por cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Marcos Pelizer.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.
1203.—Exp. 3191 -C- 924.—D. 189—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Marcos Pelizer, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.119,21 m/n.) un mil ciento diez y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1868 de la Contaduría General, de fecha Mayo 12 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Welf Resnik.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1204.—Exp. 3289 -C- 924.—D. 190—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Welf Resnik, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.209,53 m/n.) un mil doscientos nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2073 de la Contaduría General, de fecha Mayo 16 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Miguel Gromo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1205.—Exp. 3290 -C- 924.—D. 191—
De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Miguel Gromo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 876 33 m/n.) ochocientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2072 de la Contaduría General de fecha 14 de Mayo de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Domingo Gardelo

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.
1206.—Exp. 3391 -C- 924. D. 192.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Domingo Gardelo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1137,61 m/n.) un mil ciento treinta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2074 de la Contaduría General, de fecha mayo 11 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Andrés Sánchez

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1207.—Exp. 3.62 -C- 924.—D. 193.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Andrés Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1177,51 m/n) un mil ciento setenta y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1935 de la Contaduría General, de fecha mayo 13 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Simón Saíd

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.
1208.—Exp. 3235 -C- 924. D. 194.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Simón Saíd, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.094,72 m/n.) un mil noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 1918 de la Contaduría General, de fecha mayo 12 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Rosendo J. Cuello

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1209.—Exp. 3335 -C- 924.—D. 193.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Rosendo J. Cuello, hasta obtener el pago de la suma de ($ 712,40 m/n.) setecientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2193 de la Contaduría General, de fecha mayo 20 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Abraham Marcovich

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1210.—Exp. 3317 -C- 924. D. 199.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra la Sucesión de Don Abraham Marcovich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.131,83 m/n.) un mil ciento treinta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2069 de la Contaduría General, de fecha mayo 16 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra Jesús Liceda de Becerra y solidariamente a su fiador.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1211.—Exp. 3140 -C- 924.—D. 200.— De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Señora Jesús Liceda de Becerra y solidariamente a su fiador Don Alfredo A. Becerra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 102 m/n.) ciento dos pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2067 de la Contaduría General, de fecha Mayo 19 de 1924.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la Sucesión de don Carlos B. Caminos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1212 Exp. 3350-C-924. D. Nº. 201. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de D. Carlos B. Caminos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 217,63 m/n.) doscientos diez y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2070 de la Contaduría General, de fecha Mayo 15 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Félix Dutour

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1213 Exp. 3316-C-924 D. Nº. 202. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná — E. Ríos — para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor Félix Dutour, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.037,58 m/n.) un mil treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2068 de la Contaduría General, de fecha Mayo 16 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra José Garoni

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1214 Exp. 3353-C-924 D. Nº 203. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección — Bell Ville — Córdoba — para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Señor José Garoni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 183,69 m/n.) ciento ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 2135 de la Contaduría General, de fecha Marzo 14 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Domingo A. Suárez.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1215 Expte. 3352-C-924. D. Nº 207. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Domingo A. Suárez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.191,10 m/n) un mil ciento noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 2194 de la Contaduría General, de fecha mayo 20 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra la Sucesión de Clemente López.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1216— Expte. 2385-C-924. D. Nº 208. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don Clemente López y solidariamente a su fiador don Edmundo Medina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50,31 m/n) cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1022 de la Contaduría General, de fecha abril 5 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1217— Expte. 3351-C-924. D. Nº 209. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.155,92 m/n) un mil ciento cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución 2131 de la Contaduría General, de fecha mayo 16 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Juicio civil contra Marcelino Cazaneuve y solidariamente a su fiador Federico W. Frank.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1218— Expte. 3288-C-924. D. Nº 211. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Marcelino Cazaneuve y solidariamente a su fiador don Federico W. Frank, hasta obtener el pago de las sumas de ($ 76,34 m/n) setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.629,99 m/n) un mil seiscientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por déficits dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación en su carácter de Jefe de la Oficina de Tortugas (Dto. 46) y por déficit en los valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en su mismo carácter, según lo informa la resolución Nº 2036 de la Contaduría General, de fecha mayo 15 de 1924.

Art. 2º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Juez Federal de la Capital, Doctor S. M. Escobar — Designando a un Procurador para asumir representación del Gobierno Nacional en un juicio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.
1219 Expte. 3328-J-924. D. Nº 210 —Visto el oficio del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. L. Gómez Molina, se ha presentado el Doctor Máximo Castro entablando demanda contra el Fisco Nacional por repetición de pago en su carácter de fiador del señor Arturo Pons, ex-habilitado de la Suprema Corte de Justicia Nacional; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2º— Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Designando representante del Gobierno en el concurso de la firma Bauer y Wilde

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924.
1220 Expte. 2160-C-924. — D. Nº 195. — Atento lo manifestado precedentemente por el señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, Doctor Eduardo Sarmiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º— Déjase sin efecto el Decreto Nº 117 de fecha Abril 23 último, por el que se encomendó al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que entendiera en el asunto.

Art. 2º— Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el concurso de la firma Bauer y Wilde, hasta obtener el pago de la suma de ($ 698,71 m/n) seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 1114 de la Contaduría General, de fecha marzo 28 de 1924.

Art. 3º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

F. C. C. de Córdoba — Dejando sin efecto un Decreto y en consecuencia, se declara cesante un guarda-almacen

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1221— Expte. 905—F—1924. D. Nº 197. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 19 de Julio de 1909, por el que se le impuso la obligación de abonar los sueldos de dos guardas encargados de expedir las boletas de salida de los carros que operan en la estación provisoria construída dentro de la zona portuaria; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que habiendo la empresa recurrente levantado la estación de referencia, ha desaparecido la razón que motivó el Decreto precitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº. 155 de fecha 19 de Julio de 1909, y en consecuencia, declárase cesante al guarda-almacén don Juan Carlos Echagüe.

Art. 2º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ghirardi y Cía. — Negando reconsideración resolución y confirmándola por el P. E.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.
1222—Exp. 1105 — G. 1924. D. Nº. 204.—Vista la solicitud de los Sres. Ghirardi y Cía. en la que pi-

den se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de Febrero último, por la que se desestima el reclamo interpuesto con motivo de la aplicación del recargo de 60 o/o a las cabezas para sifones, y caso contrario, se confirme por el P. E.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta estrictamente a lo prescripo por el Artícupio 11 de la Ley 11.281.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda No 142 de fecha 5 de Febrero del año en curso, recaída en el Expte. No 6224-G—1923.

Art. 2o— Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

F. F. C. C. de Entre Ríos — Incluyendo en la nómina de materiales que pueden introducir libremente los F. F. C. C. a las «anclas para ferry-boats».

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

1223—Expte. 1703—F—924. D. No 206.— Vista la presentación de la Empresa de los F.F. C.C. de Entre Ríos, en la que pide se incluya a las anclas destinadas a los ferry-boats en la nómina de los artículos que puede introducir libre de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la franquicia que se pide es procedente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Inclúyese en la nómina de los artículos que las empresas de ferrocarriles pueden introducir libremente, aprobada por Decreto de 1o de julio de 1911, a las «anclas destinadas a los ferry-boats».

Art. 2o— Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Aceptando propuesta de préstamos por 10 y 20 millones de dólares.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.

1224.— Vista la propuesta recibida de los Señores Blair and Company Incorporated y Chase Securities Coporation, de Nueva York para dos préstamos de 10 y 20 millones de dólares a 1 año y seis meses de plazo respectivamente; y siendo conveniente la disposición de fondos en la plaza mencionada, para operaciones a realizarse de acuerdo con la Ley 11.322 y para el cumplimiento de obligaciones de próximo vencimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Acéptase la operación propuesta por Blair and Company Incorporated y Chase Securities Corporation de Nueva York quienes se comprometen a efectuar los siguientes adelantos al Gobierno.

1o— 10.000.000 de dólares, contra entrega de letras de tesorería, a la par, a un interés de 5 1/4 o/o anual pagaderos por semestres vencidos, a un año de plazo, y una comisión de 1/2 o/o Las Letras llevarán fecha 16 de Junio de 1924 y serán canceladas el 16 de Junio de 1925.

2o— 20.000.000 de dólares contra entrega de letras de tesorería, a la par, con un interés de 5o/o anual, a seis meses de plazo y 3/8 de comisión. Las letras serán fechadas el 25 de Agosto de 1924 y deberán cancelarse el 25 de Febrero de 1925.

Art. 2o— Las letras se extenderán en valores de 5.000 y 1.000 dólares y serán abonadas a su vencimiento, lo mismo que los intereses correspondientes, por el Gobierno Nacional, en las Oficinas de The National Bank of The City New York o, a opción del tenedor, en las oficinas de Blair and Company, en Nueva York.

Art. 3o— Queda autorizado el Señor Embajador Argentino en Washington, para subscribir el convenio correspondiente y las letras que se emitan, con un facsimil de su firma, que deberá ser refrendado con la firma auténtica del Cónsul Argentino en Nueva York.

Art. 4o Los gastos serán por cuenta de los banqueros, siendo a cargo del Gobierno, exclusivamente, la comisión e intereses estipulados.

Art. 5o— Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Determinando los créditos que se gastarán en trabajos públicos durante 1923 y 1924.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1225.— Visto este expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y,

Considerando:

Que como lo expresa el precedente dictamen de la repartición mencionada, el problema suscitado por el total de las autorizaciones para gastar, necesarias a fin de mantener la prosecución de los trabajos públicos con imputación a los ejercicios de 1923 y 1924, radica en forma esencial en el aspecto financiero que significa la imposibilidad de disponer para el conjunto de los referidos gastos, y al presente, de una cantidad superior al producto de la negociación de los títulos autorizados por la ley 11.260.

Que idénticos motivos fueron los contemplados por el P. E. al proveer lo correspondiente a la contabilización de las autorizaciones de las leyes de duodécimos que rigieron durante el año 1923, con referencia a la autorización definitiva que comporta el Anexo L de la Ley 11.260 (decreto de Diciembre 27 de 1923).

Que la prórroga del presupuesto general autorizada para el corriente año por el artículo 53 de la ley mencionada debe considerarse también, en lo que al Anexo L se refiere, al aspecto financiero significado por los fondos disponibles, provenientes como queda dicho, de la realización de los títulos destinados a costear tales erogaciones.

Que, con todo como lo expone detalladamente el Ministerio de Obras Públicas, el monto total de los créditos que es necesario mantener, excede para el bienio 1923—1924 de los fondos que en conjunto también se dispondría, pero esta dificultad puede salvarse, como lo establece el informe de Contaduría ya citado, solicitando del H. Congreso la autorización indispensable para emitir y colocar los nuevos títulos requeridos.

Que este temperamento es aceptable, por cuanto según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, en razón de lo avanzado del año teniendo en cuenta las obras no iniciadas y el estado de las comenzadas hasta el 31 de Diciembre del corriente año, no demandará una erogación efectiva superior a los fondos de que se dispone, lo que significa también que los nuevos títulos, aunque para cubrir gastos a efectuarse con imputación a los actuales ejercicios (Ley 10.285) no será necesario colocarlos sino durante el año 1925, sin afectar así el criterio de mesura que guía al P. E. al hacer uso del crédito de la Nación, por la circunstancia de no haberse colocado aún en su totalidad los títulos del año 1923.

Que el recurso disponible al presente, lo constituye, por lo tano la parte que no se utilizará, de los fondos mencionados, hasta el fin del corriente año, para cubrir los gastos comprometidos o imputados con respecto a las leyes de duodécimos que han regido en el año 1923 y al Anexo L. de la Ley 11.260.

Que en consecuencia, hasta tanto se obtenga la autorización indispensable para el refuerzo en títulos de que se ha hecho mención, es con éste recurso disponible que deberá atenderse, mientrastanto, durante el corriente año, el plan de ejecución de las obras públicas, determinando la oportunidad e intensidad con que deban iniciarse o llevarse a cabo las obras y suspendiendo en el interín las que no sean de impostergable necesidad.

Que por lo tanto corresponde hacer esta determinación que permita, mientras tanto, con el recurso disponible antes aludido, y después con los fondos obtenidos del H. Congreso, la ejecución gradual de las obras públicas dentro del margen de las autorizaciones legales existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— El Ministerio de Obras Públicas, resolverá en forma definitiva, el plan general de trabajos públicos correspondiente al ejercicio de 1923, estableciendo las partidas correspondientes a cada obra, dentro del máximum fijado por el Anexo L de la ley 11.260, de manera que se efectúe en su consecuencia, la apertura de los créditos de dicho Anexo dentro del espíritu de las prescripciones del decreto de fecha 27 de Diciembre de 1923.

Art. 2o— El Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 11.260 resolverá asimismo el plan de ejecución de los trabajos del Anexo L. durante el corriente año, hasta tanto se sancione el presupuesto general definitivo, con arreglo a las consideraciones anteriores, pudiendo al determinar el crédito que conceptúa indispensable adjudicar a cada obra, asignar a las mismas hasta la totalidad del crédito que permiten las autorizaciones de la ley 11.260.

Art. 3o— La determinación del crédito que se establezca para el bienio 1923—1924, deberá representar en conjunto una cantidad, que pueda cubrirse, durante el año actual con los recursos disponibles, según queda expuesto y que no demande un refuerzo en títulos, en la forma que se ha establecido, superior a (pesos 51.350.000 m/n) cincuenta y un millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando establecido que la parte correspondiente del plan de trabajos premencionados que requerirá el refuerzo que se indica, no podrá ser comprometido, hasta tanto no se obtenga al respecto, la autorización legislativa referente al recurso.

Art. 4o— Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR — Víctor M. Molina.—Eufracio S. Loza.

Massini Angel — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

1226 - Expte. 1353—I—1924.. 99 C De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Pase al señor Procurador Fiscal de La Plata por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Angel Massini, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 382,70) trescientos ochenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre espumantes y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Enero 9 de 1924.

Artículo 2o— Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Autorizando a la Contaduría General la adquisición de artículos de escritorio.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

1227— Expte. 3365—C—924. D. No 632.— Vista la nota de la Contaduría General en la que manifiesta que el saldo disponible de la partida que el presupuesto vigente asigna a esa repartición en el Anexo D, inciso 2, ítem 2, con destino a gastos generales, etc. no permite atender el gasto de $ 2.000 m/n. que demandará la adquisición de 4 máquinas de escribir y una de calcular que son requeridas para el normal funcionamiento de sus oficinas y, en tal virtud solicita se le entregue la referida suma con el destino expresado, y

Considerando:

Que según informa la Contaduría General las máquinas de que se trata que aceptara a título de prueba han demostrado su eficiencia en los trabajos en que se las emplea, por lo que ha su juicio la adquisición de las mismas es conveniente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley No 11.260, no corresponde entregar a la Contaduría General la suma solicitada procediendo, en cambio autorizar el gasto para que una vez efectuada la provisión disponer el pago, por Tesorería General, como lo prescribe la disposición precitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o— Autorízase a la Contaduría General para adquirir, con destino a sus oficinas, los siguientes efectos:

De la casa Curetti y Cía.

(4) cuatro máquinas de escribir marca «Olivetti» modelo M. 20 de las cuales, 3 de 90 espacios y la restante de 120 espacios, por la suma de $ 1.100 m/n.

De la casa Mengers y Cía..

(1) una máquina de escribir marca «Astra» modelo No 517, por el precio de $ 900 m/n.

Total $ 2.000 m/n.

El gasto que se faculta, que asciende a la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, se imputará oportunamente al Anexo D. Inciso 12, ítem 1 del Presupuesto en vigor.

Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General a sus efectos y, fecho vuelva con las cuentas respectivas.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Dirección General de Estadística, imputación de sueldos.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1228— D. No 670.— Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Estadística, respecto al personal que figura en el ítem 12 de su presupuesto (Inciso 9, Anexo D, de la Ley 11.260) y

Considerando:

Que los fondos asignados en el referido ítem, han sido calculados para ocho meses, como expresamente se consigna al pie del mismo, (pesos 6.760 m/n al mes, y $ 54.240 en el año), por cuanto la incorporación de ese personal respondió al propósito de poner al día la estadística del comercio exterior;

Que, empero, para mantener al día ese servicio, así como el de otras estadísticas que se organizaron durante el año pasado, es indispensable el mantenimiento de dicho personal en carácter permanente, para lo cual se ha incorporado al mismo en el proyecto de presupuesto para 1925;

Que, en consecuencia es menester hacer frente al gasto que irroga la permanencia del personal de que se trata, a partir del 1o de Agosto próximo y mientras dure la vigencia del actual presupuesto;

Que para ello procede utilizar, en primer término, las cantidades disponibles en el mismo ítem 12; y, en segundo término, el margen disponible del refuerzo acordado por el Inciso 13, cuyos fondos son aplicables al caso por tratarse de estadísticas generales e importantes, vinculadas con el mejor contralor de las rentas, y que a su vez constituyen una entrada computada en el «Cálculo de recursos» de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Los sueldos del personal compreendido en el ítem 12 del inciso 9 del Anexo D. a partir del 1o de Agosto próximo y mientras dure la vigencia del Presupuesto actual, se imputarán al saldo que arroje el referido ítem hasta su cancelación, y al Inciso 13 del Anexo D,

Anótese, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Harrods Ltda. Confección de sobretodos para ordenanzas del Ministerio de Hacienda (Subsecretaría)

Buenos Aires, Junio 18 de 1924.

1229 Expte. 2131—H—924. D. No 660.— Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación privada efectuada en el Ministerio de Hacienda, el día 2 de mayo ppdo. para la provisión de abrigos para el personal de servicio, y

Considerando:

Que al acto de la referencia han concurrido las casas Gath y Chaves Ltda. Spagnuolo, Rendo y Cabrera, e Micheli y Harrods Ltda;

Que, según lo manifiesta la Junta

de Vistas del Ramo de Tejidos de la Aduana de la Capital, del análisis practicado acerca de la calidad de los paños a emplearse en la confección de los abrigos, resulta mas conveniente y ventajosa la propuesta presentada por la firma Harrods Limitada, quien al comprometerse a efectuar la confección de los 18 sobretodos licitados al precio de $ 118 cada uno, según muestra Nº 23118, indica claramente que el forro a emplearse en esos abrigos es de sarga de lana;

Que asimismo es necesario proveer de dicha prenda al ordenanza que presta servicio en la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, por lo que, los sobretodos a confeccionar alcanzarán al número de diez y nueve.

Por lo expuesto, oída la Contaduría General y atento lo dispuesto por el Art. 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Encomiéndase a la casa Harrods Limitada, la confección, de acuerdo con el presupuesto que al efecto ha formulado, la confección de (19) diez y nueve sobretodos para el personal de servicio de la Secretaría de Hacienda de la Nación y dependencias, al precio de ($ 118 m/n) ciento diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal cada uno, debiendo utilizar en esa confección el paño igual a la muestra Nº 23118 y forros de sarga de lana. La entrega de dichos abrigos deberá efectuarse dentro del término de...

Art. 2º— La erogación que se faculta, que asciende a la suma de ($ 2.242 m/n) dos mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará en oportunidad, al Anexo D Inciso 12 Item 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º— La Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda notificará a la casa Harrods Limitada de la provisión que se le adjudica por el presente decreto y cumplido resérvese en la misma a los efectos ulteriores.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Gobernación de la Pampa. Autorizándola a efectuar nueva valuación.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

1239—Expte. 4178—L—924. D. Nº 661.— Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio Nacional de la Pampa solicita la entrega de una suma con destino a sufragar los gastos extraordinarios que originan la nueva valuación de la propiedad raiz en ese Territorio, y

Considerando:

Que la Ley 11.016 al modificar la Ley Nº 5062 sobre Contribución Territorial ordena una nueva valuación a la propiedad raiz en la Capital y Territorios Nacionales y dispone que los gastos que originaría su cumplimiento se pagarán de Rentas Generales con imputación a la misma (art. 8º);

Que la Ley Nº 11.285 actual en vigor prescribe la prosecución de esa valuación y faculta al P. E. para adoptar las medidas conducentes para que las valuaciones que no fué posible realizar en 1923, queden determinadas al 31 de Octubre de 1924, a fin de que en ese año y los siguientes el impuesto territorial se perciba de acuerdo a la nueva valuación;

Que el artículo 3º de dicha ley determina que la valuación de los bienes raices situados en los Territorios Nacionales se haría por la respectiva Gobernación con arreglo a las instrucciones que les tramita por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos;

Que para cumplir con las disposiciones legales precitadas es menester comenzar de inmediato a la valuación de las tierras en el Territorio de la Pampa;

Que los gastos extraordinarios que originará esa tarea previstos por la Ley 11.017 (art. 8º) han sido calculados a fs. seis (6) por la Gobernación de la Pampa en $ 18.500 m/n diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional;

Qué a juicio de la Contaduría General y de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos es procedente acordar la suma solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— La Gobernación de la Pampa procederá de inmediato a efectuar la nueva valuación de los bienes raices ubicados en su jurisdicción dentro de los términos de la Ley Nº 11.285.

Art. 2º La Contaduría General, previa intervención, tomará del Banco de la Nación Argentina el giro respectivo a favor de la Gobernación de la Pampa por la suma de (pesos 18.500 m/n) diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se le acuerda, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, para atender los gastos que demandarán los trabajos de valuación a que se alude en el artículo 1º.

Art. 3º— Impútese la referida suma a la Ley Nº 11.016 artículo 8º.

Art. 4º— Anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1102. — 2ª 20. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con los certificados médicos que se acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente, a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario, señorita Elvira Pommiés y desígnase para reemplazarla a la señorita María Julia Geary, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 3 Licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1103. — 2ª. 20. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 23 del corriente, a la Directora del Jardín de Infantes y Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, señorita Clorinda Araya y desígnase para reemplazarla, a la señorita María Teresa López en el cargo Directivo y en la cátedra, a la Maestra Normal señorita María Rosa Sutti, quienes serán remuneradas, con, fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 5. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1104. — 2ª. 11. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Prorrógase hasta fin del presente curso escolar sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 19 de Mayo último, a la Profesora de Educación física y Estética de la Escuela Normal de Maestras número 5, señora Hilda de la Precilla de Seijó debiendo continuar reemplazándola, la señorita María Esther de la Precilla, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 6. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1105. — S. 141. — Visto lo solicitado y atento la causal invocada en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 30 de Septiembre próximo, en las mismas condiciones, la licencia acordada por Decreto de 25 de Enero próximo pasado, a la Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras número 6, señora Juana Caso de Sedano Acosta y Profesora de ésta Escuela y de la similar número 10, señorita Juana Caso, debiendo igualmente continuar en su reemplazo las sustitutas designadas al efecto oportunamente, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca. — Cesantía y nombramiento.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1106. — Vista la nota de la Dirección de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, solicitando la cesantía de la Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres anexa, teniendo en cuenta que las reiteradas faltas de asistencia de la empleada de que se trata, redundan directamente en perjuicio del establecimiento, dificultando el regular funcionamiento del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a la Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres, anexa a la de Artes y Oficios de Catamarca, señora María E. Maza de Chueca y desígnase para reemplazarla a la señora Flora Cippitelli de Gandini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio y Normal de Profesores de Tucumán. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1107. — Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por quince días las licencias acordadas el 31 de Mayo y 13 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela de Comercio y Normal de Profesores de Tucumán, señor Eduardo Carranza, debiendo continuar reemplazándolo, entretanto, en el primero de los establecimientos citados, el señor Waldino Fernández y en el segundo el doctor Raúl R. Aragón y señorita Hortensia Olca Núñez, cuyos sueldos se imputarán a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1108. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por dos meses la licencia acordada el 27 de Marzo último, al Profesor de la Escuela Comercial de Mujeres, señor José María López, y desígnase para reemplazarlo, entretanto, a la señorita Ofelia Isabel López, que será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan.—Confirmación

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1109. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase en el puesto de Jefe de Talleres, que desempeña en la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, al señor César Spotti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. —Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1110. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Prorrógase por cuatro meses la licencia acordada el 25 de Marzo último, a la Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres, señora Justa S. de Ochandio, y desígnase para reemplazarla, entretanto, la señora Ruth de Talero, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Rosario. — Licencias

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1111. — Vista la nota que antecede y el certificado médico del Departamento Nacional de Higiene que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º La licencia acordada por cuarenta y cinco días, a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, señora Virginia Flores Luna Kahl, por Decreto de 14 del corriente, debe considerarse extendida con goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR.
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Galvez.—Cesantía

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1112. — Vistas las presentes actuaciones y resultando de lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza, que el maestro de mecánica rural de la Escuela de Artes y Oficios de Galvez señor Cornelio Brennan, ha hecho abandono de su puesto, alegando enfermedad la que no ha comprobado debidamente, siendo además un obstáculo para la marcha del establecimiento por su carácter díscolo, falto de todo concepto de la consideración que se debe a sus superiores, dada la actitud de franca indisciplina y desconocimiento de que ha dado prueba.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárarse cesante por razones de mejor servicio, al maestro de mecánica rural del citado establecimiento, señor Cornelio Brennan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de San Fernando. — Nombramiento

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1113.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestra de Taller en la Escuela Profesional de San Fernando (Provincia de Buenos Aires), a la señorita Enriqueta L. de García Juanicó, Profesora egresada de la Escuela Profesional número 5 de la Capital Federal.

Art. 2º Dicha designación se imputará al inciso 12 ítem 114, anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis. — Aclarando decreto

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

1114. — Exp. 11 19. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Aclárанse los decretos de 23 de Mayo y 4 de Junio últimos, acordando prórroga de licencia, sin goce de sueldo, al Profesor de Ciencias y Letras, (12 horas), del Colegio Nacional de Mercedes, (San Luis), señor Juan Jacobo Zabala, debiéndose considerar suplente a la señora Fabiana G. C. de Arce Arce, sólo en las cuatro horas que desem-

peñaba interinamente la señorita Matilde Alonso.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1115. — Exp. 1ª. 24. — Vista la precedente solicitud; y no siendo el certificado médico que se acompaña, el exigido por las disposiciones reglamentarias vigentes para las licencias con goce de sueldo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 5 del corriente, al Profesor de Historia (11 horas), del Colegio Nacional de Córdoba, señor Félix de la Peña, debiendo reemplazarlo los Profesores doctor Tristán González y señorita Adelina Herrera, en 8 y 3 horas respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1116. — 2ª 26. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuatro meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 19 de Mayo último, a la Profesora de Música (una cátedra) de la Escuela Normal de Resistencia, Srta. Adelina Sannazzaro, debiendo continuar reemplazándola, la Sra. Sara L. de Gómez de la Fuente, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1117. — D. 125. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 4 de Abril ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chivilcoy, Srta. Amelia E. del Castillo, debiendo continuar siendo substituída en la misma forma que hasta el presente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1118. — 2ª. 25. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 31 de Marzo ppdo., a la Profesora de Idiomas Extranjeros, de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, Sra. Justa E. Sáenz de Ochandía, debiendo continuar reemplazándola, la Sra. Ruth Reed de Tafero, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Cruz del Eje. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

1119. — 2ª. 25. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 11 del corriente, al Director y Profesor de Ciencias y Letras, (seis horas) de la Escuela Normal de Cruz del Eje, Sr. Pedro Bianchi, debiendo continuar reemplazándolo en la cátedra, el Sr. Eduardo Figueroa, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires, (Colegio Nacional). — Confirmación

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1120. — Vista la nota de la Universidad Nacional de Bs. Aires, pidiendo la confirmación de varios profesores para el Colegio Nacional de Buenos Aires y de acuerdo con el art. 2º. de la Ley 10.654,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en el citado establecimiento a los siguientes profesores: Dr. Aníbal Moliné, Latín, (1 cátedra); Dr. Leopoldo Longhi Uracaglia, Latín, (1 cátedra); Sr. Coriolano Alberini, Lógica y Moral (1 cátedra); Sr. Enrique Peralta Ramos, Zoología (1 cátedra); Dr. Carlos Gutiérrez Larreta, Historia del Arte, (1 cátedra); Señor Filiberto de Oliveira César, Geografía, (1 cátedra), Ing. Manuel Guitarte, Matemáticas, (1 cátedra); Ing. Carlos Posadas, Matemáticas, (1 cátedra); Ing. Carlos Monteverde, Matemáticas, (1 cátedra); Dr. Armando Davel, Francés, (1 cátedra); Sr. Martín Rodríguez Etchart, Francés, (1 cátedra); Dr. Jorge Cabral, Francés, (1 cátedra); Arq. Estanislao Pirovano, Francés, (1 cátedra); Dr. Miguel Granero, Química, (1 cátedra); Ing. Eduardo Garcedo, Inglés, (1 cátedra); Dr. Oreste Fasán, Geografía, (1 cátedra); Sr. Felipe T. Sorrondegui, Historia, (1 cátedra); Sr. Raúl Rocha, Historia, (1 cátedra); y Dr. César Augusto Villamil, Latín, (1 cátedra).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán. — Traslado y nombramiento

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1121. — Atentas las razones expuestas por la señora Rosario Bascary de Vergara, profesora de dibujo en la Escuela Profesional de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Trasládase a dicha profesora con seis (6) horas de Labores y Economía Doméstica, a la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 4 de la Capital.

Art. 2º. Declárase efectivo el nombramiento de la Señorita Josefina Forte, en la Escuela Profesional de Tucumán, en reemplazo de la Sra. Bascary de Vergara.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1122. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fines del curso escolar, la licencia acordada el 21 de Marzo último, al Profesor de la Escuela Industrial de la Nación, (Capital), Doctor Mateo Quijano; y desígnase para reemplazarlo, entretanto, al Doctor Arturo Billorio, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Carlos Pellegrini. — Nombramientos

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1123. — Exp. 1ª. 26. — Visto lo expuesto por la Rectoría del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, proponiendo personal docente necesario para regularización de la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en el referido establecimiento, a los siguientes Profesores: de Ciencias y Letras: Sres. José Francisco Herrera, (3 horas); José Gili, (5 horas); Carlos Alberto Guichón, (4 horas); de Idiomas Extranjeros: Sr. Guillermo Quintana, (7 horas); de Educación Física y Estética: Sres. Evaristo Cubelli, (4 horas) y Marcos A. Victoria (4 horas).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Carlos Pellegrini. — Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1124. — Exp. 1ª. 28. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Historia del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar, al Profesor de Enseñanza Secundaria en dicha especialidad al Señor Leonardo Viola.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Confirmación de hora

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1125. — Exp. 1ª. 14. — Vista la presente nota del Rectorado del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, manifestando que, por exigencia del plan en vigor e índole de materia, ha debido adjudicar una hora más de tarea al titular de cinco horas, Sr. Josué Correa Jonson, y teniendo en cuenta que conviene regularizar tal situación confirmando en dicha hora al profesor de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en una hora más de Ciencias y Letras, al Profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Sr. Josué Correa Jonson.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nº. 1 de Rosario. — Ascenso

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1126. — Exp. 1ª. 53. — Vista la presente nota, habiendo sido ascendido el auxiliar de Secretaría de que se trata, y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévese para ocupar el referido cargo, en el Colegio Nacional Nº. 1, de Rosario, a la Escribiente Srta. María E. Guerrero de Rodríguez y desígnase, en el puesto que deja, al Sr. José Grinstein.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Renuncia y confirmación

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1127. — Exp. 1ª. 53. — Vista la presente renuncia y a fin de regularizar la situación de la profesora suplente de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional, Mariano Moreno, Dr. Amílcar Nercader, y confírmase en su reemplazo, a la Profesora interina, Dra. Josefina Coda.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1128. — Exp. 1ª. 50. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de tres meses más, la licencia acordada por Decreto de fecha 5 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras, del Colegio Nacional de Mendoza, Dr. Julio Nieto Riesco, debiendo continuar reemplazándolo, el Dr. Edmundo Cuervo, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1129. — Exp. 1ª .48. — Vista la precedente solicitud y la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., al Profesor del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Señor Fortunato L. Cichero, debiendo reemplazarlo las Señoritas Cornelia Cichero y Amelia Ratto, quienes serán remuneradas con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1130. — Exp. 1ª. 35. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo y a contar desde el 1º del actual, la licencia acordada anteriormente al Profesor de Ciencias y Letras, del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Sr. Luis R. Gondra, debiendo continuar reemplazándolo, los Sres. Emilio Zuccarini y César Basaldúa, quienes serán remunerados con sueldos del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nº. 2, Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1131. — Exp. 1ª. 23. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase sin goce de sueldo, hasta la terminación del presente curso escolar, la licencia acordada por Decreto de fecha 12 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras, del Colegio Nacional Nº. 2 de Rosario, Dr. U. Bergallo Andrade, debiendo continuar reemplazándolo el Dr. Roberto Dabat, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1132. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, la licencia acordada oportunamente a la Profesora del Liceo Nacional de Señoritas, señora Justa Sáenz de Ochandío, debiendo continuar reemplazándola el Dr. Homero Soldano, en dos horas de Geografía y la Srta. May Home Cheesbrough, en tres horas de Inglés, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1133. — 2ª. 23. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los servicios prestados por la Srta. Rosa E. Dericm, desde el 24 de Marzo, hasta el 10 de Abril ppdo., en seis horas de Ciencias y Letras, de la Escuela Normal de Santa Fe, y desde el 11 al 31 del mismo mes, en tres horas, también de Ciencias y Letras, en substitución del Profesor Sr. Roberto Martínez, que fué declarado cesante.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 4. — Licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1134. — 2ª. 10. — Visto la solicitud que antecede y atenta la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 10 del corriente, a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal de Maestras Nº. 4, Srta. María Inés [illegible] y desígnase para substituirla, a la Celadora del mismo establecimiento, Srta. Cora Herrera, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1135. — 2ª. 19. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de tres meses, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., a la Bibliotecaria y Celadora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario, Srta. Lydia Massat y desígnase para reemplazarla a las Señoritas Elsa Ballesteros y Obdulia Ramos, respectivamente, quienes serán remuneradas los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 10. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1136. — 2ª. 31. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 14 de Abril ppdo., al profesor de Ciencias y Letras, (una cátedra) y tres horas de la Escuela Normal de Maestras Nº. 10, Dr. Rodolfo D'Ovidio, debiendo continuar reemplazándolo, en la cátedra el Sr. Dionisio Caravias, y en las tres horas, la Sra. Lucía B. de Scott, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1137. — 2ª. 23. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 15 de Mayo último, a la Profesora de Educación Física y Estética, (una cátedra y seis horas) de la Escuela Normal de Maestras Nº. 2 de Rosario, Sra. Rosario López de Coronado, debiendo continuar reemplazándola, la Maestra de Grado del mismo establecimiento, Srta. Hesperia C. Podestá y en substitución de ésta, la Srta. Elena Firpo, quienes serán remuneradas la Srta. Podestá con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y la Srta. Firpo, con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1138. — 2ª. 14. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 2 del corriente, a la profesora de Educación Física y Estética, (una cátedra) de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Sra. María Magdalena H. de Rivarola, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. Dalanda D'Astek, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1139. — 2ª. 29. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses y medio sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 20 de Mayo último, a la Secretaria, de la Escuela Normal de La Rioja, Sra. María Elena C. de de la Colina, debiendo continuar reemplazándola, la Auxiliar de Secretaría del mismo establecimiento, Srta. Sofía Gordillo Bustos y en lugar de ésta a la Srta. Malvina Terrile Villafañe, quienes serán remuneradas con los sueldos de las titulares.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1140. — 2ª. 28. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 7 de Mayo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de La Rioja, Sra. Benigna Y. de de la Fuente, debiendo continuar reemplazándola, la Maestra Normal Srta. Imelda Feliza Zárate, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1141. — 2ª. 29. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 4 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Srta. Ramona Ojeda, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. Carmen Orozco Poblet, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de San Luis. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1142. — 2ª. 27. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 23 de Abril ppdo., al Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Sr. Rogelio Sosa, debiendo continuar reemplazándolo, el Sr. Luis Lucero, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1143. — 2ª. 38. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 20 de Mayo último, a la profesora de Ciencias y Letras, (cinco horas), de la Escuela Normal de Jujuy, Sra. Gabaldón de Prado, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. Virginia Marty, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

1144. — 2ª. 18. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 11 del corriente, a la Celadora de la Escuela Normal de San Fernando, Srta Nélida Rebecca Posse, debiendo continuar reemplazándola, la Srta. María Tonda, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Manteniendo en todas sus partes lo dispuesto por el Acuerdo de 31 de Marzo próximo pasado.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924.

90. — No obstante la observación formulada por la Contaduría General al Decreto de 31 de Marzo próximo pasado, dictado en Acuerdo de Ministros por el cual se abre un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para el pago de sueldos y gastos por los meses de Septiembre a Diciembre de 1923 y Enero a Marzo del corriente año, de la Escuela Normal de Preceptores de Frías, (Santiago del Estero),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. Mantiénese, en todas sus partes, lo dispuesto por el Acuerdo aludido y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos; debiendo oportunamente darse cuenta al H. Congreso.

ALVEAR. — A. Sagarna. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo.

Aceptando ofrecimiento del local para la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

91. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase el ofrecimiento del local efectuado por la Comisión Directiva de la Asociación de Ex-Alumnas de la Escuela Normal de San Nicolás, con el objeto de instalar la Escuela de Artes y Oficios de reciente creación la que lo cede gratuitamente por el término de un año.

Art. 2º. Hágase saber a la Asociación referida el agradecimiento del P. E., por el desinteresado y patriótico concurso prestado a la Enseñanza; comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Insp. General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para que proceda a tomar posesión del inmueble y las medidas del caso para la instalación y funcionamiento de la Escuela referida.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aprobando presupuesto de gastos elevado por el Comité Olímpico Argentino.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924.

92. — Visto el proyecto de Presupuesto elevado por el Comité Olímpico Argentino, de conformidad a lo dispuesto en el inciso C, art. 4º. del decreto de 31 de Diciembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de gastos elevado por el Comité Olímpico Argentino, que asciende a la suma de doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 296.997,82 m/n.), los que serán cubiertos en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00 m/n.), aportados por el P. E., y sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000,00 m/n.), por el Jockey-Club de Buenos Aires.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquisición de terreno anexo para el edificio de la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca, (Jujuy).

Buenos Aires, 12 de Junio de 1924.

93. — Vistas estas actuaciones; atento el ofrecimiento de venta de una fracción de terreno que formula el Señor Juan L. Cáceres, colindante con el ya adquirido para levantar el edificio destinado a la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca, (Jujuy); teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que con la agregación del mismo se completarían las dimensiones totales previstas en el proyecto de construcción del mencionado edificio, y cuyo costo es, según los mismos informes, equitativo, y en el deseo de dotar cuanto antes de edificio propio y adecuado al Instituto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Adquiérase de Doña Bartolina Villegas viuda de Cáceres, la fracción de terreno de su propiedad, de una superficie de 533.85 metros cuadrados (quinientos treinta y tres metros cuadrados con 82 dc. c.), al precio de $ 1 m/n. 1 metro cuadrado (un peso moneda nacional el metro cuadrado), con destino a la construcción del edificio para la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca.

Art. 2º. Autorízase al Sr. Director de la Escuela indicada D. Raúl J. Fernandez, para que en representación del Poder Ejecutivo, firme la escritura de compra del terreno a que se alude en el artículo anterior y abone al vendedor el importe correspondiente.

Art. 3º. Líbrese, por separado, la respectiva orden de pago a favor del Director de la Escuela Normal de Preceptores de Humahuaca, imputándose su importe al Inciso 1, Item 9, Partida 19, Anexo L, del Presupuesto del año 1922 (Ley 10.285).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección de la Escuela de referencia a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liquidación del alquiler de la Escuela Profesional Nº. 4 de la Capital

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924.

94. — Resultando que en el inciso 12, Item 79, partida 1. Anexo E, del Presupuesto vigente, se ha asignado a la partida de gastos generales etc., de la Escuela Profesional de Mujeres Nº. 4 de la Capital, la suma de pesos 1.200 m/n. que correspondería a la partida 2ª. del mismo ítem, destinada al pago del alquiler de casa que el contrato establece, y cuyo aumento solicitó el Poder Ejecutivo, en el proyecto de Presupuesto elevado al H. Congreso en su oportunidad, y

Considerando:

Que no ha sido posible por dicha causa abonar al propietario del inmueble que ocupa la referida Escuela, los alquileres que ha devengado durante el corriente año; y teniendo en cuenta, por otra parte, que para satisfacer los gastos generales y otras necesidades de ese Establecimiento, es excesiva la cantidad asignada procedería, entonces, salvar esta situación, imputando la diferencia que existe entre lo asignado en la partida segunda y el que debe abonarse por contrato;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. La Contaduría General liquidará por concepto de alquiler de la casa que ocupa la Escuela referida, la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200.), moneda nacional de curso legal, con imputación al Inciso 12, Item 79, Anexo E. del Presupuesto en vigor, distribuído en la siguiente forma: a la partida primera, $ 400 y a la segunda $ 800.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento y efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Autorizando al Rector del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» para adquirir los artículos de consumo del Establecimiento.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1924.

95. — 1ª. 27 — Visto lo manifestado por el Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, con relación a la forma en que deben efectuarse los suministros de artículos de uso y consumo, destinados a la susistencia de los alumnos internos, personal docente y de administración del Establecimiento, y

Considerando:

Que, es de imprescindible necesidad conferir al Rectorado del Colegio Nacional citado, la correspondiente autorización para que adquiera, atento el reducido costo de los elementos a proveer, en licitación privada los artículos que se requieran para atender el racionamiento de los alumnos internos, etc., de conformidad con lo prescripto en los artículos 16 y 17 del Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916;

Que los antecedentes que obran en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública demuestran la conveniencia de seguir el procedimiento antes indicado, por razones de economía para el fisco, así como las ventajas de varios órdenes que reportaría para el régimen del establecimiento antes [illegible]

Que, además, la provisión de víveres frescos conviene sea hecho por los comerciantes de la localidad donde funciona el Colegio, en atención a razones de sana alimentación e higiene;

Que, por otra parte, es indispensable que los pagos por concepto de suministros a este Colegio, se hagan en el mismo, dado que los proveedores a consecuencia de su relativa y escasa capacidad económica, no podrían

esperar el resultado del trámite de los diversos créditos en esta Capital,

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Rectorado del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar para adquirir, en la forma prescripta en los artículos 16, 17 y 22 del Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, los artículos de uso y consumo que requiere la alimentación y sostenimiento de los alumnos internos, personal docente y administrativo del Establecimiento de referencia.

Art. 2º La Contaduría General, mensualmente, en las planillas respectivas, liquidará la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n.) destinada al pago de gastos menores y suministros que se imputarán al inciso 9, ítem 36 del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

Aprobando un gasto por $ 1.270.71 c/l.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

96 - P. 631/23

Considerando:

Que la impresión y encuadernación de los «Juicios sobre Proyecto de Ley de Instrucción Pública» e «Intervención a la Universidad Nacional de Córdoba» encomendada a los Talleres de la Penitenciaría Nacional ha producido un gasto mayor al presupuesto aprobado por Acuerdo de Ministros de 1º de Mayo de 1919;

Que en la confección de dicha obra ha sido empleado papel de propiedad del Ministerio de Hacienda, cuyo importe debe reintegrarse;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el gasto de (pesos 1.270.71 c/l.) mil doscientos setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional legal para completar el costo de la obra de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa intervención de la Contaduría General, resérvese, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso el crédito suplementario equivalente para acreditar su importe a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría Nacional», por tratarse de gastos correspondientes a un ejercicio económico vencido.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aprobando un contrato de locación ad-referéndum de la casa Achával 534

Buenos Aires, 21 de Junio de 1924.

97—M. 42/1924 — Vistas estas actuaciones y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre el Director del Instituto Tutelar de Menores, por una parte, y por la otra el Señor Antonio Marini, por el que este cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad ubicada en la calle Achával Nº 534, de esta Capital, hasta el 17 de Junio de 1926, mediante el alquiler mensual de $ 300 m/n. (trescientos pesos moneda nacional de curso legal) que regirá a contar desde el 17 del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de ley por intermedio de la Dirección del Instituto, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento, debiendo imputarse el presente gasto al Inciso 7, Item 5, Anexo E. del Presupuesto en vigor.— Fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aprobando contrato de locación ad-referendum del edificio de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

98.— 2a 13/1924.— Vista las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú, por una parte, y por la otra el Señor Antonio Merotto por el que este cede en alquiler al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad sita en la calle Pellegrini esquina G. Méndez de la citada localidad, por el término de dos años, a contar desde el 1º de Abril último fecha desde la cual se le fija el alquiler mensual de $ 55 m/n. cincuenta y cinco pesos moneda nacional legal

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en el Registro de Alquileres, repóngase el sellado de ley por intermedio de la citada Dirección de Escuela, pase a la Contaduría General para que tome conocimiento, debiendo imputarse el presente gasto al Inciso 10 Item 139, Anexo E. del Presupuesto vigente. Fecho, vuelvan estas actuaciones para su archivo.

Antonio Sagarna
ALVEAR

Ampliando la suma acordada por Decreto de 28 de Julio ppdo. para adquirir una caldera con destino a la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

99-P. 897/22 — Visto que por Decreto de 28 de Julio de 1922, se autorizó a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a renovar la caldera existente en los talleres de lavadero de dicho Penal, con la intervención del Ministerio de Obras Públicas, costo que fué estimado en la suma de $ 3.000 m/n de c/l.;

Que debido a la demora sufrida desde que se formuló el presupuesto, Mayo de 1922, resulta según informes que obran a fs. 67, insuficiente la suma que se acordó a tales fines, necesitándose en la actualidad un aumento sobre el valor del presupuesto anterior de $ 2.035 m/n. de c/l., a objeto de poder realizar el trabajo de referencia, en las condiciones antes citadas;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Amplíase en la cantidad de dos mil treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.035 m/n. de c/l.), la suma acordada por Decreto de 28 de Julio de 1922, corriente a fs. 58, con destino a los fines que se dejan expresados en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2º Impútese el mayor gasto que se autoriza en el artículo anterior a la «Cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional» (herramientas y útiles de trabajo).

Art. 3º Extiéndase por separado, a favor del Ministerio de Obras Públicas la correspondiente orden de pago.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva estas actuaciones al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquiriendo varios artículos para las Escuelas de Artes y Oficios creadas por Decreto de 28 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

100 — Vistos los presupuestos que obran en estas actuaciones de las casas: Pablo Jaffaroni, Negroni hermanos, The Trust and Angency Co. Of Australasia Ltd., La Cantábrica Sd. An., Escuela Industrial de la Nación, Staudt y Cía. Sd. An. C., R. Lehmann y Cía., Nicolás Arbucci, Reiche y Cía., Meincke y Cía. Dobson y Cía., Juan y José Drysdale y Cía. Agar Cross y Cía. Ltda. Tacchi hermanos, Estrabou y Cía. A. S. Nielson y Winther Sd. An., Francisco Francioni, José A. Solari, The Ault and Wiborg Argentine Company, y Curt Berger y Cía., relacionado con el moblaje, útiles, herramientas, etc. que serán necesarios para la instalación de las Escuelas de Artes y Oficios creadas por Decreto de 28 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que, por Acuerdo de Ministros de 31 de Mayo último, fué autorizado el Departamento de Justicia e Instrucción Pública para proceder a la adquisición de tales elementos, por vía administrativa y, atento lo aconsejado por otra parte por el Inspector Técnico encargado al efecto para este estudio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Adquiérase de las casas que a continuación se determinan, con destino a la instalación de las Escuelas de Artes y Oficios, creadas por Decreto de 28 de Marzo ppdo., lo siguiente:

De la casa Reiche y Cía. — Muebles para oficinas:

Diez (10) escritorios de roble, 5 cajones, doble frente, con tapas en 5 hebras a $ 270 cada uno, $ 2.700

Diez (10) mesas escritorio, de roble, con 2 cajones y 2 frentes, a $ 130 cada una $ 1.300.

Diez (10) bibliotecas de 2 puertas, en roble, con vidrios lisos, a $ 170 cada una $ 1.700.

Ciento veinte (120) sillas, imitación roble, con esterilla, modelo fuerte a $ 18 cada una $ 2.160.

Total $ 7.860

De la casa Agar Cross y Cía. Ltda.

—Material de carpintería:

Ochenta barriletes (80) para bancos de carpintero a $ 6 cada uno $ 406.

Ocho (8) piedras de afilar sobre dispositivo Nº 3, fuerte, en hierro a mano y pedal a $ 39,55 cada una $ 316,40.

Noventa y seis (96) destornilladores grandes a $ 1.30 cada uno $ 124,80.

Noventa y seis (96) limas media caña, de 12" a $ 1,10 cada una $ 105.60

Cuarenta y ocho (48) compases de punta, a $ 1,60 cada uno $ 76.80.

Cuarenta y ocho (48) falsas escuadras, manijas de madera, de 12" a $ 1,80 cada una $ 86,40.

Total $ 1.206

De la casa Tacchi hermanos:

Cuarenta y ocho (48) sargentos de 1 mt. de largo a $ 13 cada uno $ 624.

Treinta y dos sargentos (32) de 1.5 mt. largo a $ 14,80 cada uno $ 473,60

Ocho (8) juegos de 11 formones surtidos m/Peugeot, a $ 24,80 cada uno $ 198,40.

Ocho (8) juegos de 8 escoplos, Peugeot tam/surt. a $ 19,50 cada uno $ 156.

Cuarenta y ocho raspas (48) media caña de 12" a $ 1,40 cada una $ 67,20.

Total $ 1.519,20

De la casa Estrabou y Cía.

Ochenta bancos de carpintero, con 2 prensas de 1.70 mts. de largo a $ 70 cada uno $ 5.600.

Cuarenta y ocho (48) cuchillos de mano, a $ 2,60 cada uno $ 124,80.

Cuarenta y ocho (48) pulidores de mano, a $ 1,40 cada uno $ 67.20.

Cuarenta y ocho (48) escofinas grandes, a $ 2,20 cada una $ 105.60.

Veinticuatro taladros comunes sin crique, a $ 3,80 cada uno $ 91.20.

Veinticuatro taladros con crique común, a $ 5 cada uno $ 120.

Veinticuatro sierras de 0.90 c/m. a $ 3.70 cada una $ 88,80.

Veinticuatro sierras de 0.60 c/m. armadas a $ 2,80 cada una $ 67.20.

Ciento cuarenta y cuatro mechas surtidas para carpintero, a $ 2.20 c/u. $ 316,80.

Ocho (8) mechas de espansión de 1/2 a 2 1/4" a $ 4 cada una, $ 32.

Cuarenta y ocho (48) punzones surt. p/carp., a $ 0,45 cada uno $ 21.60.

Veinticuatro (24) machihembras de 1, 3/4 y 1/2" a $ 3.60 c/u. $ 86.40.

Veinticuatro bastones con hierro, de 1/4 a 1/2", a $ 2.80 cada uno $ 67.20.

Diez y seis replanes con manija, a $ 9,20 cada uno $ 147,20.

Diez y seis (16) acanaladores a pesos 13,50 cada uno $ 216.

Diez y seis (16) rasquetas a cepillo a $ 7,50 cada una $ 120.

Treinta y dos (32) viter de 1/4 a 1/2" a $ 2,50 cada uno $ 80.

Cuarenta y ocho gubias surtidas, a $ 2,40 cada una $ 115,20.

Treinta y dos (32) prensas surtidas a $ 4 cada una $ 128.

Veinticuatro serruchos grandes a $ 4,75 cada uno $ 114.

Veinticuatro serruchos de punta a $ 1 cada uno $ 24.

Noventa y seis cepillos chicos, hierro Peugeut a $ 4 cada uno $ 384.

Noventa y seis garlopines, ídem, a $ 5,50 cada uno $ 528.

Noventa y seis martillos p/carp. de 1/2 kilo, a $ 1,30 c/u. $ 124.80.

Ciento veinte (120) metros madera p/cap. a $ 0,45 c/u. $ 54.

Noventa y seis tenazas de carpintero de 8" a $ 1,80 c/u. $ 172,80.

Noventa y seis macetas cuadradas, a $ 0,70 c/u. $ 67,20.

Veinticuatro serruchos de costilla, de 12" a $ 4,60 c/u. $ 110,40.

Veinticuatro sierras de rodear, a $ 2,40 c/u. $ 57,60.

Ocho juegos de 3 hojas de sierra bastidor, a $ 6,40 c/u. $ 51.20.

Doscientos cuarenta lápices de carpintero, a $ 0,10 c/u. $ 24.

Noventa y seis corchetes para bancos, a $ 1,25 c/u. $ 120

Ciento veinte cepillos para la limpieza de bancos, a $ 1,30 c/u. $ 156.

Noventa y seis garlopas especiales, a $ 7,40 c/u. $ 710,40.

Total $ 10.634.40

A la casa Agar Cross y Cía. Ltda. (material para herrería)

Ochenta compases de espesor medianos, a $ 2,10 c/u. $ 168.

Ochenta compases interiores medianos a $ 2,10 c/u. $ 168.

Siete máquinas de agujerear chicas de mano, con plato y morsa, a $ 54,80 c/u. $ 383,60.

Total $ 719.60

A la casa Tacchi y Hermanos.

Cuarenta y ocho compases graduados, a $ 2,60 c/u. $ 124.80.

Ocho llaves inglesas marca Bemis de 15" tuerca larga, a $ 8,90 c/u $ 71,20.

Ocho llaves inglesas de igual marca de 10" a $ 4,90 c/u. $ 39,20.

Total $ 235,20

A la casa Estrabou y Cía.

Cuarenta y dos bigornias francesas de 60 a 80 kilos, a $ 76 término medio c/u. $ 3.192.

Veinticuatro morsas de pie p/herrero, de 30 kilos, a $ 42 c/u. $ 1.008.

Diez y seis juegos completos de 10 estampas cabo y punta bigornia (20 piezas) a $ 95 c/u. $ 1520.

Veinticuatro juegos de 12 tenazas surtidas fuertes, a $ 45 c/u. $ 1.080.

Ocho juegos de 6 cortafierros largos a $ 9 c/u. $ 72.

Ocho juegos de 6 cortafierros cortos, a $ 7 c/u. $ 56.

Diez y seis juegos de 6 planas diferentes medidas a $ 32 c/u. pesos 512.

Diez y seis juegos trenchas de distintas medidas, a $ 24 c/u. $ 384.

Noventa y seis martillos de bolo con cabo 400 gm., a $ 2,50 c/u. pesos 240.

Noventa y seis martillos comunes c/cabo p/herrero de 1000 gm. cada uno, a $ 2,40 c/u. $ 230.40.

Noventa y seis mazas de 2,5 y 8 k. 32 de c/u, a $ 20 c/u. $ 499,20.

Noventa y seis metros de acero, a $ 2,20 c/u. $ 211,20.

Cuarenta escuadras sombrero de 10" a $ 5,50 c/u. a 220.

Noventa y seis limas cuadradas de 12 y 15 bastarda a $ 1,60 c/u. $ 153,60.

Noventa y seis limas redondas de 12 y 15 bastarda, a $ 1.60 c/u. $ 153,60.

Noventa y seis limas media caña de 12 y 15 bastarda, a $ 1,80 c/u. $ 172,80.

Noventa y seis limas planas de 12 y 15 bastarda, a $ 1.60 c/u. $ 153,60.

Cuarenta falsas escuadras medianas hierro, a $ 2,75 c/u. $ 110.

Cuarenta martillos con pesa cabo de 400 gm., a $ 2,50 c/u. $ 100.

Cuarenta tenazas redondas de punta a $ 3,80 c/u. $ 152.

Cuarenta tenazas redondas de lado, a $ 3,80 c/u. $ 152.

Cuarenta tenazas planas de punta, a $ 3,60 c/u. $ 144.

Cuarenta tenazas planas de lado a $ 3,80 c/u. $ 152.

Ocho reglas de acero graduadas de 1m., a $ 17,50 c/u. $ 146.

Total $ 10.808,40

A la casa Nielsen y Winther

Ocho cajas de tarrajas muy buena clase, de 7 medidas diferentes desde 1/4 hasta 3/4 cada medida, c/3 machos dist. medios cónicos y cilíndricos, a $ 150 c/u. $ 1200.

A la casa Sociedad Anónima «La Cantábrica»

Veintiuna fraguas según especificación y croquis, a $ 346 c/u. $ 7266.

Art. 2º. Fíjase por una sola vez para gastos de instalación, acarreo, etc., de las Escuelas de Artes y Oficios de: Bragado, San Nicolás, Quilmes, Posadas, Colón, Pergamino; Curuzú Cuatiá, Junín, Trenque Lauquen y Resistencia, la suma de (pesos 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, para cada una.

Art. 3º. La suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal ($ [illegible]) m/n. de c/l.), a que asciende las

erogaciones que se autorizan en los artículos primero y segundo se imputarán al Anexo E. del Presupuesto vigente en la forma siguiente:

Inciso 12, Item 70.		$ 25.000,00
« «	« 71	« 21.418,80

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Marina

Modificando el Art. 84 del Reglamento de Disciplina de la Armada

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

419—Visto lo informado por el Ministerio de Marina, en expediente 4 E. Nº 8436/52,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Modifícase el artículo 84 del Reglamento de Disciplina, en la siguiente forma:

4) Todo despacho será inmediatamente confirmado, enviándose bajo sobre una copia del mismo, en formulario igual al de los radiotelegramas, la cual será precedida por la palabra «confirmación», y firmada por la persona que envió el despacho.

Cuando se considere necesario agregar informaciones o aclaraciones respecto del despacho, la respectiva copia se elevará con nota, y en ella se harán las observaciones pertinentes.

Si el despacho que se confirme, fuese cifrado, nunca se agregará su traducción.

Art. 2º Publíquese, tómese nota y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Señor Almirante Manuel Domecq García.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

422.—481.—Habiendo alcanzado en el día de la fecha S. E. el Señor Almirante Don Manuel Domecq García el límite de edad que establece la Ley Orgánica de la Armada para pasar a situación de retiro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, a S. E. el Señor Almirante D. Manuel Domecq García, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios con abono de campaña a cincuenta y ocho años, cuatro meses y catorce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Poniendo en vigor el plan formulado por el Estado Mayor General del Ministerio de Marina para la formación de los Ingenieros Electricistas.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1924.

421.—Visto el estudio encomendado al Estado Mayor General de Marina por decreto de fecha 8 de Mayo de 1924 dado a conocer por Orden General Nº 91 del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

1º Póngase en vigor el plan formulado por el Estado Mayor General del Ministerio de Marina para la formación de los Ingenieros Electricistas.

2º Desde la fecha solo podrán ingresar a dicho Cuerpo los candidatos que hayan seguido en la Escuela Naval el plan antes mencionado a los Oficiales egresados de la Escuela Naval que hayan cursado los estudios en alguna Facultad de Electrotécnica.

3º Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Agregando párrafo al Art. 67 del Reglamento para las Escuelas preparatorias y de Especialidades del Personal Subalterno de la Armada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

422—Visto que los aprendices incorporados a las distintas Escuelas del Personal Subalterno de la Armada, al ser dados de baja deben ser restituídos a sus padres o tutores, para lo cual el Estado les provee el pasaje correspondiente, y considerando que en los casos en que los causantes residan en el interior de la República, y la baja sea producida por enfermedad, por lo exiguo del sueldo asignado les resulta difícil subvenir a las necesidades de alojamiento, manutención y medios de movilidad hasta trasladarse a sus respectivos domicilios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º Agrégase al Art. 67 del Reglamento para las Escuelas Preparatorias y de Especialidades del Personal Subalterno de la Armada, el siguiente párrafo: «Cuando la baja sea producida por enfermedad y se trate de aprendices que residan en el interior de la República, además del pasaje se les entregará el viático necesario para sufragar los gastos que origine el traslado hasta su domicilio, en la misma forma y proporción con que se procede en los casos de licenciamiento de conscriptos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el contrato de locación por el término de tres años para una casa destinada a la Sección Comunicaciones Navales por la suma de $ 350 m/n. mensuales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

423—Vista la nota que antecede del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º) Apruébase el contrato de locación por el término de tres años, a contar del 21 de Junio corriente y por la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales ($ 350 m/n.), celebrado entre el Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales, en representación del Ministerio de Marina y el Doctor Luis S. Catren, por alquiler del inmueble propiedad de este último, sito en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 5203 destinado a Oficinas del Servicio de Comunicaciones Navales.

Art. 2º) Impútese el presente gasto al Inciso 9º, Item I, partida I del presupuesto en vigor.

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 84. — $ 41.500 m/n. importe de la 1a cuota pago construcción de la torre-faro «El Rincón».

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

424—Exp. D. 14239/924.—Estando terminados los trabajos correspondientes a la primera cuota de la construcción de la torre-faro «El Rincón» y de la casa habitación para los guardianes del mismo, y de conformidad con el contrato celebrado con la Empresa Constructora S. A. Dyckerhoff y Widmann aprobado por el Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Empresa Constructora Dickerhoff y Widmann S. A. la cantidad de (m/n. $ 41.500) cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos efectuados en la construcción de la torre-faro «El Rincon» y casa habitación, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o, que debe retenerse en la Cuenta Especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras», según contrato celebrado y aprobado por Superior Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 1923.

Art. 2º La suma expresada de $ 41.500 m/n. se imputará al Inciso 9 Item 3 Partida 1 del Anexo G. año 1923, cuyo crédito de $ 155.173.61 m/n. fué retenido para este objeto y para el corriente año por el Superior Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1923.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Enfermero Pedro F. Ramos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

425—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Enfermero Pedro Fuentes Ramos, con el setenta por ciento (70 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, cuatro meses y quince días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Sub-oficial Principal, Primero Torrero Ramón S. Mendieta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

426—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal, Torrero Primero Ramón S. Mendieta, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, ocho meses y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cocinero Segundo Marcelino Barreiro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

427—Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero Segundo Marcelino Barreiro, con el setenta y cinco por ciento (75) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años y diez y siete días de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García

Acordando pensión a la Señora Clorinda Erminia Diomefilta Barletta de Rodríguez e hijos.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

428. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase a la señora Clorinda Erminia Diomefilta Barletta de Rodríguez, en concurrencia con sus hijos Elda María Angélica, Dora María Luisa, Juan Guillermo y Cora Susana Rodríguez, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Furriel Principal (retirado) Juan I. Rodríguez, la pensión mensual de ciento un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 101,25 m/n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de Agosto de 1923, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR.
M. Domecq García

Varios ascensos y nombramientos en la Dirección General Administrativa

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

429. — Existiendo vacantes en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina y visto el resultado del concurso realizado en dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Promuevénse a Auxiliares de 3a. a los Escribientes de 1a. Julio A. Molli y Ernesto Mazziotti; a Escribiente de 1a. el Escribiente de 2a. Alfredo Smith y a Escribiente de 2a. a Nicolás Bucich.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto el nombramiento de maestro elemental de la Escuela de Máquinas al Señor Walter Elena.

Buenos Aires, Junio 7 de 1924.

430. — En vista de que el maestro elemental de la Escuela de Máquinas de la Armada, Walter Elena, nombrado por decreto de fecha 1º. de abril ppdo., no se ha hecho cargo de su puesto, y de lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el nombramiento de maestro elemental de la Escuela de Máquinas de la Armada, extendido a favor del señor Walter Elena, con fecha 1º. de abril ppdo., y nómbrase en dicho puesto con la fecha del presente decreto, al maestro normal señor Belisario del Carmen Morales.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificando el Reglamento General de Administración de la Armada referente a la entrega de fondos para gastos de entierro y lutos.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924.

431. — A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo No. 995, del Reglamento General de Administración de la Armada, referente a la entrega de fondos para gastos de entierro y lutos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desde la fecha el importe de los dos meses de sueldo a que se refiere el Artículo 995 del Reglamento General de Administración de la Armada, será imputado a los sobrantes de Inciso 6 del Presupuesto de Marina, y los gastos originados por concepto de entierro se harán con imputación al Inciso 9 Item 5 Partida 1, del mismo presupuesto.

Art. 2º. Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando comprendido al Capitán de Fragata (R) Carlos B. Massot en los beneficios de la lista de Exp. al Desierto

Buenos Aires 27 de Junio de 1924.

432. — Habiendo sido incluído en las listas de Expedicionarios al Desierto el Capitán de Fragata (retirado) Carlos B. Massot,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase comprendido al Capitán de Fragata (retirado) Carlos B. Massot en los beneficios del decreto de fecha 23 de Noviembre de 1920 por el cual se dispone la liquidación de diferencias de sueldo conforme al item 4, anexo J. del Presupuesto General de 1920.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto conscripto Carlos Raúl Ismael

Buenos Aires 27 de Junio de 1924.

433.— Vista la precedente solicitud de indulto presentada por el penado Conscripto (1900) 1300, Carlos Raúl Ismael y atento a lo informado por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

1º. Indúltase del tiempo que le falta para cumplir la pena impuesta, O.-den General 185 de 1921, al Conscripto (1900) 1300, Carlos Raúl Ismael.

2º. Dése en Orden General, anótese y agréguese al sumario correspondiente.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas — María Dorotea Hopson —Pensionista ferroviaria— Permiso para ausentarse al extranjero por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
912.— Exp. 7471 — K — 1924.
—Nº. 2957.— Vistas estas actuaciones en las que, don Douglas King, en representación de la pensionista ferroviaria doña María Dorotea Hopson solicita, a nombre de su mandante, el permiso necesario para residir en el extranjero, por el término de tres años; conforme a lo dispuesto en la ley 11.308 que modifica la Nº 10.650;

Hallándose justificado el carácter del poderdante en el informe producido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias; y

Teniendo en cuenta que en tal virtud, nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese a la pensionista ferroviaria, doña María Dorotea Hopson el permiso que solicita, para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — María Sierra de Magadán pensionista ferroviaria, permiso para residir en el extranjero por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
913.— Exp. 7665 — M — 1924.
—Nº. 2956.— Visto que Doña María Sierra de Magadán, en representación propia y de sus hijos menores, Hermenegilda y Fermín Magadán, a fs. 1 de estas actuaciones se presenta gestionando en orden a lo que dispone la ley 11.308, autorización para residir en el extranjero, y

Resultando de lo informado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarios, que a la recurrente en concurrencia con sus citados hijos, les fué acordada pensión —con fecha 2 de Junio de 1922— en el carácter de sucesores del ex-empleado ferroviario, Don Fernando Magadán;

Que en tales condiciones nada obsta para deferir a lo solicitado, de acuerdo con la práctica que se sigue para conceder permisos de la índole del que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese autorización a la pensionista ferroviaria Doña María Sierra de Magadán, así como a sus hijos menores, Hermenegilda y Fermín Magadán, para residir en el extranjero, durante el término de (2) dos años.

Art. 2º. Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Ministerio de Obras Públicas — Se concede permiso para ausentarse del país, a doña Lily Boden de Dallison, pensionista ferroviaria, por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
914.— Exp. 7725 — D — 1924.
—Nº. 2952.— Vistas las presentes actuaciones que se vinculan con la solicitud de doña Lily Boden, viuda del ex-jubilado ferroviario don Ricardo Dallison, para que —de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308, que modifica la 10650— se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, y

Teniendo en cuenta que la recurrente revista como pensionista ferroviaria, según así lo manifiesta precedentemente la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias y que si bien no se hace mención del tiempo que durará la licencia solicitada, procede acordársele la misma por el término de dos años,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese a la pensionista ferroviaria, doña Lily Boden de Dallison, permiso para ausentarse del país por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Juan Paiola —jubilado ferroviario— Permiso para ausentarse del país por seis meses

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
915.— Exp. 8192 — P — 1924.
—Nº. 2959.— Vistas estas actuaciones en las que, Don Juan Paiola, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de seis meses, y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario, Don Juan Paiola, el permiso que solicita, para ausentarse al extranjero, por el término de seis meses.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Hermann J. S. Schaefer —Jubilado ferroviario— Permiso para ausentarse al extranjero por cinco meses

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
916.— Exp. 8253 — S — 1924.
—Nº. 2954.— Vistas estas actuaciones en las que, Don Hermann J. C. Schaefer, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de cinco meses, y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario, Don Hermann J. C. Schaefer, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de cinco meses.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza.

Ministerio de Obras Públicas — Se concede permiso para ausentarse al extranjero por dos años al jubilado ferroviario, Jorge Francisco Cabezas

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
917 .— Exp. 8351 — C — 1924.
—Nº. 2950.— Vistas estas actuaciones en la que, Don Jorge Francisco Cabezas, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años, y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario don Jorge Francisco Cabezas, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — L. Della Nave — Jubilado ferroviario — Permiso para ausentarse al extranjero por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
918.— Exp. 9384 — D — 1924.
—Nº. 2953.— Vistas estas actuaciones en las que, Don L. Della Nave, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años, y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario Don L. Della Nave, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Manuel Fernández y Fernández Permiso para ausentarse del país por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
919.— Exp. 9305 — F — 1924.
—Nº. 2958.— Vistas estas actuaciones en la que, don Manuel Fernández y Fernández, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de tres años;

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, y

Teniendo en cuenta que en tal virtud, nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario, don Manuel Fernández y Fernández, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Carlos E Baines —Jubilado ferroviario— Permiso para ausentarse al extranjero por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
920.— Exp. 9394 — F — 1924.
—Nº. 2960.— Visto este expediente por el que, don Carlos E. Baines, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308 que modifica la 10650— se le acuerde permiso para ausentarse del país.

Teniendo en cuenta que el carácter invocado por el peticionante, se halla justificado por la información que antecede, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y que si bien el recurrente no hace mención del tiempo que durará dicha licencia procede acordársela por el término de dos años;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario, don Carlos E. Baines, el permiso que solicita para residir en el extranjero por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — César D. Ferrari —Jubilado ferroviario— Permiso para ausentarse al extranjero por dos años

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
921.— Exp. 9360 — F — 1924.
—Nº 2961.— Vistas estas actuaciones en la que, don César D. Ferrari, invocando el carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando —conforme a lo dispuesto en la Ley 11308 que modifica la 10650— el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años y

Teniendo en cuenta que el carácter aducido por el recurrente, se halla debidamente justificado con la información que antecede de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase al jubilado ferroviario, don César D. Ferrari, el permiso que solicita para ausentarse al extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Licencia por seis meses para atender asuntos particulares a don Horacio Randle

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.
922.— Exp. 10604 — L — 1924.
—Nº. 2951.— Vista la precedente solicitud de licencia, y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, don Horacio Randle.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Se acepta la renuncia del Oficial Gustavo A. Blanco Evans, y se nombra en su reemplazo a don Andrés Delfino

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.
923.— Exp. 11.082 — O — 1924.
—Nº. 2978.— Vista la renuncia presentada por el Oficial de la Dirección General de Irrigación, don Gustavo A. Blanco Evans,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de la Dirección General de Irrigación, don Gustavo A. Blanco Evans y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1, ítem 12, partida 1. al señor Andrés Delfino.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Ferrocarriles, Cía de Tranvías de la Ciudad y Diques de Buenos Aires — Reconocimiento de Representante legal

Excmo. Señor.

Esas compañías constituidas en país extranjero han podido transferir sus bienes de acuerdo con las leyes de su jurisdicción y no existiendo en la ley de concesión ninguna disposición que prohiba o limite la facultad de ese acto, creo que V. E. podría reconocer esa transferencia siempre que la compañía recurrente acompañe un certificado de la operación realizada.

Ahora en cuanto a la rectificación

del decreto por el error en el nombre de la compañía, no encuentro que exista inconveniente para ello de acuerdo con los poderes y actas acompañadas.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

924.— Exp. 11049 — T — 1924.

—Visto este expediente por el que el Dr. Miguel M. Padilla, Representante Legal de la «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» (Tranvías de la Ciudad y Diques de Buenos Aires, Limitada) manifiesta que esta Compañía ha comprado el activo de la de Tranvías Puerto y Cuidad de Buenos Aires, haciéndose cargo de los derechos y obligaciones emergentes de las concesiones y permisos acordados por las autoridades competentes a la compañía vendedora.

Visto asimismo que el recurrente solicita que se modifique el decreto de Octubre 7 de 1922 en el que se le reconoció como Agente y Representante Legal de la Cía. Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires, cuando debió serlo de la «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» y a la vez, que se reconozca también como Administrador General de esta última al Señor Lawrence Banbury Perkins designaciones ambas, suficientes y debidamente acreditadas, según así lo expresa el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que ha producido al respecto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Reconócese la transferencia que la Cía. de Tranvías Puerto y Ciudad de Buenos Aires ha hecho a favor de la de «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» (Tranvías de la Ciudad y Diques de Buenos Aires, Limitada) en la que está comprendida la concesión que por decreto de 19 de Febrero de 1902 se otorgó a los señores E. B. Gandulfo y Cía. cuya transferencia a la Cía. Tranvía Puerto y Ciudad de Buenos Aires, fué aprobada por decreto de Mayo 15 de 1907, quedando a cargo de la «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» y en su integridad todas las responsabilidades y obligaciones que emanan del referido decreto de concesión y de los demás decretos y resoluciones dictados hasta la fecha, relativos a las empresas de que se trata, entre ellas la cedente.

Art. 2º. Modifícase el decreto de Octubre 7 de 1922 en el sentido de que debe considerarse como Representante Legal, de la «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» al Dr. Miguel Manuel Padilla.

Art. 3º. Reconócese al Sr. Lawrence Banbury Perkins como Administrador General de la misma Compañía mencionada en el artículo anterior.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, Navegación y Puertos y de Contabilidad desglósese y entréguese por la Mesa de Entradas y Archivo al interesado la escritura de transferencia y el certificado del activo que adquirió la Cía. recurrente, corrientes de fs. 33 a 210 y 211 a 215 respectivamente; fecho archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. Argentino — Modificaciones en la Sub-usina de Retiro con motivo de conexión entre las redes de cables de alta tensión de ese ferrocarril y las del Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

925.— Exp. Nº. 12.125 —F— 1922

—Visto el plano C 4938 A/4, la memoria descriptiva y presupuesto que presenta para su aprobación la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en la Sub-usina de Retiro, con motivo del proyecto de conexión entre las redes de cables de alta tensión de ese ferrocarril y las correspondientes al del Oeste de Buenos Aires aprobado por decreto de 29 de Febrero de 1923.

Vista asimismo la nota que corre a fs. 71, por la que la empresa recurrente manifiesta, que por olvido no se hizo figurar en aquel presupuesto la partida de $ 3.908,23 m/n. correspondiente al importe de este y fijación de brazos de hierro para sostener los cables en el subterráneo de la estación Retiro, suma que corresponde agregar al monto determinado en ese presupuesto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles informa que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el plano C. 4938 A/4, la memoria descriptiva y presupuesto de máxima importe de noventa y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con nueve centavos (pesos 94.725,09 m/n.) moneda nacional (incluída la suma de $ 3.908,23 m/n. por el concepto a que se hace referencia precedentemente) y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo en la Sub-usina de Retiro los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de ellos presentar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Bs. Aires al Pacífico — Estación Gobernador Benegas — Construcción de un desvío para la cervecería Los Andes

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

926.— Exp. 3223 — F — 1923.

—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y demás documentos correspondientes, de acuerdo a los cuales proyecta construir un desvío para el servicio particular de la Cervecería «Los Andes», el cual, arrancando de uno de los existentes en su estación Gobernador Benegas, se internará en el local de dicho establecimiento,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, con carácter precario y de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, el que dado el carácter particular a que se destina quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningun concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. Córdoba — Estación Alberdi — Ejecución de diversas obras

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

927.— Exp. Nº 16.838 —F— 1923.

—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Cóndoba presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva y demás documentos correspondientes de acuerdo con los cuales proyecta construir dos desvíos y prolongar otro existente en la estación Alberdi, para mejorar las instalaciones de la misma, como tambien la instalación de una grúa y báscula, para el servicio exclusivo de los señores Hileret y Cía. Ltda.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para llevar a cabo la construcción y prolongación de los desvíos de que se trata, de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, debiendo la empresa a la terminación de las obras hacer conocer el costo real de las mismas, cuyo presupuesto que se acepta como de máxima alcanza a la cantidad de ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 8.433,77 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. Autorízase igualmente la instalación de la grúa y báscula de la referencia, con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará dicha instalación la cuenta capital de la empresa.

Art. 3º. Publíquese y vuelva a la Direccion General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Ramal a Resistencia Estación General Pinedo Reparación del techo del edificio de pasajeros de la citada estación

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

928.— Exp. 10.090 — F — 924.

—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone reparar el techo del edificio de pasajeros de la estación General Pinedo, del ramal a Resistencia del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de evitar las filtraciones de las aguas de lluvia por las rajaduras que en el mismo se han producido,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto que se considera de máxima, importe de un mil setenta pesos con ochenta y dos centavos ($ 1.070.82 m/n) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, efectúe la reparación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Rosario a Puerto Belgrano Km. 3/814 próximo a la Estación Villa Diego — Construcción de un desvío para el frigorífico Swift

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

929.— Exp. 1651 — F — 1924.

—Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Frigorífico Swift de La Plata proyecta construir un desvío en el kilómetro 3/814 próximo a la estación Villa Diego, el que será destinado a apartadero de los trenes de hacienda que se transporten al establecimiento que el mencionado frigorífico ha comenzado a construir a orillas del Río Paraná inmediato a la ciudad del Rosario;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, debiendo además sujetarse en la construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso de material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico de desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

e) La Empresa recabará de los Particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Bs. Aires Ensenada y Costa Sud — Ramal de Elizalde a Vergara —Km. 102/8.8,70 — Construcción y Señalización de una parada para pasajeros y cargas

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

930.— Exp. 10364 — F — 924

—Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, somete para su aprobación el presupuesto, plano, diagrama y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción y señalización de una parada para pasajeros y cargas que a solicitud de vecinos, se propone llevar a cabo en el Km. 102/8.8,70, entre las estaciones Olivera y Vergara del ramal de Elizalde a Vergara,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase la construcción y señalización de la parada de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de diez y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 16.344,72 o/s) oro sellado y demás documentos acompañados, que se aprueban, debiendo una vez terminada, presentar el presupuesto de costo definitivo de la misma.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Planilla de inversión para la ejecución de los estudios del puente sobre el Río «Las Saladas» en el camino de San Carlos Centro a C. Rodríguez (F. F. C. C. Provincial de Santa Fe y C. Argentino

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

931.— Exp. 3217 — F — 1912.

—Vista la adjunta planilla de inversión que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.664,00 m/n. para la realización de estudios relativos a determinar el costo de la construcción del puente sobre el arroyo «Las Saladas» en el camino de San Carlos Centro a C. Rodríguez (FF. CC. Provincial de Santa Fe y Central Argentino), y

Considerando que dichos estudios son necesarios a fin de determinar con exactitud el costo de esas obras, que la citada Repartición estima en pesos 120.000,00 m/n. correspondiendo en consecuencia aprobar la adjunta planilla y recabar del Gobierno de la Provincia de Santa Fe la entrega de la suma de $ 60.000,00 m/n. con que debe cooperar para la ejecución de esas obras;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la adjunta planilla de inversión, importe de mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.664,00 m/n.) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de los estudios de que se trata, y autorízase a la misma para que proceda a la iniciación de los referidos estudios.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, solicítese del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la suma expresada con que debe contribuir para la eje-

cución de esas obras, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Liquidación anticipada de las obras de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero. — Aprobación

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

932. — Exp. 4221 -E- 1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de hallarse próximas a terminarse las obras que ejecuta por vía administrativa, de ampliación y modificación y reparo de las instalaciones sanitarias del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, autorizadas por decreto de 9 de Agosto de 1921, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto de liquidación anticipada, cuyo importe asciende a la suma de $ 47.468,29 m/n.; y

Considerando:

Que habiéndose aprobado por el susodicho decreto de 9 de Agosto de 1921, un presupuesto importe de $ 29.304,08 m/n previsto para esas obras, resulta un mayor gasto de $ 18.164,21 m/n., hasta la completa ejecución de las mismas;

Que dicho mayor costo, obedece a diversos factores, tales como el de tener la citada Repartición, necesidad de ejecutar mayores metrajes que los computados en el presupuesto aprobado, el de subsanar numerosas deficiencias aparecidas durante el desarrollo de las obras, a la ejecución de una serie de imprevistos y por último al encarecimiento de algunos de los materiales, todo lo cual se halla justificado en la adjunta documentación;

Que dichos excesos se clasifican en la siguiente forma:

Importe efectivo de los trabajos previstos:
Obras ejecutadas, $ 19.905 22 m/n.
Obras a ejecutar, $ 12.875,15 m/n.
Total, $ 32.780 37 m/n.
Monto de lo autorizado $ 29.304,08
Exceso de costo, $ 3 476 29 m/n.
Importe de las obras imprevistas:
Obras ejecutadas, $ 4 380 40 m/n.
Obras a ejecutar, $ 10.307 52 m/n.
Total, $ 14.687,92 m/n.
Mayor costo total, $ 18.164,21 m/n.

Que por las causas expuestas, procede la aprobación del mayor gasto referido, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de liquidación anticipada, formulado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de que se trata, cuyo importe total incluídas las partidas para imprevistos asciende a la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 47.468,29 m/n).

Art. 2º Apruébase igualmente el mayor gasto originado de diez y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 18.164,21 m/n) que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto del corriente año

Art. 3º Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Reparaciones en el Observatorio Astronómico de La Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

933 — Exp. 4774 -C- 1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que atendiendo gestiones del Señor Director del Observatorio Astronómico de La Plata, tiene a estudio un proyecto general de obras que comprende las ampliaciones reclamadas; que el estudio tardará algún tiempo en estar terminado, y que por inspecciones efectuadas en la edificación actual, ha comprobado la necesidad de realizar con carácter impostergable, una serie de reparaciones que consisten principalmente en el recorrido general del embaldosado de azoteas, cielorrasos, carpintería de aberturas, empapelados y pinturas, cuyo costo asciende a la suma de $ 22.541.30 m/n incluso un 20 % para imprevistos.

Y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art 1º Apruébase el aludido presupuesto importe de veintidós mil quinientos cuarenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ m/L 22.541,30) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la ejecución de esas obras por administración, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1 ítem 4, partida 55 del Presupuesto de 1923, (Ley Nº 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Ejecución obras de pintura y blanqueo en general del edificio que ocupa el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

934. — Exp. 5315 -A- 1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva adjuntos, solicitando su aprobación, los cómputos métricos y presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversas obras de pintura y blanqueo generales que se propone llevar a cabo a fin de subsanar los desperfectos ocasionados en muros y cielorrasos del edificio ocupado por el Ministerio de Agricultura, sito en Paseo Colón y Carlos Calvo, con motivo de las instalaciones eléctricas y de calefacción que se realizan en el subsuelo del mismo, y

Considerando que se trata de reparar desperfectos que han sido inevitables, dada la naturaleza de las obras que los han ocasionado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de siete mil quinientos veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 7.525,88 m/n) moneda nacional; y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute administrativamente los trabajos a que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Decreto aprobando presupuesto relativo a embutir la instalación eléctrica en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

935 — Exp. 6337 -C- 1924. — Visto este expediente por el qué la Dirección General de Arquitectura manifiesta:

Que siendo conveniente técnica y económicamente que la instalación, eléctrica de la parte del edificio a reconstruirse del Observatorio Astronómico de Córdoba sea embutida, solicitó de la Empresa Dyckerhorff y Widmann S. A., contratista de las obras principales, un presupuesto para la ejecución de dicha instalación el cual corre agregado a fojas 1 y asciende a la suma de $ 5.040,70 moneda nacional;

Que en vista de que dicho presupuesto no satisfacía la exigencias requeridas, por ser los materiales ofrecidos de inferior calidad a los utilizados por la expresada Repartición, procedió a ejecutar los trabajos referidos administrativamente, en base al presupuesto adjunto (fojas 3) dada la premura de los mismos, pues deben llevarse a cabo a medida que la elevación de las masas murales lo permitan; y

Considerando que por las causales invocadas por la Dirección General de Arquitectura y hallándose encuadrado el procedimiento seguido por la misma, dentro de las previsiones del artículo 15 del Reglamento interno, corresponde aprobar el mencionado presupuesto, así como también el procedimiento de que da cuenta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de cinco mil cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.040,70 m/n), relativo a las obras de instalación embutida de que se trata, en el edificio en construcción del Observatorio Astronómico de Córdoba, como asímismo el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura al dar comienzo a las obras.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 4, partida 32 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Adquisición de álamo y pino tea, para trabajos de rellenamiento de la desembocadura del Arroyo Maldonado.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

936 — Exp. 3484 -N- 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de álamo en rollizos y pino tea en tirantes con destino a los trabajos relacionados con el relleno de los terrenos bajos de la desembocadura del Arroyo Maldonado a los efectos de obtener oportunamente el ensanche de las instalaciones del Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima;

Habiéndose cumplimentado en dicho acto los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase las propuestas que a continuación se detallan por ser las más convenientes a los intereses fiscales:

Plantadora Isleña, Renglón Nº 1, $ 1.000,00 moneda nacional.

L. D. Spinetto y Cía., Renglón Nº 2, $ 963 48 moneda nacional.

Rizzi Hermanos, Renglón Nº 3, $ 2.025,40 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de tres mil novecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 3.988,88) se imputará a los fondos de la Ley 11.054 (Cuenta especial: «Inversión»).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la Inspección Técnica de las obras de la citada Ley.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación para la adquisición de veinticinco toneladas de tablestacas metálicas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

937 — Exp. 3487 -N- 1924. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 21 de Abril ppdo., en virtud de la resolución de fecha 29 de Febrero último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la adquisición de 25 toneladas de tablestacas metálicas, tipo «Larsen», Nº 1, con destino a las obras que lleva a cabo la División del Paraná Inferior en el Puerto de Baradero, resulta conveniente adjudicar su provisión, como lo aconseja la Repartición del ramo a la casa Edmundo Wagenknecht (hijo) y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las 25 toneladas de tablestacas de que se ha hecho referencia a la firma Edmundo Wagenknecht (hijo) mediante el precio total de ($ 4.375 m/n), cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apart. 1º del Presupuesto vigente, (Puerto Baradero. Obras portuarias y de acceso y dragado del Río Baradero).

Art 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Línea Cruz del Eje a Alta Córdoba, Km. 602. Reconstrucción de un puente.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

938. Exp. 1394 -F- 1917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone reconstruir con carácter definitivo, el puente sobre el Río Cosquín, situado en el Km. 602/400 A. I. de la línea de Cruz del Eje a Alta Córdoba del Ferrocarril Central Norte Argentino, que fué destruído por las crecientes que originaron las copiosas lluvias caídas en los meses de verano de 1923;

Teniendo en cuenta que con la ejecución de la obra proyectada, se asegurará la circulación de los trenes de esa línea comprometida actualmente por el estado del puente provisorio allí existente, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de ($ 450.945,16 m/n) cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional y demás documentados presentados que se aprueban, lleve a cabo la reconstrucción del puente de que se trata, debiendo una vez terminada, presentar el presupuesto de costo definitivo de la misma

Art 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. Operacion de crédito Autorizando su realización

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

939. — Exp. 11.459 -F- 1924. — Vista la nota precedente del señor Administrador de los Ferrocarriles del Estado en la que manifiesta que en razón de hallarse privada la Repartición a su cargo de los recursos necesarios para cubrir la deuda flotante y cuya concesión está pendiente, se encuentra colocada, momentáneamente, en una difícil situación financiera por lo que, y a fin de solventarla en sus exigencias más inmediatas, solicita que el Poder Ejecutivo la autorice para realizar en las instituciones bancarias de la plaza, una operación de crédito por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, con la que podrá atender el cumplimiento de obligaciones documentadas ya vencidas o con vencimientos hasta el 31 de Julio próximo;

Y considerando:

Que la situación de los Ferrocarriles del Estado que corresponde contemplar, es verdaderamente de excepcional urgencia, presentando asimismo aspectos de indispensable satisfacción, en salvaguardia del crédito general de la Nación;

Que se encuentra en la actualidad planteada, y a estudio y resolución conjunta de los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda el problema de la consolidación general de la deuda flotante de los Ferrocarriles del Estado, proveniente de déficits de distintos conceptos, y en especial, de explotación hasta el 31 de Diciembre de 1922, situación que si bien en principio presenta aspectos favorables para su solución, principalmente por la circunstancia de que, en la actuali-

dad, y a partir del ejercicio de 1923, la cuenta de explotación rinde ya su superavit, lo que permitirá aplicar dicho recurso al servicio del empréstito a efectuarse, sin embargo este último problema por su propia naturaleza e importancia, no debe resolverse bajo circunstancia de apremio y, en tal concepto, conviene autorizar una operación limitada a cubrir exigencias impostergables, satisfechas las cuales podrá el Poder Ejecutivo disponer del tiempo que aún necesita para valorar y confrontar debidamente las varias soluciones que tiene a estudio, de modo que la decisión definitiva que adopte a su respecto, consulte a la vez que el momento más propicio por la situación financiera de los mercados, el criterio de mesura con que debe utilizarse el crédito del país;

Y considerando finalmente, que la operación de crédito para realizar la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización del Poder Ejecutivo, está comprendida dentro de los términos de la Ley 6757 y que, por otra parte, no importa autorización para abrir créditos nuevos, sino simplemente la de transformar en forma ventajosa el cumplimiento de obligaciones ya existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para gestionar en una o varias instituciones bancarias de esta plaza, la obtención de un crédito que, en conjunto, podrá alcanzar hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, debiendo formalizarse esa operación ad-referéndum del Ministerio de Obras Públicas; quedando establecido que el servicio de intereses se atenderá con los fondos provenientes de la explotación de dichos ferrocarriles.

Art. 2º El producido de la operación de crédito a que se refiere el artículo anterior se destinará exclusivamente al pago de obligaciones documentadas existentes, ya vencidas o con vencimientos próximos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación Caminos. Estación Colorado, Conesa, San Antonio Oeste

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

940. — Exp. 8993 -C- 1919. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Municipalidad de la estación Colorado (F. C. Sud) y la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro, solicitan el arreglo de la huella carretera que, saliendo de la estación «Colorado» pasa por la población de «Conesa», sobre el Río Negro y sigue hacia el Sud hasta el puerto de San Antonio del Oeste, cabecera del F. C. a Nahuel Huapí;

Que efectuada la inspección de práctica por la Dirección de Puentes y Caminos, se ha establecido que se trata de una huella carretera de más de doscientos cincuenta kilómetros de longitud, que vá serpenteando, trazada por el tráfico mismo y que pasa por las casas de comercio y las pocas poblaciones de la región; siendo los dos terminales, es decir: S. Antonio Oeste y Colorado, conjuntamente con la colonia intermedia, Conesa, los centros poblados que determinan el mayor movimiento del camino; y

Considerando:

Que según los informes técnicos producidos, los desperfectos que el tráfico ha hecho, al profundizar las huellas, pueden ser subsanados eficazmente mediante un recorrido general que efectuaría una cuadrilla de quince peones, durante seis meses, con un gasto total de $ m/n. 21.601,80 según el presupuesto que forma parte de la adjunta documentación preparada por la correspondiente Repartición técnica del Ministerio de Obras Públicas;

Que si bien por el momento no se dispone de partida alguna a la que pueda ser cargado el gasto de referencia, nada obsta para que se apruebe el adjunto plano y presupuesto, recabándose luego del Honorable Congreso los fondos necesarios para ejecutar los trabajos a que los mismos se refieren; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y presupuesto adjuntos, este último por la suma total de veintiún mil seiscientos un pesos con ochenta centavos ($ 21.601,80 m/n) moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, etc., para la realización de las obras de reparación del camino predeterminado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que se enviará al Honorable Congreso, solicitando los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de que se trata.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Reparación cercos y veredas en terrenos fiscales, sitos manzana calles Estomba, Avenida Colón Vicente López y Moreno.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

941. — Exp. 12840 -M- 1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el plano, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales y a gestión de la Municipalidad de Bahía Blanca se propone construir y reparar cercos y veredas en los terrenos fiscales sitos en la manzana comprendida entre las calles Estomba, Avenida Colón, Vicente López y Moreno, de la citada ciudad;

Considerando que es necesario dar cumplimiento de las ordenanzas especiales de la Municipalidad aludida, así como que las reparaciones y construcciones proyectadas contribuirán a la mejor conservación de los inmuebles a que se ha hecho referencia; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, cómputos métricos y presupuesto adjuntos, este último por la cantidad total de nueve mil seiscientos sesenta pesos con noventa y cuatro centavos ($9.660,94 m/n) moneda nacional, inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa las obras de que se trata sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 4 del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Diversas reparaciones en el Colegio Nacional de Santiago del Estero

Buenos Aires, Junio 23 de 1924.

942. — Exp. 14936 -C- 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a pedido del Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, formulado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los planos, cómputos métricos y presupuesto importe de $ 64.401,44 m/n) incluido un 20 o/o para imprevistos, relativos a los trabajos de reconstrucción de techos y desagües pluviales, reparo de obras sanitarias y revoques, blanqueos y pinturas, recorrido de la carpintería y reposición de vidrios, en el mencionado establecimiento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 64.401,44 m/n) incluido un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar, administrativamente, los trabajos a que estos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en las motobombas, que proveen de agua al Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

943. — Exp. 15114 -P- 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de que en virtud de un pedido formulado por la Jefatura de la Policía de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior y ateniéndose a la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento interno procedió a reparar las motobombas que proveen de agua al Departamento Central de Policía dentro de la suma de $ 1000,57 m/n y solicita por otra parte, la aprobación del adjunto presupuesto importe de $ 7.065,85 m/n. incluidas las correspondientes partidas de imprevistos para la instalación de una nueva bomba con potencia para proveer 30.000 litros por hora, y

Considerando que nada obsta para aprobar el temperamento adoptado, así como el presupuesto que se eleva relativo a la instalación de una motobomba, de las características señaladas, trabajos que por su naturaleza pueden realizarse cumplidamente por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura al proceder a ejecutar las reparaciones de que se trata en el edificio del Departamento Central de Policía por la suma de un mil pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.000,57 m/n) gasto que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 2, Presupuesto 1922 $ 741 71 m/n. Salario mínimo $ 5130 m/n, Presupuesto 1922.

Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 2, Presupuesto 1923 $ 207,56 m/n.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto acompañado, importe de siete mil sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.065,85 m/n) incluido un 10 o/o para imprevistos para la instalación de la motobomba de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone ejecute esas obras con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º El gasto mencionado en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1 partida 1 del Presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras ampliatorias en la Facultad de Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924

944. — Exp. 6810 -F- 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto valor este de $ 9.312,31 m/n, que ha preparado a solicitud del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, relativos a obras ampliatorias de las que actualmente se ejecutan en el citado centro de estudios en virtud del decreto de fecha 15 de Junio de 1923, consistentes las proyectadas en colocación de puertas, cierre de aberturas, arreglos y renovación de ventanas y diversas obras complementarias de pintura y vidrios; y

Considerando que los trabajos a realizarse pueden estimarse como complementarios de los aprobados por el decreto más arriba citado y atendiendo a que con las obras de que se trata quedarán terminadas las refacciones de que ha sido objeto el edificio de la nombrada institución, procede aprobar el proyecto y presupuesto acompañado; y

De conformidad con el juicio aprobatorio aconsejado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de nueve mil trescientos doce pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 9.312,31 m/n) incluido un 10 o/o destinado a imprevistos, para la realización de las obras de que se ha hecho referencia y autorízase asimismo a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la ejecución de las mismas por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 2 del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en la Tesorería General de la Nación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

945. — Exp. 7006 -C- 1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto importe total de $ 8.313,24 m/n., incluido un 20 o/o para imprevistos que ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo generales, eléctricas y complementarias en los locales que en la Casa de Gobierno ocupa la Tesorería General de la Nación.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de ocho mil trescientos trece pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 8.313,24 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar las obras de referencia por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.—Construcción de un Pabellón de Cirujía en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

946. — Exp. 6397 -P- 1924. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de $ m/n 104.976,42, incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha formulado la Dirección General de Arquitectura relativo a la construcción de un Pabellón de Cirujía en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires; y

Considerando que habiendo sido depositado por la Universidad de Buenos Aires, los fondos necesarios para atender dichos trabajos, procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la nombrada Repartición para que los lleve a cabo por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este úl-

timo de ($ 104.976,42 m/n) ciento cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Capital, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo por administración con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. —Penitenciaría Nacional. Cambio de cañerías.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

947. — Exp. 6754 -P- 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, el plano y presupuesto que ha preparado para el cambio de las cañerías que provee de agua a los pabellones de la Penitenciaría Nacional, manifestando al mismo tiempo que interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento interno ha procedido a dar comienzo a los trabajos; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio de ejecución a las obras mencionadas como asimismo el plano y presupuesto importe este último de dos mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.633,62 m/n) incluído un 20 o/o para imprevistos, en que ha calculado dichos trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. Autorizando licitación pública para proveer seis locomotoras destinadas al servicio del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

948. — Exp. 8594 -N- 1922. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos que ha preparado, en mérito a lo dispuesto por decreto de fecha 9 de Octubre de 1923, para licitar públicamente la provisión de cinco locomotoras a vapor y una accionada por motor Diesel para el servicio del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado por la Dirección técnica del ramo acerca de la posibilidad de electrificar las vías férreas del puerto citado, aprovechando al efecto todos los antecedentes y publicaciones que sobre la materia se conoce, surge la conveniencia de postergar la consideración del cambio de tracción actual, no solo por el crecido desembolso que ello ocasionaría, sino también porque el sistema de locomotoras con tenders de acumuladores no ha alcanzado aún un estado de perfeccionamiento tal un estado de perfeccionamiento tal como para adoptarlo en un servicio de la importancia del Puerto de Buenos Aires;

Que en orden a esta consideración y no contándose con los recursos necesarios, corresponde arbitrarlos de acuerdo con los términos de la Ley 10.285 y en la cantidad indispensable para la adquisición de las seis locomotoras que se considera de todo punto necesarias para los servicios portuarios;

Que como se trata de una adquisición que deberá efectuarse en licitación pública con términos largos, a fin de poder recibir propuestas de las fábricas europeas, lo que significa que para la fecha en que deba considerarse las propuestas y resolverse sobre la aceptación de la más conveniente, podrá ya disponerse de los recursos con que atender el gasto que se originaría, nada se opone para aprobar la documentación acompañada, disponiéndose la licitación mientras se arbitren en el presupuesto próximo venidero la suma necesaria para esta compra; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto, pliego de condiciones y especificaciones formulados por la Dirección General de Navegación y Puertos para licitar públicamente la provisión de cinco locomotoras a vapor y una accionada por motor Diesel y cuyo costo se calcula en la suma de ($ 458.869,53 m/n) cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, y con destino al tráfico del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos la que deberá elevar por separado la documentación pertinente a fin de que se soliciten los recursos de acuerdo con la Ley Nº 10.285.

ALVEAR.
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas para proveer materiales con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

949. Exp. 18056. N. 923 Vista que de las propuestas presentadas a las licitaciones privadas Nos. 677, 679 y 702 - M que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 25 de Febrero y 10 y 26 de marzo ppdo. en virtud de la resolución de fecha 31 de Enero último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos instrumentos con destino a las distintas dependencias de la misma, resulta conveniente para los intereses fiscales adjudicar su provisión en la forma puntualizada por la Repartición técnica; y dejar sin efecto el concurso en lo que respecta a la provisión de los artículos correspondientes a los renglones 13, 14, y 25 del pedido 677- M y 1 y 2 del pedido 679, en razón de no ofrecerse artículos de las características requeridas por no haberse obtenido cotización;

Atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los siguientes instrumentos a las casas y por los precios que a continuación se detalla: pedido 677—M.

A. Grimaldi, Scapatra y Cía. 1, 12, 16, 17, 18 y 24, $ m/n 760,35.
Lutz Ferrando y Cía. renglones 6, 7, 8, 9, 10 y 20 $ m/n. 343 75
Otto Hess y Cía. renglones 2, 3, 11, 15 y 19 $ m/n. 1.272,00
C. Boglietti y Cía., renglón 4 $ m/n. 120,00
Da Prá y Cía. renglones 5, 22 y 23, $ m/n. 113 30
Heriot y Cía., renglón 21 $ m/n. 445,00

Pedido 679— M,

Otto Franke y Cía., renglones 3, 4, 5 6, y 7, $ m/n. 139,80.
Siemens, Schuckert, Lda., renglon 8, $ m/n. 1.100,00

Pedido 702— M.

Siemens, Schuckert Lda., renglones 1, 2, 3, 5 y 6 $ m/n. 427.
Western Electric Argentina, renglón 4. $ m/n. 30,00
Agar Cross y Cía., renglón 7 $ m/n 12,30.

Art. 2º. — El gasto total de esta adquisición que asciende a la suma de cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 4.763,50 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item ..., partida 8 del Presupuesto vigente. (Dragado, balizamiento, etc.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que licite nuevamente, ad-referéndum del Ministerio de Obras Públicas, los artículos cuya provisión ha sido objeto de observación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando permiso a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para instalar un cruce de cables.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

950 Exp. 10344 C. 924. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, en la calle F. Quiroga y J. P. Angulo, frente a la usina que posee en el Dock Sud, de acuerdo con la documentación que acompaña; y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo en el paraje antes indicado, la instalación de que se ha hecho referencia, en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

1º. La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

2º. Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalles que juzgue convenientes, a cuyos efectos la concesionaria deberá notificar con la anticipación requerida, la fecha de iniciación de los trabajos.

3º. La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4,92 m/n. en concepto de derechos de revisación de planos e inspección de obras, de acuerdo al decreto de 29 de marzo de 1916 (2 o/oo y 1 o/o respectivamente del costo total de la obra).

4º. La concesionaria quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar, y a las reglamentaciones vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.—Autorizando a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para instalar dos cruces de cables.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.

951. - Exp. 10.345. C. 924. — Visto que la Compañía Hispano Americana de Electricidad solicita autorización para instalar dos cruces de cables por debajo de las vías del Ferrocarril del Sud, en la calle Quiroga, frente a la usina de su propiedad en el Dock Sud, de acuerdo con la documentación que se acompaña y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1. Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo en el paraje antes mencionado, la instalación de que se trata, en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, a cuyo efecto la concesionaria deberá darle aviso en la fecha en que las inicie.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 5,34 m/n correspondiente al 1 o/o y 2 o/oo en concepto de derechos de inspección y revisión de planos, respectivamente.

d) La concesionaria quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Disca Ana E. de — Negando el sin efecto una resolución

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

1544. Exp. — 5913. — D. - 923. R. V. Nº 731. — Vista la presentación de la Señora Ana E. de Disca en la que pide se deje sin efecto la resolución de noviembre 13 de 1923 que anuló la de 10 de igual mes del año 1920 que autorizó a la recurrente para instalar un negocio de venta de comidas en la zona portuaria, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital subsisten las razones que fundaron su pedido para que se deja sin efecto la concesión a la nombrada,

Se resuelve:

No ha lugar.

Acuérdase un plazo de treinta días para el levantamiento de la casilla y desalojo del terreno.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mariño N. V. — Negando devolución recargo 60 o/o aplicado a cabezas de sifones

Buenos Aires, Junio 2 de 1924.

1545. Exp. — 6591 — M. - 924. R. V. Nº. 732. — Vista la presentación del Señor Nicolás V. Mariño, en la que pide devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o en cabezas de sifones, pertenecientes al despacho de directo Nº. 215.696, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11º. de la Ley Nº. 11.231, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cesarino R. —Archivando actuaciones en la Receptoría de Santo Tomé por no ser concreto el pedido

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1546. Exp. — 3165. — C. - 924. R. V. Nº. 735. — Vista la presentación del Señor Rafael Cesarino, en la que pide devolución de lo que dice haberle cobrado de más el Vicecónsul de la República en San Borja (Brasil), por patentes de sanidad

y emolumentos consulares en los conocimientos de mercaderías de tránsito, y

Considerando:

Que el recurrente no concreta su pedido en forma de que este Ministerio pueda pronunciarse sobre el asunto;

Se resuelve:

Pase a la Receptoría de Santo Tomé para su notificación al interesado y archivo, previa reposición de sellos.

Molina

Arambarri y Echagüe. — Devolución derechos importación de un bote para Club de Regatas

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1547. Exp. Nº. 437. A, 1924. — R. V. Nº. 736. — Vista la presentación de los Señores Arambarri y Echagüe, en la que solicitan la devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación de un bote para Club de Regatas, solicitado a despacho por manifiesto de depósito Nº. 1886; atento lo actuado, y

Considerando:

Que un bote de remo para Club de Regatas por sus características es una embarcación menor y por consiguiente no debe sacarse de la partida que expresamente comprende a estas;

Que el inciso 8º. del Art. 2º. de la Ley Nº. 11.281 grava a las «embarcaciones menores en general, armadas o desarmadas» con el derecho de 10 o/o;

Que ese ha sido el derecho que se debió cobrar y no el 25 o/o, y en consecuencia el reclamo es pertinente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada. Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de con trai liquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Campo Dámaso M. del. — Negando devolución recargo almacenaje a alambre

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1548. Exp. Nº. 331. D. 1924. — R. V. Nº. 737. — Vista la presentación del Señor Dámaso M. del Campo, en la que pide devolución de lo abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital en concepto de recargo de almacenaje de una partida de mil rollos de alambre cuyo retiro se demoró en virtud de que existía en los Tribunales un pleito relacionado con esta mercadería entre personas extrañas a la Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, la Ley Nº. 8878 exceptúa del recargo de que se reclama cuando las mercaderías estan en litigio aduanero o judicial;

Que ese litigio debe entenderse que es con motivo del despacho en el que es parte el Fisco;

Que, en consecuencia, no puede considerarse el caso comprendido dentro de las prescripciones del Art. 7º. de la Ley Nº. 8878;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vasallo J. — Negando devolución recargo 60 o/o impuesto a boquillas imitación ambar

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1549. Exp. 1311. V. 924. — R. V. — Nº. 738. — Vista la presentación del Señor J. Vasallo, en la que pide devolución de lo abonado de más por recargos de 60 o/o en boquillas imitación ámbar, pertenecientes al despacho de directo Nº. 19.763; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº. 11.281, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dell,Oca Julio. — Negando devolución recargo 60 o/o impuesto a papel de estaño

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1550. Exp. 629. D. 924. R. V. — Nº. 739. — Vista la presentación del Señor Julio Dell,Oca, en la que pide devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o en papel de estaño perteneciente al despacho de directo Nº. 219.999; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº. 11.281, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dell,Oca J. — Negando devolución recargo 60 o/o impuesto a papel de estaño

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1551. Exp. 630. D. 924. R. V. — Nº. 740 — Vista la presentación del Señor Julio Dell,Oca en la que pide devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o en papel de estaño, perteneciente al despacho de directo Nº. 221.413; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº. 11.281, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Weil Hnos. y Cía. S. A. — Negando reconsideración resolución

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1552. Exp. 3151. W. 924. R. V. — Nº. 741. — Vista la presentación de los Señores Weil Hnos. y Cía. S. A. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha mayo 7 último que niega la devolución de lo que abonaron en concepto de derechos por bolsas que se exportaron envasando cereales y oleaginosos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo son susceptibles de revisión cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kern y Cía. Hugo. — Negando devolución recargo 60 o/o impuesto a agua mineral

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1553. Exp. 831. K. 924. R. V. — Nº. 742. — Vista la presentación de los Señores Hugo Kern y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o en agua mineral, perteneciente al despacho de directo Nº. 1349; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº. 11.281, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1554. Exp. 1099. C. 924. R. V. Nº. 743. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y de color, introducidos con franquicia condicional al amparo de la Ley 4933 por el Señor L. Córdova, y el empleo de los mismos durante el año 1923, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como saldo pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción a excepción de 419 kilos algodón de color, que pasan como existencia al año 1924.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que tome nota del saldo que pasa al año en curso.

Molina

Kern Hugo. — Negando devolución cargo 60 o/o agua mineral

Buenos Aires, Junio 4 de 1921.

1555. Exp. 306. K. 924. R. V. — Nº. 744. — Vista la presentación del Señor Hugo Kern, en la que pide devolución de lo abonado de más por recargo del 60 o/o en agua mineral, perteneciente al despacho de directo Nº. 219.682; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el cobro de que se reclama se ajusta a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº. 11.281, aclarado por el art. 80º. del Decreto que la reglamenta;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Frigorífico English y Dutch Meat Co. Ltd. — Cancelación letra

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1556 Exp. 3245 —E— 1924. R. V. 745. — Vista la presentación del Frigorífico English y Dutch Meat Co. Ltd., en la que pide la cancelación de la letra otorgada ante la Receptoría de Zárate en caución de los derechos de importación correspondientes a una balanza para pesar animales en pie; atento lo informado, y

Considerando:

Que habiéndose concedido la libre introducción de la balanza de referencia, corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Cancélase la letra de que se trata. Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Molina

Casa Escasany S. A. — Aclarando Decreto Reglamentario Ley 11.281 sobre despacho de alhajas enchapadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924.

1557 Exp. 1352 —E— 1924. R. V. 746. — Vista la presentación de la Casa Escasany S. A. en la que pide aclaración del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 en cuanto al derecho que deben tributar las alhajas enchapadas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley grava con el menor derecho del 10 o/o a las piedras preciosas y alhajas;

Que al reglamentarse ésta en el inciso 8 del artículo 2º. se dispone que no gozarán del menor derecho del 10 o/o las alhajas enchapadas en oro por no estar comprendidas entre las similares de la Nota la. de la Sección Alhajas de la Tarifa de Avalúos;

Que tratándose de una disposición emanada de la Ley, este Ministerio se encuentra en la imposibilidad de modificarla como lo gestiona la firma recurrente,

Se resuelve:

Hagase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Federación de las Hijas de María de la Capital. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

1558 Exp. 879 —H— 1924. V-548 — Visto el pedido formulado por la Comisión Central de la Federación de las Hijas de María de la Capital, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Caseros 2776, en razón del destino de la misma atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Aprobando proceder de la Contaduría General que liquida prorroga de pensión de las Señorita y Señora de Roldan.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

1559 Exp. 1635 —R— 1924. R. Nº 404. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

Que por Ley Nº 8180 de 7 de Setiembre de 1911, se acordó a la Señora Jacinta Kierman de Roldán y a la Señorita Elisa Roldán, viuda e hija del ex Jefe de la Oficina Interventora de Compras de Correos y Telégrafos, respectivamente, una pensión mensual de $ 400 m/n. en total para las dos

Que esa pensión caducó a los diez años de su otorgamiento, en virtud del principio establecido con carácter general por el artículo 42 de la Ley 3195 y el H. Congreso, por Ley 11.277, que el Poder Ejecutivo promulgó en 14 de Noviembre ppdo., concedió a la Señora de Roldán y a su hija soltera, prórroga de la pensión por el término de cinco años con la asignación mensual de $ 300 m/n.

Que las interesadas se presentan reclamando de que la Contaduría General, les haya liquidado la pensión desde la fecha de la promulgación de la Ley Nº 11.277, que acordó prórroga, y no desde la fecha en que se produjo la caducidad del beneficio que acordara la Ley 8180, y

Considerando:

Que las pensiones cuya finalidad es subvenir a las necesidades de los beneficiados con ellas no se conciben sino como una serie de pagos hechos periódicamente durante un plazo determinado;

Que, tratándose de pensiones mensuales, el propósito de previsión que las inspira quedaría desvirtuado con la entrega en conjunto de varias mensualidades o anualidades;

Que, en el caso ocurrente, la aceptación de la tesis sustentada por las peticionantes, de que se les liquide la prórroga de pensión que les ha sido acordada en 14 de Noviembre de 1923, a partir del 15 de Septiembre de 1921, fecha de la extinción de la Ley primitiva, daría lugar a un solo pago por 26 mensualidades de pensión, que importa $ 7.800,00 m/n.;

Que, además, el H. Congreso no ha previsto los recursos necesarios para atender la erogación extraordinaria que demandaría el pago, en una sola vez, de una o varias anualidades de pensión a más de 500 personas que se encuentran en igualdad de condiciones que las peticionantes.

Se resuelve:

Apruébase el procedimiento observado por la Contaduría General.

Pase a la mencionada repartición a sus efectos y publíquese.

Molina

Aduana de Rosario. — Confección de 200 libretas

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

1560 Exp. 3808 —I— 1924. R. Nº 409. — Resultando de las presentes actuaciones que es necesario proveer a la alcaidía de la Aduana del Rosario de (200) doscientas libretas de 100 hojas de salida de mercaderías de los depósitos; atento los presupuestos agregados y lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para encomendar a la casa Leopoldo Piantié, la confección de (200) doscientas libretas de 100 hojas de salida de mercaderías de depósito para la Aduana del Rosario; debiendo liquidarse el pago de la suma de ($ 105, m/n)

ciento cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 11, Item 66 del Presupuesto General vigente.

Anótese en la Oficina de Contabilidad, pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos, y fecho vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Marcelino Riquelme. — Reconociéndole servicios prestados

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1561 Exp. 1490 —R— 1924. R. Nº 411. - Visto el pedido de haberes formulado por el ajustador de la Aduana de la Capital, D. Marcelino Riquelme; atento lo actuado, y

Resultando:

Que a raíz de la sustracción de una partida de relojes despertadores en la Sección 5a. del Dique 3, la Aduana de la Capital, dió de baja, entre otros, al ajustador Riquelme, porque éste había dejado de inspirarle confianza en el desempeño de las tareas que le estaban encomendadas;

Que, posteriormente, fué levantada una investigación sumaria tendiente a esclarecer ese hecho y en virtud de que ella no ha dado luz sobre los presuntos autores de la sustracción, sin cargo alguno contra el recurrente, la Aduana dispuso su reincorporación fundada en que había sido inducida en error al ordenar su cesantía,

Considerando:

Que el artículo 22 del Acuerdo de Gobierno de 16 de Enero de 1913 establece que «el empleado suspendido que compruebe su inocencia tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión»

Que, si el empleado que se encuentra en los términos a que alude la disposición antes citada es acreedor al cobro de haberes mientras haya durado la suspensión, no sería justo negar igual beneficio al recurrente por el hecho de que en lugar de una suspensión se le haya separado de su cargo, pues esta circunstancia no es imputable al mismo;

Que, comprobado como está que el recurrente por causas ajenas a su voluntad, permaneció separado de su empleo desde el 22 de Octubre de 1923 hasta el 18 de Enero, es de equidad acceder a lo pedido;

De conformidad con lo manifestado por el Procurador del Tesoro y la Contaduría General,

Se resuelve:

Reconócese al ajustador de la Aduana de la Capital, Don Marcelino Riquelme, el derecho a percibir haberes en carácter de tal, desde el 22 de Octubre de 1923, al 18 de Enero de 1924, tiempo durante el cual la Aduana de la Capital, le mantuvo, por error, separado de su empleo.

Pase a la Contaduría General a sus efectos y comuníquese.

Molina

Hacienda Ministerio Las reparticiones dependientes del Departamento de Hacienda solicitarán la autorización para la inversión de gastos menores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

1562. R. 418.

Considerando:

Que este Ministerio está empeñado en propender a asegurar la correcta inversión de los fondos del Estado, la regularidad de los servicios administrativos y el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en vigor;

Que, consecuente con estos propósitos, por Decreto de 10 del corriente al fijar el procedimiento que deberán observar las reparticiones de Hacienda cuando las necesidades del servicio exijan la ejecución de trabajos provisión de efectos, etc, se establece que estas no podrán autorizar gasto alguno sin la anuencia de la Superioridad, salvo aquellos denominados «menores» que deben ser atendidos con las partidas que mensualmente se les liquida.

Que el artículo 28 de la Ley Nº 11.260 de Presupuesto en vigor, determina que las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros y servicios de particulares o empresas privadas, se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado, por tales conceptos y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de cien pesos moneda nacional;

Que en cumplimiento de esa disposición legal muchas son las cuentas correspondientes a «gastos menores» elevadas al Ministerio a los efectos de la orden de pago respectiva;

Que eso no obstante, algunas reparticiones, siguen pidiendo en planilla, mensualmente, para gastos menores iguales sumas que las que se les liquidaba cuando no existía la disposición del artículo 28 de la Ley antes citada;

Que además, la circunstancia de que los gastos menores hasta $ 100 m/n, se abonen por las reparticiones respectivas y las mayores de esa cantidad por la Tesorería General, no obstante conocer a ciencia cierta el monto de las sumas que se invierten por el concepto expresado;

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar un estudio de todos y cada una de las asignaciones mensuales fijadas para gastos menores a fin de encuadrarlas, dentro de la mayor economía a las verdaderas necesidades del servicio,

Se resuelve:

Las reparticiones de Hacienda informarán al Ministerio, a la mayor brevedad, y con determinación del concepto de cada uno de ellos, cuales son los gastos menores que, ajustándose a la más estricta economía, reputen indispensables para atender los servicios que les están encomendados, indicando al propio tiempo, qué suma mensual se requiere para tal objeto.

Hágase saber y pase a la Contaduría General, para su conocimiento, cumplimiento y archivo.

Molina

Aduana de Rosario. — Compra de sellos de goma

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

1563 Exp. 3896 —I— 1924. R. Nº 436. — Visto lo actuado y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de la firma David A. Gail, en la suma de ($ 17,50 m/n.) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, de conformidad con su presupuesto de fojas siete del adjunto expediente, los nueve sellos que solicita la Aduana de Rosario.

El gasto que se faculta deberá imputarse oportunamente al Anexo D, Inciso 11, ítem 67 de la Ley 11.260 de Presupuesto en vigor.

Anótese, comuníquese, pase a la referida Inspección General a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Aduana de Mendoza. — Adquisición de sellos fechadores

Buenos Aires, Junio 24 de 1924.

1564 Exp. 3897 —I— 1924. R. Nº 437. - En vista de las presentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de la casa Fatturini y Cía. en la suma de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal. ($ 40 m/n.), de conformidad con su presupuesto corriente a fojas cuatro del adjunto expediente, los dos sellos fechadores que solicita la Aduana de Mendoza.

La erogación que se faculta deberá imputarse oportunamente al Anexo D. inciso 11, ítem 67 de la Ley 11.260 de Presupuesto en vigor.

Anótese, comuníquese, pase a la referida Inspección General a sus efectos y, cumplido, vuelva con la cuenta respectiva para su abono.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Adquisición de material de enseñanza para la Escuela Normal Mixta de Posadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

36 21.-31. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta los presupuestos que obran en estas actuaciones de las casas: Lutz Ferrando y Cía., y Ratto Grün y Cía.,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

1º. Adquiérase de la casa Lutz, Ferrando y Cía., con destino a la Escuela Normal Mixta de Posadas, los siguientes elementos:

100 tubos de ensayo de 15 cm. largo por 15 de diámetro $ 5,00 m/n.

3 cápsulas porcelana 5 cm. de diámetro a $ 0,40 c/u $ 1,20 m/n.

3 retortas 200 c. c. c a $ 1,50 c/u $ 4,50 m/n.

3 crisoles porcelana 15 c. c. a $ 0,40 c/u $ 1,20 m/n.

3 probetas graduadas 250 c. c. a $ 1,95 c/u $ 5,85 m/n.

3 pinzas madera a $ 0,30 c/u $ 0,90 m/n.

2 buretas graduadas Bunsen 25 c. c. a $ 1,80 c/u $ 3,60 m/n.

2 morteros porcelana 250 c. c. a $ 1,80 c/u $ 3,60 m/n.

1 kilo varillas de vidrio surtidas $ 2,70 m/n.

2 soportes hierro ordinario para mechero Bunsen $ 2,20 m/n.

3 cristalizadores 15 cm. diámetro a $ 1,00 $ 3,00 m/n.

2º. Imputar la suma de treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal. ($ 33,75 m/n.), al inciso 14, ítem 1. Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º. Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.

M. Domecq García

Adquisición de material de enseñanza para el Colegio Nacional de Chivilcoy.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1924.

37 1a.-39/23. — Vistos los presupuestos que obran en estas actuaciones relativos a la provisión de elementos para el gabinete de química del Colegio Nacional de Chivilcoy

El Ministro de Justicia e I. Pública,—

Resuelve:

1º. Adquirir de la casa Lutz Ferrando y Cía., con destino al Colegio Nacional de Chivilcoy, los siguientes aparatos y substancias químicas:

40	balones de 500 c.c. fondo redondo........	$ 26.40
40	balones de 1000 c.c. fondo redondo........	„ 31.20
500	tapones de corcho surtidos	„ 13 25
1	balanza «Reverbal» con pesas........	„ 31.—
30	cápsulas de porcelana de 15 cm........	„ 34.50
2	kilos varillas de vidrio..	„ 4.60
1000	tubos de ensayo........	„ 41.—
3	pipetas de 2, 5 y 10 c.c. respectivamente........	„ 2.30
1	picota de 1 litro........	„ 1.—
2	juegos perforadores de corcho........	„ 9.60
6	limas........	„ 1.80
10	retortas de 500 c. c. sin tubuladuras........	„ 20.60
20	retortas de 500 c. c con tubuladuras........	„ 32.20
30	cristalizadores de 15 cm..	„ 38.70
15	embudos de vidrio de 15 cm........	„ 16 20
10	embudos de vidrio de 10 cm........	„ 6.90
3	embudos de regularidad.	„ 1.95
10	frascos de Wolf c/2 tubuladuras........	„ 31.—
3	pinzas para crisoles.....	„ 6.30
10	metros tubo de goma chico para tubos........	„ 7.—
10	tubos en U con robinetes esmerilados........	„ 12.90
20	vasos de precipitación de 450 c. c........	„ 14.40
3	balones de destilación fraccionada........	„ 27.—
6	termómetros de 360º....	„ 21.60
6	refrigerantes de Liebig..	„ 9.90
25	lamparitas de alcohol....	„ 27.50
30	matraces de 500 c.c....	„ 21.60
30	„ „ 100 „	„ 31.20
30	sopletes curvos........	„ 18.—
1/2	metro de alambre de platino fino........	„ 45.—
3	panes parafina........	„ 1.20
150	gramos yoduro de potasio	„ 7.32
25	„ nitrato de plata..	„ 3.30
100	„ cloruro de bario..	„ 0.30
25	„ difenil admina...	„ 0.90
50	„ bromo........	„ 0.72
1	kilo negro animal........	„ 10.55
100	gramos cloruro de potasio	„ 0.60
20	„ fenoftaleina........	„ 0.80
100	„ hiposulfito de sodio........	„ 0.70
1	kilo glicerina pura cristalizada........	„ 4.00
2	kilos mercurio........	„ 13.60
20	cajas papel tornasol azul de 12 libritos........	„ 22.80
20	cajas papel tornasol rojo de 12 libritos........	„ 22.80
250	gramos fosfato de sodio.	„ 1.40
500	„ potasa cáustica..	„ 2.20
500	„ soda cáustica....	„ 2.10
250	„ sulfato de cobre.	„ 0.70
250	„ „ „ hierro.	„ 0.70
5	litros éter sulfúrico......	„ 15.—
2	„ benzol........	„ 11.—
100	gramos nitrato de sodio.	„ 0.40
250	„ cloruro de amonio	„ 0 70
100	„ nitrato „ „	„ 0.50
10	„ bicloruro de mercurio	„ 1.10
5	litros alcohol........	„ 7.50
2	„ formol puro........	„ 7 20
1	kilo ácido acético glacial.	„ 6.45
250	gramos ácido tartárico...	„ 4.10
		$ 740.28

2º. Imputar el presente gasto que asciende a la suma de setecientos cuarenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 740,28 m/n. de c/l.), al Inciso 14, Item 1, Anexo E. del Presupuesto vigente.

3º. Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.

Sagarna

Adquisición de uniformes de invierno para ordenanzas del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

38 B-161. — Vistos los presupuestos que corren agregados de las casas: J. Coscarelli: Harrods Buenos Aires Ltda.; Casa Fund; P. L. Rendon, y The South American Stores Gath y Chaves Ltda., y considerando más conveniente por su calidad y precio el presentado por la casa Fund,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

1º. Adquirir de la casa Fund, con destino al personal de ordenanzas del Ministerio, 26 uniformes de invierno, compuestos de: saco, chaleco pantalón y gorra, según muestra clase «D» al precio de $ 80 m/n. de c/l, y dos pantalones para ciclista a $ 28 m/n. de c/l, cada uno, respectivamente.

2º. Imputar el presente gasto que asciende a la suma de dos mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal, ($ 2,136 m/n.) al inciso 1, ítem 16, Anexo E. del Presupuesto vigente.

3º. Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivar este expediente.

A. Sagarna

Adquisición de uniformes para los ordenanzas de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1924.

39 B-629. — Vistos los presupuestos que se acompañan de las casas: Guelles, Freyre y Cía., P. L. Rendón y Juan Federico Roveda, relacionados con la provisión de uniformes para los ordenanzas de la Biblioteca Nacional, y, teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección de dicha Biblioteca,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la casa P. L. Rendón, doce uniformes con destino al personal de ordenanzas de acuerdo con el presupuesto de fojas 2, — cinco en color azul calidad P: al precio de $ 80 m/n. de c/l. y siete en color gris calidad L, al precio de $ 75 m/n. de c/l.

Art. 2º. La suma de novecientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, (925 m/n. de c/l.), a que asciende el presente gasto se imputará al Inciso 13, Item 4, Anexo E. del Presupuesto vigente, debiendo volver estas actuaciones a la Dirección de la Biblioteca, a los efectos correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, etc.

Sagarna

Aceptando ofrecimiento de terreno para la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924.

40 M-827. — Vistos estos obrados, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza Normal, Secundaria y Especial,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

Resuelve:

Aceptar el ofrecimiento hecho por la Intendencia Municipal de Mercedes (Buenos Aires), para el uso gratuito del edificio de la Sociedad Rural de la misma localidad, con destino al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios, hasta tanto se disponga

de fondos para atender el alquiler de un local con el mismo objeto.

Agradecer a la Intendencia antes mencionada, el desinteresado concurso prestado a la Instrucción Pública.

Tómese nota en el Registro de Alquileres y Contabilidad; hágase saber a quienes corresponda, y fecho, archívese.

Sagarna

Aceptando presupuesto para la impresión de la Memoria del Ministerio.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1924.

41 Exp. —D— 149. — Vistos los presupuestos presentados en la licitación privada realizada el 5 del corriente para confeccionar la Memoria de este Departamento, correspondiente al año 1923, y el que ha remitido la Dirección de la Penitenciaría Nacional, con igual objeto, a requerimiento de este Ministerio para cumplimiento de lo dispuesto en los decretos de 17 de Abril de 1923 y 27 de Febrero de 1916; teniendo en cuenta la conveniencia de precio del formulado por la Dirección del Establecimiento Penal citado,

El Ministro de Justicia e I. Pública,—
Resuelve:

Aceptar el presupuesto que ha formulado en carácter preventivo, la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para confeccionar la Memoria de este Departamento, correspondiente al año 1923, sobre las bases establecidas en la nota 2277 valor de cinco mil quinientos setenta y un pesos treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ 5.571,39 m/n.), suma que se imputará al inciso 1. ítem 15 del Anexo E. del presupuesto.

Hacer saber esta resolución a la Contaduría General y Dirección de la Penitenciaría Nacional, pidiendo a esta última, indique a este Ministerio los materiales que se requieran para la ejecución del trabajo de impresión de referencia.

A. Sagarna

Adquiriendo material de enseñanza para el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

42 Exp. 1a -18. — Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional de Catamarca,

El Ministro de Justicia e I. Pública,—
Resuelve:

1o. Adquirir, con destino al Colegio Nacional de Catamarca, de las casas que a continuación se determinan, el siguiente material de enseñanza:

De la Casa Editora Palacio del Libro
Un atlas general, Vidal de la Blache en $ 30,00 m/n.

De la Casa Antonio Mentruyt,
Una serie de 8 mapas comparativos de Europa, por Philips en $ 45 m/n.
Un nuevo mapa del mundo, Frederischen en $ 15,00 m/n.
Total $ 60,00 m/n.

De la Casa Curt Berger y ía.
Un aparato guardamapas (aislado) disco de hierro en $ 30,00 m/n.
Un mapa mural, Geografía Matemática, Wotzel en $ 27,00 m/n.
Un mapa mural de Africa, Rothaug (político) en $ 27,00 m/n.
Un mapa mural de Oceanía Rothaug, (físico y político) en $ 27 m/n.
Un mapa mural de Europa, Rothaug, (político) $ 27,00 m/n.
Un mapa mural La Península Balcánica de Rothaug, en $ 14,00 m/n.
Un mapa mural de Francia (físico) Rothaug, en $ 14,25 m/n.
Un mapa mural Islas Británicas Rothaug, en $ 14,25 m/n.
Un mapa mural de Italia Grebler en $ 14,25 m/n.
Un mapa mural Península Ibérica Grebler en $ 14.25 m/n.
Un mapa mural Rusia y Escandinavia, Grebler en $ 14,25 m/n.
Un plano FF. CC. de la Región Agrícola, R. A. Lurriz en $ 14,40 m/n
Un plano Comercial de R. A. y países limítrofes en $ 47,50 m/n.
Total $ 285,40 m/n.

De la Casa Donall y Palmer
Doce compases de madera punta de metal en $ 10,80 m/n.
Doce transportadores de madera en $ 13,20 m/n.
Un mapa Físico y Político de Europa en $ 4,50 m/n.
Total $ 28,50 m/n.

2o. Imputar el presente gasto que ascienda a cuatrocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 403,90 m/n.), al Inciso 14, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3o. Comuníquese esta resolución a quienes corresponda y archívese este expediente.

A. Sagarna

Adquiriendo alfombras para el Juzgado Correccional de la Capital.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

43.— Vistos los presupuestos adjuntos de las casas The Oriental Carpet Manufacturers Ltda., Baldomero López y Cia. y Tienda San Juan de Cibrian Hermanos, para proveer de alfombras al Juzgado Correccional de la Capital, a cargo del Doctor Victorino Ortega y atento la calidad de las alfombras ofrecidas,

El Ministro de Justicia e I. Pública,—
Resuelve:

1o. Adquirir de la casa The Oriental Carpet Manufacturers Ltda., con destino al Juzgado Correccional de la Capital a cargo del Doctor Victorino Ortega, dos alfombras de Esmirma, una de 3 por 2 y otra de 2,50 por 1,50 a los precios de $ 200 m/n. y $ 150 m/n. cada una respectivamente.

2o. Imputar el gasto de $ 350 m/n. de c/l. a que asciende la adquisición dispuesta al Inciso 7, ítem 3 del Anexo E, del Presupuesto vigente.

3o. Comunicar esta resolución a quienes corresponda y archivarla.

A. Sagarna

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Italia en Chivilcoy.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Pedro Mentasti, como Agente Consular de Italia en Chivilcoy.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 5 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines	1.20
” subscripción	12.—
” marcas	480.—
” avisos varios	361.20
” adicional	59.—
	917.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	**$ 0.10**
Número atrasado	**” 0.20**
Número atrasado de más de un mes	**” 0.50**
Semestre	**” 6:00**
Año	**” 12.00**

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, id. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Peeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918.
228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22333 24202 25267 25268 27992 10866 48028 48029 43438 48275 60690 55303 57354 62042

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:
1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:
271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18637 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33514|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50758 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64520 64547 64549 64554 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71362 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74843 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76586 76896 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:
284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10793 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:
223201|2 227839 255923 266578 266693 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.696, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.132|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113.561|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 262.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.[illegible]8, 398.3[illegible]|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación

del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

950

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

— o —

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1906, 8 de Marzo de 1910, 28 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ o/s 1.500.000 —

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	2116515 80	5139 26
Cuenta hipotecas		1118082 86
Dividendo provisorio		170454 55
Existencia		364976 99
Ingenio		1554808 66
Varios deudores		138.857 56
Varios gastos		23742 99
Conversiones	811606 57	
	3428121 87	4618032 87
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	867456 77	1478714 70
Ganancias y Pérdidas		1127660 48
Varios acreedores	60665 10	28606 09
Ventas		138520 02
Conversiones		1844560 38
	3428121 87	4618062 87

H. H. Leng, presidente.— Julio A. García, síndico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 6 agosto N. 248 v- 6 agosto

888

—THE RIVER PLATE—

Compañía Internacional de Seguros Generales y Construcciones

CALLE SAN MARTÍN No 410 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 28 de Enero de 1921

Ramos en que opera:

Incendio, Vida (En liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ 1.000.000 — m/n
» emitido.................... » 250.000 — »
» subscripto.................... » 246.500 — »
» realizado.................... » 164.500 — »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	82000 —
Caja y Bancos	85274 51
Propiedades e inmuebles	—
Títulos de renta	67500 —
Préstamos hipotecarios	—
» sobre pólizas Vida	42847 43
Obligaciones a cobrar	23954 60
Mobiliario y material	8755 86
Diversos deudores	37082 21
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Cuenta explotación	100972 99
Siniestros	23008 26
Deudores por premios	41878 69
Acciones emisión nueva, entregadas	164500 —
Cuentas de orden	47000 —
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos Crédito Argentino Interno 5 %	45000 —
Deudores por premios	26757 55
Indemnizaciones	21198 80
Cuenta explotación	19635 22
	782356 14
PASIVO	
Capital subscripto	246500 —
Reservas	96779 61
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	7565 03
Obligaciones a pagar	—
Cuenta explotación	60809 85
Cange de acciones	42600 —
Acciones emisión antigua, retiradas	164500 —
Cuentas de orden	47000 —
Ganancias y Pérdidas	5339 94
Sección Accidentes del Trabajo	
Reserva	40981 47
Cuenta explotación	50290 24
	782356 14

Pedro A. Adamoli, vicepresidente.—Raffaello Vitale, gerente.—Ettore Diatto, contador.— Fernando Lodi, tesorero.— Vº Bº: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto Nº 251 v-7 agosto

894

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Domicilio: Galería Güemes 1er piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Marítimo, Incendio y Vida

Capital autorizado, subscripto y realizado................ $ 2000000 —c/l

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924 (3er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	1822159 15
Propiedades inmuebles	1549726 77
Títulos de renta y valores diversos	289068 —
Préstamos hipotecarios	415058 —
Préstamos sobre pólizas Vida	159054 52
Existencias Campo San Joaquin	241227 87
Obligaciones a cobrar	4900 —
Mobiliario y material	28614 42
Diversos deudores	187216 15
Gastos de explotación	417050 72
Siniestros	70732 71
Cuentas de orden	73800 —
	[illegible] 31

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	1468353 02
Beneficios de asegurados Vida	181724 39
Siniestros pendientes	17550 —
Hipoteca	668506 40
Diversos acreedores	199414 80
Cuentas de explotación	591159 70
Cuentas de orden	73800 —
	5200508 31

Buenos Aires, 21 de Abril de 1924

Faustino Estevez, vicepresidente.—Manuel Nuñez, director-general.—Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 5 agosto Nº 257 v-7 agosto

576

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires — Balcarce 278

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ c/l	500.000 —
» subscripto	» »	371.400 —
» realizado	» »	310.850 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado por Asamblea General de Accionistas del 7 de Marzo de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	60550 —	
Caja:		
En efectivo	19208 87	
Depositados en otros Bancos	13326 45	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	418939 27	
Adelantos en cuentas corrientes	47990 42	
» » » caucionadas	—	
Deudores en gestión garantizados	—	
Deudores en gestión no garantizados	—	
Préstamos en hipotecas	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	20797 11	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	1337 45	
Muebles y útiles	9876 95	
Cartas de crédito	—	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	—	
Gastos de iniciación	38112 —	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias	1470 35	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Cobranzas internas	29780 74	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
Depósito de títulos en custodia	—	
» » valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	41049 38	
Documentos en garantía	—	
Préstamos hipotecarios a comisión	—	
Otras cuentas de orden	—	
	732488 99	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)		371400 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
» » jubilaciones y auxilio p. empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		76301 27
Depósitos a plazos		3000 —
Depósitos en Caja de Ahorros		104454 22
» diversos		—
Redescuentos		88800 —
Créditos en suspenso		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		12118 96
Intereses y comisiones a vencer		4475 39
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		889 77
Metalización		—
Letras en caución		—
Descubiertos en otros Bancos		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» » títulos en custodia		—
» » » en garantía		—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		41049 38
Documentos en garantía		—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		—
Otras cuentas de orden		—
		732488 99

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancia y Pérdidas

DEBE		$ c/l
Saldo anterior		1470 35
Amortizaciones:		
Descuentos créditos a cobrar y adelantos morosos		—
Muebles y útiles		1444 85
Gastos de iniciación		10648 61
Gastos judiciales		—
Intereses y comisiones		—
Cambios		—
Sueldos		16653 27
Alquileres		3000 —
Patentees e Impuestos		5000 —
Otros gastos generales		4412 32
Metalización		—
Utilidad del año		—
Dividendo provisorio		—
		42629 40
HABER		
Saldo anterior		—
Intereses y comisiones	46555 50	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	4475 39	
Neto		42080 11
Dividendos e intereses sobre títulos		—
Cambios		549 29
Alquileres		—
Beneficios diversos		—
Pérdidas del año		—
		42629 40

General Roca, Río Negro, 31 de Diciembre de 1923

Christian Nielsen, presidente. — Hans Dühring, gerente. — José Elissegui, contador. — Guillermo J. Miro, síndico

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 agosto N 889 v-6 agosto

1015

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1381

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 22 de Febrero de 1905.

Capital autorizado... $ c/l 2.000.000.—
» subscr. y realiz. « « 657.500.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1924

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	1250000 —
» » suscribir	92500 —
Caja	1753 22
Bancos y Caja de Ahorros	65280 62
Propiedades	219597 45
Préstamos hipotecarios	441033 81
» con garantía	5793 46
Mensualidades a cobrar terreno San Fernando	6435 —
Obligaciones a cobrar	66500 —
Gastos generales	25580 47
Muebles y útiles	970 —
Títulos en garantía (art. 30 Estatutos)	70000 —
Varias cuentas	46369 60
	2319813 66

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Suscriptores certificados A y C	45574 39
Intereses, comisiones, alquileres	34257 65
Depositantes de títulos en garantía	70000 —
Varias cuentas	169981 62
	2319813 66

Gregorio M. Pávia, presidente. — Juan A. Sanfeliú, gerente. — Eduardo J. Rivas contador. — Fernando N. Benzo, síndico suplente.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 agto No 884 v-6 agto.

985

Industria Química Argentina

DOMICILIO: ESQ. MURGUIONDO / ARRECIFES

País de origen: Bélgica

Fecha de autorización: 26/4/1913

Capital autorizado: 1.500.000 frs. belgas

La Sucursal no tiene capital

Balance al 31 de Diciembre de 1923

de la Sucursal Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n.
Máquinas	74525 —
Propiedad	68346 62
Mercaderías	916 28
Muebles	1097 82
Varios materiales	41 80
Deudores morosos	1 —
Ganancias y Pérdidas	43820 70
	188749 22

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	35509 67
Akt. Gesellschaft Scheidemandel	40667 84
Fondo de reserva	5078 86
Fábrica Río Grande	1817 45
Banco Germánico	105686 40
	188749 22

Buenos Aires, 1924

Industria Química Argentina, Sociedad Anónima

J. Savelsbergh.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 agosto N. 833 v-6 agosto

838

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio

Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado.......................... $ c/l 1.000.000.—
» subscripto.......................... » » 500.000.—
» realizado.......................... » » 250.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924, 3er Trimestre

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	250000 —
Caja y Bancos	135036 53
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	129322 50
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	17555 69
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar	3769 90
Gastos de explotación	31047 92
Siniestros	2172 06
Cuentas de orden	650000 —
	1218904 60
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	—
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	6050 20
Cuentas de orden	650000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	62854 40
	1218904 60

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924

Mario J. Rossi, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.—Luis D. Calvinho, contador.— L. A. Casanegra, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 5 agosto Nº 248 v-7 agosto

856

— Comercio Español y Argentino —

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Con domicilio en Buenos Aires, Avenida de Mayo 975

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado.......................... $ m/n 5.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1.500 000.—
» realizado.......................... » » 300.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(3er. trimestre del 5º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1200000 —
Caja y Bancos	296421 16
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	150000 —
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	20341 32
Diversos deudores	42869 81
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	298018 11
Siniestros	50677 15
Cuentas de orden	565000 —
	2623327 55
PASIVO	
Capital subscripto	1500000 —
Reservas	132526 33
Siniestros pendientes	16993 10
Diversos acreedores	756 94
Cuentas de orden	565000 —
Cuentas de explotación	408051 18
	2623327 55

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Gonzalo Sáenz, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.—Desiderio Pastor, contador Fernando Sanjurjo, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena.— Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto Nº 215 v-7 agosto

801

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado.......................... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1 500.000.—
» realizado.......................... » » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924—(3ER Trimestre— 34º Ejercicio)

ACTIVO		$ oro sell.	$ m/n
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		—	55288 64
Caja	$ 217 71		
Banco Español del Río de la Plata	» 292 90		
» de Galicia y Buenos Aires	» 26872 33		
» Comercial del Azul	» 22187 38		
» Argentino-Uruguayo	» 5688 32		
Propiedades inmuebles		—	568277 36
Títulos de renta y valores diversos		—	1833266 43
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		41 65	7823 38
Comisiones descontadas Sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
» » explotación		3837 10	168058 39
Siniestros	$ 1450 13		
Menos porción reasegurada	» 1450 13	—	—
Cuentas de orden		1535 74	
		5414 49	2632714 20
PASIVO			
Capital subscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas		—	755220 47
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	50214 72
Cuentas de orden		—	3490 37
Cuenta de explotación		5414 49	323788 64
		5414 49	2632714 20

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—

Vº Bº: Primitivo García de la Mata, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto N. 263 v-7 agosto

762

Sociedad Anónima La Clara

Escritorio: Bartolomé Mitre 720

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 500.000

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO		$ m n
Molino «La Clara»		237708 10
Molino «Colonias del Sud»		118000 —
Caja y Bancos		9949 29
Muebles y útiles en Olavarría y Buenos Aires		13798 48
Cuentas corrientes		181701 68
Letras a cobrar		8117 05
Seguros		7585 05
Bolsas		6996 45
Gastos generales		22279 76
Intereses		3298 40
Comisiones		89 15
Trigos y derivados		146306 85
Acciones en depósito		25000 —
		825630 26
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado: 2.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una	200000 —	
3.000 acciones preferidas de $ 100 — cada una.	300000 —	500000 —
Fondo de reserva		71192 03
Fondo de provisión		30000 —
Amortización de maquinarias		65000 —
Ganancias y Pérdidas		9495 84
Varios acreedores		124942 39
Acciones del Directorio		25000 —
		825630 26

Eduardo U. Zimmermann, presidente. — Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—Jaime V. Fornells, síndico

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 5 agosto N. 285 v-7 agosto

927

"LA RAZA"

Compañía Hispano Italo Argentina de Seguros Generales

Avenida de Mayo 580

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendios y Cristales

Capital autorizado..... $ c/l 1000000 —
» subscripto..... » » 769500 —
» realizado .... » » 183400 —

Balance al 31 de Marzo de 1924

(Tercer trimestre del 2º Ejercicio)

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	584100 —
Caja y Bancos	97040 27
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	47450 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	20039 32
Diversos deudores	40039 58
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	8679 56
Gastos de explotación	113040 75
Siniestros	7249 62
Cuentas de orden	45000 —
	962638 90

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	769500 —
Reservas	31862 64
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	2500 —
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	45000 —
Cuenta explotación	113776 26
	962638 90

A. Gutiérrez Cañón, presidente.— A. Gutiérrez y Urqujo, director general. P. Sánchez Sosa, contador.—A. Saccone, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agto. Nº 301 v-7 agto.

928

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Piedras Nº 80—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios, e Infortunios

Capital autorizado.......................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto.......................... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 200.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

3º. Trimestre del Tercer Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	62560 26	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta	—	
Préstamos hipotecarios	124500 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	35156 32	
Diversos deudores	102278 23	
Gastos de organización a amortizar	38058 35	
Cuenta explotación	241120 84	
Siniestros	43334 50	
Cuenta de orden	30000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		105175 80
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		121 20
Cuenta explotación		341396 73
Dividendos pendientes		314 77
Cuenta de orden		30000 —
	1477008 50	1477008 50

J. Salvador Córdova, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Manuel Estruga, tesorero.— Juan Bergadá, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto Nº 273 v-7 agosto

935

"LA ANGLO ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo N 370/376 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida

Capital autorizado.......................... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado.......................... » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1924 (Cuarto Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		65008 81
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		1399199 54
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas vida		26119 84
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		41162 —
Conversión		2333 22
Premios a cobrar	979 06	46717 30
Diversos deudores	47 39	82677 53
Comisiones descontadas (Sección Vida)		—
Gastos de organización a amortizar		2 —
Gastos de explotación		682909 18
Siniestros		247445 74
Cuentas de orden		100000 —
	1026 45	2693575 16
PASIVO		
Capital subscripto		600000 —
Reservas		732587 36
Beneficios de los asegurados vida		16215 83
Siniestros pendientes a pagar		635 —
Conversión	1026 45	
Diversos acreedores		17752 66
Cuentas de orden		100000 —
Cuenta explotación		1223079 95
Saldo del ejercicio anterior		3304 36
	1026 45	2693575 16

P. M. Ledesma, presidente.— S. S. Mackinnon, gerente.— C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agto. N.º 283 v-7 agto.

925

—Azucarera Argentina—

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, el 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado subscripto y realizado: $ 1.500.000 — o/s

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ oro	$ papel
Debentures a emitir	500000 —	
Propiedades, útiles y materiales	2116515 30	5139 26
Cuenta hipotecas		1113082 86
Existencia		160358 48
Ingenio		1603382 60
Caja		21480 05
Varios deudores		874315 93
Varios Bancos		691779 45
Varios gastos		27327 89
Conversiones	883584 07	
	3500099 37	4496864 52
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures 1913/14	1000000 —	
Reservas	937500 —	1674475 55
Ganancias y Pérdidas		181130 26
Varios acreedores	62599 37	417627 03
Venttas		215486 05
Conversiones		2008145 63
	3500099 37	4496864 52

H. H. Leng, presidente. — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 agto. Nº 244 v-6 agto.

886

"La Germano Argentina" Compañía de Seguros

INCENDIOS, VIDA, MARÍTIMOS

Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto. $ 3.000.000 —
» realizado .... » 900.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	2100000 —
Caja y Bancos..............	552782 50
Propiedades inmuebles.....	793642 —
Títulos de renta y valores diversos..........	481693 80
Préstamos hipotecarios y s/ valores	882000 —
Préstamos s/ pólizas vida..	42911 81
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material ..	1 —
Diversos deudores.........	673863 —
Comisiones descontadas sección Vida...........	
Gastos de organización a amortizar..................	—
Gastos de explotación	304478 90
Siniestros	28797 70
Cuentas de orden	65000 —
	5930200 71

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto.........	3000000 —
Reservas................	1647970 17
Beneficios asegurados Vida	35733 07
Siniestros pendientes.....	242661 43
Diversos acreedores......	218951 71
Cuentas de orden	312410 24
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	472444 09
	5930200 71

Buenos Aires 31 de Marzo de 1924.

Ed. Hermann, presidente. — Otto Perlen, sub-gerente. —P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 5 agto. N. 297 v-7 agto.

"La Sanitaria Argentina"

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Cangallo 1759

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Agosto de 1905 y 23 de Diciembre de 1921

Capital:

Autorizado......... ... $ 250.000 — % (En 5 series de $ 50.000 —. m/n c/u)
Subscripto..... ...... » 248.663 93 » (1ª, 2ª, 3ª, 4ª y parte de la 5ª series)
Integrado............ » 247 663 93 » » » » » » » »
A subscribir............ » 1336 07 » (parte de la 5ª serie)

Balance al 31 de Marzo de 1924

(Primer Trimestre del 19º Ejercicio)

DEBE		$ m/n
Títulos en depósito............		33000 —
„ y acciones...........		2693 53
Muebles y útiles..........		939 85
Caja y Bancos		69264 79
Instrumentos y aparatos de cirujía..........		6149 55
Intereses y descuentos..........		5194 76
Alquileres y teléfonos..........		4455 48
Gastos generales..........		32228 73
Sanatorio..........		1837 —
Medicamentos y baños..........		10115 15
Comisiones y corretajes..........		10033 25
Médicos..........		18670 —
Sueldos		13414 50
Subsidios..........		2430 —
Accionistas..........		1000 —
Dentistas, químico y masajistas..........		1552 —
Inmuebles..........		882452 —
Gastos de instalación		11564 47
Deudores varios..........		17000 —
		1123724 51
HABER		
Capital..........	$ 247000 —	
Certificados de acciones..........	» 1063 93	248663 93
Hipotecas..........		215466 49
Fondo de reserva..........		55115 25
Beneficencia		1500 —
Títulos en garantía..........		33000 —
Depósitos..........		6560 —
Dividendos a pagar..........		407499 04
Rentas..........		22606 35
Cuotas y carnets abonados..........		86158 50
Fondo infortunio empleados..........		18254 95
Becas..........		10 00 —
		1123721 51

José Varalla, presidente. —A M. Gutièrrez, director-gerente.— F. Vega, contador.—J. Bottinelli, tesorero.— Gregorio Enríquez, síndico.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agto. Nº 302 v-7 agto.

934

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Contra Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo y Fidelidad de Empleados
Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada con fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado.................................. $ c/l 1.500.000.—
» subscripto.................................. » » 500.000 —
» realizado.................................. » » 500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

3er. Trimestre

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas..................	—	
Caja y Bancos..................	192676 94	
Propiedades inmuebles..................	546515 45	
Títulos de renta y valores diversos..................	212250 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................	220000 —	
» sobre polizas Vida..................	—	
Obligaciones a cobrar..................	—	
Mobiliario y material..................	6031 13	
Diversos deudores..................	209308 35	
Comisiones descontadas (Sección Vida)..................	—	
Gastos de organización a amortizar..................	—	
Gastos de explotación..................	467220 35	
Siniestros..................	212550 77	
Cuentas de orden..................	612274 89	
Sección Accidentes del Trabajo:		
Diversos deudores..................	20025 02	
Gastos de explotación..................	27712 24	
Siniestros..................	18068 79	
Cuentas de orden..................	50000 —	
Capital subscripto..................		500000 —
Reservas..................		661376 05
Beneficios asegurados Vida..................		—
Siniestros pendientes..................		5433 33
Diversos acreedores..................		151855 49
Cuentas de orden..................		612274 89
» explotación (premios, intereses, etc.)..................		721586 30
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas..................		12572 88
Cuentas de orden..................		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)..................		89159 97
	2795258 91	2795258 91

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924.

Augusto Aranda, presidente. — Adolfo Calzetta gerente.—Luis D. Calvinho, contador.—Luis Pomiró síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reg'amentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto N. 249 v-7 agosto

930

Dearborn (South America) Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio en Buenos Aires
Calle Pavón 2 00

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo: 24 de Noviembre de 1921

Capital autorizado y realizado:
$ 25.000. — o/s convertido a 0,44 = $ 56 818.18 c/l dividido en 5.000 acciones de $ 5 o/s c/u.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1924.

ACTIVO		$ m/n.
Muebles, útiles e instalaciones........		9919 28
Mercaderías en depósito y en tránsito........		12716 82
Deudores varios y cuentas en suspenso		131627 92
Gastos preliminares ...		2692 51
Efectivo en Caja y en Banco		57643 67
		217600 20
PASIVO		**$ m/n.**
Capital autorizado y realizado: $ o/s 25.000.—...		56818 18
Acreedores varios		15046 —
Dearborn Ltda., Londres...		3788 40
Reserva legal		2087 01
» especial........		64250 64
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior ...	32535 49	
Ganancia neta del ejercicio actual.........	53129 48	85664 97
		217600 20

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales, sueldos, alquileres, cablogramas, etc	61586 95
Desvalorizaciones de muebles e instalaciones ...	2803 74
Saldo llevado al Balance General..................	53129 48
	117520 17
HABER	**$ m/n**
Ganancias brutas del año 1923..................	117520 17
	117520 17

Louis F. Aspinall, director-gerente. — J. Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 6 agosto N. 195 v-6 agosto

914

— "LA CONTINENTAL" —

Calle Maipú 245 - Buenos Aires

Compañía de Seguros Generales, aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes Ley 9688

Capital autorizado.................... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.................... » 500.000 —
» realizado.................... » 477.540 —

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1924

(Enero, Febrero y Marzo) 3or. Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	22460 —
Caja y Bancos	628561 22
Propiedades inmuebles	3420037 27
Títulos de renta y valores diversos	752459 49
Préstamos hipotecarios y sobre valores	25254 22
» sobre pólizas Vida	141946 46
Obligaciones a cobrar	1205 90
Mobiliario y material	66801 06
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	360285 57
Comisiones descontadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación y reaseguros	1616244 58
Siniestros	332988 30
Cuentas de orden	16000 —
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Títulos de renta y valores diversos	44450 —
Obligaciones a cobrar	4521 80
Mobiliario y material	56118 93
Diversos deudores (premios, valores al cobro, etc.)	1833777 44
Gastos de explotación	1089770 32
Siniestros	1647234 41
	12059916 95
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	2632324 41
Beneficios asegurados Vida	240508 81
Siniestros pendientes	82000 —
Diversos acreedores	519940 78
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	2203742 66
Cuentas de orden	16000 —
Sección Accidentes, Ley 9688:	
Reservas	1600000 —
Siniestros pendientes	300000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	3965400 29
	12059916 95

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings J. M. Mascarenhas, gerentes.— Luis Lima, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 agosto N 234 v-7 agosto

0308

Corporación Financiera Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Reconquista No 314 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 28 de Febrero de 1921

Capital autorizado, emitido e integrado: $ m/n 100.000 —

Balance Mensual de Saldos

al 31 Enero de 1924

ACTIVO		$ m/n
Títulos y acciones		17500000 —
Impuestos sobre debentures 3 ‰		52500 —
Gastos generales		11905 —
Caja		17186 90
Ganancias y Pérdidas:		
Ejercicio 1921	5549 —	
» 1922	12277 70	
» 1923	2046 40	19873 10
		17601465 —
PASIVO		
Capital		100000 —
Debentures		17500000 —
Facturas a pagar		1465 —
		17601465 —

A. G. Krell, presidente—T. S. Denson Walley, director.—R. W. Roberts, síndico

Buenos Aires, 15 Mayo 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 6 agto. No 219 v-6 agto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia —Resolución 14 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A. Coop. Lda.

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 23 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre No. 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Aplicación del artículo 9o. de los Estatutos.

4o. Nombrar dos Directores titulares y siete suplentes.

5o. Elección de Síndico titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que los títulos definitivos se entregarán después de la Asamblea contra los certificados correspondientes. — Amadeo P. Jáuregui, secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

E. 5 agosto No. 331 v22 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros. — Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía, Avenida de Mayo 665, el día 12 de Agosto de 1924, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El directorio.

e23 julio No. 200 v12 agosto.

"LA NEGRA-MASCHWITZ, REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso), Escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento, remanente de las acciones de la pimera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.— El Gerente.

E. 31 julio No. 275 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima-octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 19 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

e31 julio No. 272 v-18 agosto

BAIBIENE Y ANTONINI Ltda.

Convocatoria

Por disposición del directorio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestro establecimiento, calle San José 1641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Alfredo Mendoza, José M. Antonini y Martiniano E. Antonini, por terminación de plazo los tres.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario tesorero.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El directorio.

e26 julio No. 209 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 12 de Agosto de 1924, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario doctor Luis María Guerello y del Vocal señor Horacio J. Ferrari, que terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.— E. R. del Valle, Presidente.

E. 22 julio No. 128 v9 agosto

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBANOS Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de Agosto a las 15 horas, en la calle Corrientes 633, esc. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento en su caso del liquidador o liquidadores.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas, que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes, y a los que quieran hacerse representar por apoderados, que deben proveerse de las entradas respectivas con tres días de anticipación por lo menos, previo depósito de acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. Cermesoni, síndico.

e-31 julio No. 254 v-16 agosto

PUERTO DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1924 y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo y Octavio D. Afflito y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado por la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio No. 274 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA "LOS MIL COLORES"

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 21 julio No. 121 v6 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 25 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2o.) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 291 v-22 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Modificación de los Estatutos.

2o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 292 v-22 agosto

PATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima. — Avenida de Mayo No. 580, Buenos Aires. — Convocatoria.

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado día 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo No. 580, 3er. piso, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — La memoria, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924.

Segundo. — Designación de dos escrutadores para efectuar la elección y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tercero. — Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Agustín de la Riega, Manuel Tanoira, que por renuncia del señor José F. Fernández, fué designado director titular y Emilio Kinkelin, que renunció, y a quienes ha correspondido cesar por sorteo; elección asimismo de cinco directores suplentes por un año, y de síndico y de dos síndicos suplentes también por un año.

Recordamos a los señores accionistas, a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título respectivo y especialmente en el artículo siguiente:

Art. 27. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados provisorios nominales, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la secretaría general hará constar las acciones depositadas. — Por el directorio: A. de la Riega, secretario.

e2 agosto No. 296 v23 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 631, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 23 julio No. 161 v9 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Cangallo 434. — Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 14 de Agosto a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Enrique T. Sojo, presidente. Genaro L. Osorio, secretario.

e25 julio No. 184 v14 agosto.

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 16 del mes de Agosto de 1924, a las 14.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 35o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4o. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Alfredo D. Rojas, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Néstor L. Casás, que termina su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los Sres. Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Gerente.

e. 31 julio No. 268-v-16 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de Agosto a las 15, en el local de la Sociedad Lago Di Como, calle Cangallo No. 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 12 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario, de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

E. 29 julio No. 229 v16 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 8 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del noveno ejercicio de su fundación, del 1o. de Julio de 1923 al 30 de Junio 1924.

2o. Elección del Tesorero por el término de dos años, en reemplazo del señor Domingo Davide, que termina su mandato.

3o. Elección de dos vocales, en reemplazo de los señores Camilo Nozzardi y Francisco Goris, por dos años y por haber terminado su mandato.

4o. Elección de delegado titular, a la Asociación del Trabajo, por el término de dos años.

5o. Considerar la conveniencia de modificar la cuota con que el Centro contribuye al sostenimiento de la Asociación del Trabajo.

6o. Designar dos socios para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea. — Carlos Attwell, Gerente.

E. 29 julio No. 231 v8 agosto

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3o. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Relación de la comisión directiva e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. El Directorio.

e-29 julio No. 228 v-14 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 15, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, José Cassina y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Por el Directorio: Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Artículo 18 de los Estatutos).

E. 23 julio No. 162 v12 agosto

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda., COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

a) Aumento de capital.

b) Reforma de los artículos 5 y 11 de los Estatutos.

c) Designación, por el Presidente, de dos Accionistas que subscribirán el acta de la Asamblea. — El Secretario-Tesorero.

E. 23 julio No. 154 v14 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, secretario.

E. 4 agosto No. 313 v22 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 29a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a. c., a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 237 v14 agosto

LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria, el sábado 23 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Mariano D. Bernal, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que según el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Francisco Gutiérrez, vicepresidente. José P. Soto, gerente.

e2 agosto No. 293 v23 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175. — Convocatoria de asamblea

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 12 de Agosto próximo a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración, los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Celedonio Vicente Pereda, señor Rodolfo Taurel, señor Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una asamblea, solicitarán previamente su boleta en la gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — Rufino R. Landívar, presidente. Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

e19 julio No. 105 v12 agosto.

GALERIA GENERAL GUEMES LIMITADA

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el 18 de Agosto próximo a las quince horas en su local social Florida 171, Galería Güemes, departamento 200, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección del Presidente, de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — David Ovejero, presidente.

e-31 julio No. 253 v-18 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTE DOMINGO BARTHE (SOC. ANON.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 18 de Agosto próximo a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo 580, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección por terminación de mandato, de dos directores y un suplente de director, de un síndico y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la sesión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Presidente.

e-31 julio No. 258 v-18 agosto

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA. JAMONES FOX

Cnel. Díaz 2285, esq. French

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Cayetano y Guido Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Graziosi, secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-31 julio No. 267 v-18 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 14 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente, al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235, altos, depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 238 v14 agosto

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA, ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION".

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y no habiendo concurrido a la primera citación el número de socios necesario para formar quórum, se convoca a los señores socios por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitovi, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (artículo 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto. — Martín Morán, Prosecretario.

Art. 41. — Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante, que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

E. 30 julio No. 247 v16 agosto

THE AMERICAN CLUB OF BUENOS AIRES

Convocatoria de la asamblea general anual a efectuarse el día 11 de Agosto de 1924, a las 21 horas, en el local del Club, calle Florida No. 570.

ORDEN DEL DIA:

a) Firma de los asistentes.
b) Lectura del acta de la ultima asamblea.
c) Lectura del acta de la última asamblea anual.
d) Memoria del Directorio.
e) Informe del Tesorero.
f) Informes de comisiones permanentes.
g) Informes de comisiones especiales.
h) Asuntos pendientes.
i) Asuntos nuevos.
j) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
k) Elección de funcionarios, Directores y Comisión revisora. — Arturo Gordon, Presidente.

E. 30 julio No. 245 v11 agosto

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto próximo a las 9 horas en el local social, Jacinto Aráuz, F. C. P., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acto de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades e informe del síndico.

4o. Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. Andrés Navarro (hijo), Juan D. Tourn, Juan Bertinat y Juan P. Vigña, por terminación de mandato y de dos suplentes.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Jacinto Aráuz, Julio de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 197 v-15 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"

SARMIENTO No. 643

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Miguel Castellár, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 278 v-13 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, por el término de dos años, un Director Suplente por el término de un año, un Síndico Titular y dos Suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, Secretario.

E. 4 agosto No. 312 v22 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores José López Rosende, Domingo Braceras y Ramón Cabezas.

3o. Nombramiento de un Director por un año, en reemplazo del renunciante señor Gonzalo Sáenz.

4o. Nombramiento de cuatro Directores Suplentes, Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad, a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El Directorio.

E. 4 agosto No. 314 v21 agosto

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23

de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución, y renovación total del Directorio, si así se pidiese y resolviese.

2o. Elección de Presidente, en reemplazo del señor Antonio de la Garma, para continuar el período que a éste correspondía, cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Fernando Fontana y doctor Félix López Osorio, y cinco suplentes por un año, en reemplazo de los renunciantes, señores Enrique C. Radrizzani, Alvaro Ruiz, Segundo Cerro, María Celaya y Agustín Merello.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Otra: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores Accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la Ordinaria, el día 23 de Agosto de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17, 24 y cualquier otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Notas: Si no pudiera celebrarse alguna de las Asambleas, o ambas, por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 6 de Septiembre de 1924, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que éstas se celebren.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924. —Félix López Osorio, Vicepresidente 2o. —David Gil Palacios, Secretario.

E. 4 agosto No. 316 v23 agosto

GOLF CLUB ARGENTINO

Convócase a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día lunes 11 del corriente a las 17 horas, en Florida No. 44 (Rotisserie Sportsman), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores A. del Solar Dorrego, de los cargos de Capitán y miembro de la C D.; James Calder Angel, de los de Secretario y miembro de la C. D.; J. Willemen, de los de Tesorero interino y miembro de igual carácter de la C. D.; de los señores doctor Alfredo Huergo, Carlos G. Palmer, doctor Rodolfo Mendoça Paz, Alex G. Nicholson, doctor Eduardo O'Farrell y doctor Adolfo L. Rosenberg, como vocales de la C. D.; y de la renuncia que dirige a la Asamblea el doctor José A. Campos, de los cargos de Vicepresidente y miembro de la C. D.

2o. Elección de los socios que llenarán las vacantes que llegarán a producirse por la aceptación de alguna o de todas las renuncias presentadas.

La Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra. (Art. 38 del Reglamento).

E. 4 agosto No. 315 v11 agosto

DEMARCHI Y FERREIRA, Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo No. 760, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

Designación de síndico y síndico suplente.

Asignación mensual a los dos administradores generales de la sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Julio M. Demarchi.

e2 agosto No. 299 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.

3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.

4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de Agosto corriente, a las diez y seis horas, en el local social Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1924. — El Directorio.

e-2 agosto No. 311 v-13 agosto

PATRIA E LAVORO, SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA

CHILE 1567

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 6 de Agosto a las horas 20, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2. Rendición de cuentas, primero y segundo trimestre de 1924.

Relación de la Presidencia. — V. Cándido, secretario.

e-1o. agosto No. 282 v-6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA"

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314 Buenos Aires, el jueves 14 de Agosto a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1924.
2. Nombramiento de dos Directores titulares.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. W. Roberts, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 286 v-14 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 23 de Agosto de 1924 a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificar la aceptación por parte del Banco a las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la reforma de estatutos resuelta por la asamblea realizada el día 26 de Abril de 1924.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924 e informe del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos que manda depositar las acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 288 v-19 agosto

CLUB DE CANTO GERMANIA

Asamblea General Extraordinaria

Que tendrá lugar en nuestro salón el día lunes 11 de Agosto, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1926.

2o. Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Administrador de la bodega.

3o. Elecciones: a) Presidente, por 1 año, b) Vicepresidente por 6 meses, c) Secretario por 6 meses, d) Prosecretario por 6 meses, e) Tesorero por 1 año, f) Administrador de bodega por 1 año, g) Administrador de propiedad por 1 año, h) Bibliotecario por 1 año, i) Síndico por 1 año, j) 3 Revisores de cuentas por 1 año, k) 2 socios para firmar el acta.

4o. Reedificación.

5o. Rebaja de la cuota mensual para socios activos a $ 1.50.

6o. Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

E. 5 agosto No. 320 v11 agosto

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Anónima

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos la remuneración del Directorio.

3o. Elección de tres Directores.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 321 v26 agosto

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sociedad Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en el local de la calle Florida No. 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimotercero ejercicio.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la presente asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo. — Cayetano Allievi, Secretario.

E. 5 agosto No. 322 v22 agosto

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos y por disposición del Consejo Superior, se convoca por segunda vez a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, sito en la calle Rodríguez Peña 344, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del informe presentado por la Comisión especial designada en la Asamblea del 14 de Abril, para estudiar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1923.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — A. Escobar Bavio, Secretario.

E. 5 agosto No. 323 v11 agosto

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUDAMERICANA

25 de Mayo No. 340

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 agosto No. 332 v22 agosto

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, que renunció, Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen y Eusebio Dávila, que terminan sus mandatos: de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Augusto E. Martín y uno por el término de un año, en reemplazo del señor Mariano Ustáriz, ambos renunciantes, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 julio No. 141 v8 agosto

PRUDENCIA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía calle Cangallo número 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro L. Larre y Luis E. Orcoyen, declarados salientes por sorteo, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

E. 22 julio No. 142 v8 agosto

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

MORENO 1135 - BUENOS AIRES

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 17 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan Guimard y Guillermo J. Hübscher, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-22 julio No. 146 v-7 agosto

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto próximo en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio último.

2o.) Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

3o. Elección de tres Directores, por tres años, en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por 2 años, en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente. Angel L. Sastre, secretario.

e-22 julio No. 152 v-7 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Martín García 473

1o. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 21 de 1924

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 6 de Agosto a las 13 h., en el local social, Martín García 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — H. Feijóo, secretario.

E. 22 julio No. 143 v6 agosto

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

Esta C. D. en uso de las facultades que le acuerda el art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto a las 20 horas y 45 minutos en el local La Argentina, R. Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Art. 7o. bis del Reglamento General que se refiere al socio Cadete.

Reforma del Art. 27 que se refiere al uso de embarcaciones.

2o. Consideración de la renuncia del señor Presidente, Dr. Manuel Beretervide, electo por dos años en la Asamblea General ordinaria del 26 de Junio ppdo.

Elección de Presidente por ese período en caso de ser aceptada dicha renuncia.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Julio B. Répide, secretario.

Nota: Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto.

Se ruega puntal asistencia.

e-29 julio No. 221 v-8 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 14 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924: e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes; por tres años.

4o. Elección de síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e25 julio No. 191 v13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL"

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Aprobar la transferencia de acciones efectuada por el Sr. Domingo Colillas, con fecha 22 de Octubre de 1923 (Art. 11 de los Estatutos).

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, José Bidart y Bernardo D. Bordeu, que cesan en sus mandatos, y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José Seijas y Jorge Martínez Leanes, que igualmente cesan, y para llenar por un período, la vacante dejada por el Sr. Domingo Colillas.

5o. Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo del Ing. don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Directorio.

e-24 julio No. 172 v-14 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

Moreno 740

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Agosto de 1924, a las 20 y 30 horas, en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la compra de la propiedad, calle Centenera No. 268 efectuada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, en representación de la misma. — El Presidente.

E. 21 julio No. [illegible] v[illegible] agosto

BANCO DE CREDITO ARGENTINO Lda.

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 23 de Agosto corriente, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 212.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de un Director en reemplazo del señor Eulogio M. Deluechi, que termina su mandato, por sorteo.
Aprobación del nombramiento de Directores que recayó en los señores Pedro P. Gorlero Salas y Eduardo Iribarne, para ocupar las vacantes que dejó el señor Silverio Estébe, por renuncia, y el doctor Félix C. Crispo, por fallecimiento.
Elección de cinco Suplentes por un año y de Síndico titular y suplente.
4o. A propuesta del Directorio, cambio de la denominación de la Sociedad y reforma de los artículos 12 y 34 de los Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1924. —El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Banco de Crédito Argentino Lda.: A. Figueredo.

E. 5 agosto No. 324 v22 agosto

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

San Juan 2264

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924.

Se comunica a los señores socios del Club Social "Buenos Aires", que la Asamblea Ordinaria anual, se efectuará el día 16 del corriente, a las 21 horas, en su local, calle San Juan 2264. — El Secretario.

E. 6 agosto No. 336 v16 agosto

REFINERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 37a. asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de Directores titulares y suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Desgnación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Directorio.

E. 6 agosto No. 344 v25 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"

25 de Mayo No. 340

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a sistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo 340, 3 días antes del fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 6 agosto No. 345 v23 agosto

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.

Asamblea General anual del 15 de Agosto de 1924

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General anual, que tendrá lugar bajo la presidencia de honor del señor Ministro y señor Cónsul de Francia, el viernes 15 de Agosto (día feriado), a las 14 horas 30 (2 1|2 p. m.), en el local social, Rodríguez Peña 344, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad.
2o. Informe del Síndico.
3o. Autorización para inscribir en el Cuadro de Benefactores el nombre de la señorita María Raynal.
4o. Autorización para inscribir en el Cuadro de Honor el nombre del doctor Faustino Trongé.
5o. Aprobación de hacer obligatorio el pago de la tarjeta de la fiesta anual en tres cuotas, a 0.50 centavos por trimestre.
6o. Elección de nueve vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Chevalier Th., Guays J., Ladessus J., Labourcade P., J. Léau, Lacosta Jacques, Pignier A., Revol J. C., Vian Xavier, que han terminado su mandato, pero que son reelegibles, y de 6 vocales suplentes por 1 año.
7o. Designación de cinco miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
8o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente: P. Hottier. — El Secretario: A. Marín.

Nota. — Art. 52: La Asamblea quedará constituída de pleno derecho media hora después de la fijada en la presente convocación, cualquiera fuere el número de socios presentes.

E. 6 agosto No. 348 v11 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 21747-D-924, llámase a licitación para la enajenación de 3000 cajones vacíos de kerosene con sus respectivas latas. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924.— El Secretario.

E. 5 agosto spp. o|1145 v13 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 1669-A-924, llámase a licitación para la enajenación de 60.000 bolsas vacías de cereales, existentes en el depósito Av. Ballrich y Cerviño. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 5 agosto spp. o| 1148 v13 agosto

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 horas, para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, sobre la calle El Cano de Triunvirato a Avenida del Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo No. 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 agosto s.p.p. o|749 v-12 agosto

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de ladrillos de cal, arena Oriental, cemento, granza de pedregullo, tejas, chapas de hierro galvanizado, tirante de pino tea, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1924. — El Secretario.

e-5 agosto s.p.p. o|752 v-12 agosto

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas, para la impresión de sesenta y cinco mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. No. 82903-A 924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El secretario.

e25 julio s.p.p O|1... v4 agosto.

Llámase a licitación pública para día 8 de Agosto próximo, a las 14 y 1 horas, para la provisión de artículos de electricidad con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|740 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de artículos de ferretería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|743 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, para la provisión de dos mil (2.000) cajones de nafta, con destino a la Inspección de Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|746 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de hierros, bulones, cadenas, caños de acero y chapas, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.

e-30 julio s.p.p. o|731 v-7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de mecánica y ferretería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.

e-30 julio s.p.p. o|737 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 5100-D-924, llámase a licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para la instalación eléctrica en la Sala de Operaciones y Consultorios Nariz, Oído y Garganta del Hospital Ramos Mejía. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretarie.

e29 julio s|pp O|1139 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 21927-A-1924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Agos-

to pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1136 v7 agosto.

De acuerdo da con lo resuelto en el Exp. No. 97462-D|1923, llámase a licitación para la enajenación de las maquinarias y accesorios existentes en la Usina de Palermo (Parque 3 de Febrero). Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1133 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No.21821-D-1924, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 8 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1142 v8 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.

v21 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera, debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

v13 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 230.000 kilos de harina de trigo para pan ("00") doble cero, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Agosto de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Director.

v-28 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 18 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante, de pesos oro sellado 511.600, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

v18 agosto.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario de verano, calzado e insignias y monogramos para el personal de los resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de guarda-costas, de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al expediente 4511-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Inspector Gral. de Rentas, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v20 agosto

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 19-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día ocho de mes de Agosto próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

10.000 kilogramos de harina de trigo "00", en bolsas de 70 kilos c|u, de 1a. calidad.
300 kilogramos aceite de oliva, en latas de 5 kilos, peso neto, de 1a. calidad.
250 kilogramos dulce de membrillo, en envases de 2 y 3 kilogramos, peso neto, dar marca, de 1a. calidad.
200 kilogramos café en grano, tostado, Brasil, de 1a. calidad.

Artículos de ferretería—

10 paquetes de clavos de 38.10mm.
10 paquetes de clavos de 50.80mm.
10 paquetes de clavos de 63.20mm.
10 paquetes de clavos de 76.20mm.
5 paquetes de clavos de 101.60mm.
5 paquetes de clavos de 152.40 mm.
5 paquetes de clavos de 127mm.
5 paquetes de tornillos 13x13.
5 paquetes de tornillos 13x17.
5 paquetes de tornillos 17x17.
5 paquetes de tornillos 15x17.
5 paquetes de tornillos 35x45.
5 paquetes de tornillos 27x45.
5 paquetes de tornillos 30x45.
5 paquetes de tornillos 35x35.
5 paquetes de tornillos 37x35.
5 paquetes de tornillos 35x50.
100 kilos carburo de calcio granulado
1.000 kilos carbón de fragua.
1 lámpara a nafta para soldar.
1 juego llaves francesas, fijas, de 2 bocas, compuesta de:
2 llaves de 8x10.
2 llaves de 10x12.
2 llaves de 14x16.
2 llaves de 18x20.
2 llaves de 22x25.
2 llaves de 28x30.
3 llaves inglesas, cabo de acero, de 0.30, 0.35 y 0.40 mts. de largo.
1 manómetro para tubos de oxígeno.
1 pico, soplete, para soldadura autógena, con surtido de boquillas, clase superior.
3 pinzas de acero, corte al lado, sin aislación, tamaño grande.
2 tubos de vidrio para niveles de motor de 20 milímetros de diámetro exterior por 0.40 mts. de largo.
1 juego de punzones y matrices, para punzonadora Americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76, 5.56, 6.35, 7.94, 8.73, 9.52, 10.32, 11.11, 11.91 y 12.70.
50 vidrios dobles, de 482.60x406.70.
10 vidrios dobles de 427.80x609.80.
20 vidrios dobles de 457.20x609.80.
10 vidrios dobles de 381.x482.60.
10 vidrios dobles de 330.20x584.20
6 lunas biseladas p|espejos, de 30x90 ctms.
2 cristales de 1|2 ctms. de espesor de 44 1|2x36 1|2 ctms.
12 tarros grasa amarilla, para coches, de 5 kilos c|u.
10 mts. manguera de lona para canilla, de 25.40 mm., con enchufe, sin forro de alambre; puede ser también de goma.
6 tenazas grandes.
2 llaves francesas grandes.
2 llaves francesas chicas.
4 llaves cocodrilo.
4 serruchos grandes.
12 mechas para postes, de madera dura, de 11 mm.
2 pinzas para cortar alambre.
10 palas para [illegible], media luna.
2 formones, de 5 ctms. de ancho.
2 taladros de 3 ctms.
4 martillos para picar guadañas.
4 trozadores-sierras, para montes.
1 juego de 12 candados "Yale".
10 guadañas grandes, completas.
10 guadañas chicas completas, para cortar yuyos.
6 carretillas hierro.
10 hachas grandes para monte.
1.000 kilos aceite mineral, en tambores, para motores "Diessel" letra C.

Materiales de construcción

1.200 mts. lineales de alambre tejido, de 2 mts. de alto, malla de 12.70 milímetros.
50 postes de quebracho colorado, de 5x5x3.20 mts.
150 postes de quebracho colorado de 4x4x3.20 mts.
100 puntales de quebracho colorado.
4 tirantes fresno, sano y derecho, para lanzas, de 76.20x101.40mm de 4 mts. de largo.
2 tablones fresno elegido, de 50.80 x 305mm., de 5 mts. c|u.
100 kilos tierra refractaria.
200 ladrillos refractarios.

Artículos de talabartería—

1 delantal para coche.
1 delantal para sulky.
100 kilos cerda vegetal, para rellenar de almohadones de coche.
4 búfalos marrón, precio por metro cuadrado y medida aproximada.
144 botones con clavo, color marrón.
144 botones sin clavo, color marrón.

Artículos de electricidad—

10 pilas redondas secas "Columbia" de 1 1|2 volts.
20 tapones fusibles, de 10 amperes para cambiar fusibles.
50 lámparas "Phillips", de 16x110
50 lámparas "Phillips", de 32x110
50 lámparas "Phillips", de 25x110
25 lámparas "Phillips", de 50x110
10 lámparas "Phillips" de 100x110
1 voltímetro de bolsillo (registrado hasta 6 volts).
25 receptáculos de pared.
10 llaves "Hardt".

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda fresca, con huesos, libres de patas, garrones, entrañas, paletas cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía Gral. de FF. CC. en la Provincia de Bs. Aires, por los trenes de la mañana del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

La provisión de carne es por los días que resten del mes de Agosto próximo a contar del día seis del mismo, y quince del subsiguiente Septiembre si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 29 de 1924. (Ferrocarriles del Sud y Comp. Gral). U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v8 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Agosto de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para las provisiones de harina, jabón, aceite de oliva y legumbres secas. Informes, Reconquista 269.— La Secretaria.

v13 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — A. Badaró, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos de Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjuticatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos to-

rres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisional, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento de que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que corresponden, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos [illegible] de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 971, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para el servicio de [illegible] de cenizas y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto de la Capital.

La presentación de propuestas debe hacerse con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de las mismas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

c5245 v24 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de la provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el [illegible] de [illegible]bre [illegible] a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

ma a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5236 v19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo hacia Goyena y Víboras y de Azopardo hacia Puán, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

v19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Chañar Ladeado a Cafferata, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 5 de 1924.

o-5255 v-3 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v6 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5212 v7 agosto.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: madera de algarrobo, quebracho colorado y peteribí en vigas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6340|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos de durmientes de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.30 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3283|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de papeles y materiales para las artes gráficas, sellos varios, fechadores de boletos, guías reglas, escalas, escuadras triples, decímetros, acuarelas, gomas, libros en blanco, cartones para boletos de F. C., sobres y artículos de escritorio en general, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente 1477|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras planas, cuadradas, redondas, en chapas y acero con canaleta para elásticos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3236|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de cables, cordones, lámparas, pilas, ventiladores, llaves, interruptores, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5150|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v20 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6329|6092|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de obras de arte en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 16 de Agosto de 1924, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1924. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llamamos a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de diversos materiales para el servicio de

las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 25 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1924. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, para la provisión de 16.000 toneladas netas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras redondas, exagonal, ángulo, planas, cuadradas y en chapas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3172|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-vientos, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Caimi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Mongiat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ramón Albornoz, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 551.15 m|n, en concepto de préstamos de semillas que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 275.55 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello, valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 24.

e-5 agosto s|p.p. 207 v-16 agosto

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ramón Rodríguez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 528 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 264 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. dl corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 5 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 24.

e-5 agosto s|p.p. 208 v-16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Benjamín Castellarin, para que dentro de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de $ 50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a la Ley número 3708, debiendo remitir a la Secretaría de la misma un sello valor de $ 16 m|n, por reposición de fojas actuadas. — El Secretario.

Precio de la publicación: $ 12.

e-5 agosto s|p.p. 209 v-16 agosto

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1271 R, o 674 R o 81 R, de equipajes Desembarcadero Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Hinzeliman, s|número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie B1, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Pedro Ortube, s|número, 1 cajón, vapor Andes, serie B2 fecha de entrada Agosto 22 1923.

S|marca, número 779, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B3, fecha de entrada, Abril 18 1923.

Marca M. Battle, s|núm. 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B4, fecha de entrada, Marzo 22 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B5, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B6, fecha de entrada, se ignora.

Marca Pablo Cabo Beau, s|núm., 1 paq., vaper se ignora, serie B7, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Lutetia, serie B8, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Indiana, serie B9, fecha de entrada Julio 1 1920.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B 9, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Andes, serie B11, fecha de entrada Julio 22 1923.

Marca Mv. Bevilaqua, s|núm., 1 paq., vapor Orania, serie B12, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B13, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Angelo C. Roselto, s|núm., 1 paq. vapor Re Vittorio, serie B14, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca A. Rocatagliata, s|núm., 1 paq., vapor Rè Vittonio, serie B15, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B16, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B17, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Frekoff Diks, s|número, 1 valija, vapor Desna, serie B18, fecha de entrada Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Mendoza, serie B19, fecha de entrada Julio 21 1923.

Marca Pastora, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B20, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Pte. Cámara Sindical Comercio, s|núm., 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B21, fecha de entrada Febrero 21 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B22, fecha de entrada se ignora.

Marca C E, número 53435, 1 cajón, vapor Ppe. di Udine, serie B23, fecha de entrada Abril 6 1922.

Marca Fust Slaicher, s|núm., 1 paq., vapor Kolm, serie B24, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Dtor. Mandt, número 1389, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B25, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Juan Risso, s|núm., 1 cajón, vapor Deseado, serie B26, fecha de entrada Enero 9 1923.

Marca P. H. Marshall, s|núm. 1 paq. vapor se ignora, serie B27, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Porter, s|número, 1 pak., vapor Pan América, serie B28, fecha de entrada Junio 10 1923.

Marca M. Guterman, número 94, 1 cajón, vapor Lutetia, serie B29, fecha de entrada Abril 14 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B30, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía., Swiff de La Plata, s|núm. 1 cajón, vapor España, serie B31, fecha de entrada Diciembre 15 1923.

Marca Dtor. William Schall, s|núm., 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B32, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B33, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Garibaldi, serie B34, fecha de entrada Enero 3 1923.

Marca Schaefer, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B35, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 caja, vapor Lutetia, serie B36, fecha de entrada Abril 4 1923.

Marca F. Ingeuylle, s|núm., 1 cajón, vapor Andes, serie B38, fecha de entrada Julio 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B38, fecha de entrada se ignora.

Marca Vogt, número 781, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B39, fecha de entrada Abril 18 1923.

Marca Ramiro Duarte, s|núm., 1 cajón vapor Crefeld, serie B40, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Rafael Verein, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B41, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Dobler, s|núm., 1 cajón, vapor Massilia, serie B42, fecha de entrada Marzo 7 1923.

Marca Major Luidrall, número 285, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B43, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca S. Fonneles, número 135, 1 fardo, vapor Lutetia, número B44, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B45, fecha de entrada se ignora.

Marca Bellouard, s|núm., 1 canasto, vapor Plata, serie B46, fecha de entrada Agosto 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B47, fecha de entrada se ignora.

Marca Luis Berretane, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B48, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Erthiel, s|número, 1 valija, vapor Crefeld, serie B49, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B50, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B51, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B53, fecha de entrada, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se igra, serie B52, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Casalli, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B54, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Spinossa Cattela, s|núm., 1 paq., vapor Gelria, serie B55, fecha de entrada Febrero 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B56, fecha de entrada se ignora.

Marca Bonnia y Cohen, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B57, fecha de entrada Marzo 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B58, fecha da entrada se ignora.

S|marca, s|núm. 1 canasto, vapor se ignora, serie B59, fecha de entrada se ignora.

Marca Zimmerman, número 94524, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B60, fecha de entrada Mayo 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B6-, fecha de entrada se ignora.

Marca J. A. Hurtado, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B62, fecha de entrada se ignora.

Marca José Palmes, número 401, 1 esq., vapor Almanzora, serie B63, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmès, número 400, 1 esq., vapor Almanzora, serie B64, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B65, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo vapor Almanzora, serie B66, fecha de entrada Abril 19 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B67, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Walter Mochi, número 5970, 1 cajón, vapor Indiana, sreie B68, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor Indiana, serie B69, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

Marca Berl Golmann, s|número, 1 atado, vapor Ceyland, serie B70, fecha de entrada Febrero 18 1923.

S|marca, número 25, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B 71, fecha de entrada Junio 11 1923.

Marca Ellen Jarsen, número 552, 1 paq., vapor se ignora, serie B72, fecha de entrada se ignora.

Marca M. E. Phelps, s|núm., 1 cajón, vapor Western World, serie B73, fecha de entrada Octubre 16 1923.

Marca F. Goyoaga, número 952, 1 cajón, vapor Gelria, serie B74, fecha de entrada Diciembre 14 1923.

Marca Tzzy Cohen, s|núm., 1 esq., vapo Vauban, número B75, fecha de entrada Septiembre 16 1923.

Marca Antonio Delfino, número 7, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B76, fecha de entrada Mayo 12 1923.

Marca Bras Enrique y Cía., número 3, 1 esq., vapor se ignora, serie B77, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 4, 1 esq., vapor se ignora, serie B78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 1, 1 esq., vapor se ignora, serie B79, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 2, 1 esq., vapor se ignora, serie B80, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Corran Esq., número 1, 1 cajón, vapor se ignora, serie B81, fecha de entrada se ignora.

Marca Santiago Elizagaray, número 10011, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B82, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca J. Nelson, s|núm., 1 cajón, vapor Arlanza, serie B83, fecha de entrada Junio 1 1923.

Marca B. de Geus, número 228, 1 fardo, vapor Formosa, serie B84, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

Marca F. Breume, número 53396, 1 baúl, vapor Gotha, serie B85, fecha de entrada Abril 12 1923.

Marca Andasso Francesco, s|núm., 1 fardo, vapor P. de Udine, serie B86, fecha de entrada Diciembre 18 1923.

S|marca, s|núm., 1 fardo, vapor Lutetia, serie B87, fecha de entrada Diciembre 8 1923.

S|marca, número 504, 1 fardo, vapor Europa, serie B88, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

Marca Luis Lombardi, número 13695, 1 cajón, vapor Pincio, serie B89, fecha de entrada se ignora.

Marca F. G. Franler, s|núm., 1 esq., vapor W. World, serie B90, fecha de entrada Julio 26 1923.

Marca F. Canale Síveri, número 2782, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B91, fecha de entrada Abril 4 1923.

S|marca, número 495, 1 fardo, vapor A. Legion, serie B92, fecha de entrada Julio 25 1923.

Marca Rerb Iafre, s|núm., 1 fardo, vapor se ignora, serie B93, fecha de entrada se ignora.

Marca Manne Couto Willamil, número A57, 1 baúl, vapor Flandria, serie B94, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Weifs, s|núm., 1 canasto, vapor Cap Polonio, serie B95, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca R C, número 30474, 1 casco, vapor Massilia, serie B96, fecha de entrada Septiembre 13 1923.

Marca Angel Ferro Cassige, s|núm., 1 sombrerero, vapor I. I. de Borbón, serie B97, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca Antonio Izquierdo, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B98, fecha de entrada se ignora.

Marca P. P. Pasionista, s|número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenía, serie B99, fecha pe entrada Noviembre 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B100, vapor se ignora.

S|marca, número 4, 1 cajón, vapor A. Legion, serie B 101. fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca Reg. Lacase Arfi, número 15, 1 baúl, vapor Cap Norte, serie B 102, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Comp. Lírica Welter Mochi, número 42, 1 baúl, vapor T. di Savoia. serie B103, fecha de entrada Febrero 12 1923.

S|marca, número 153, 1 fardo, vapor Massilia, serie B104, fecha de entrada Mayo 2 1923.

Marca H. M. G. B., número 1317. 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B 105, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B106, fecha de entrada se ignora.

Marca Caplain Straus, número 113, 1 esq. vapor Alsina, serie B107, fecha de entrada Enero 19 1924.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Formosa, serie B 108, fecha de entrada Agosto 19 1923.

S|marca, número 7184, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B109, fecha de entrada Octubre 2 1923.

Marca Moretti Luiggi, número 9787, 1 baúl, vapor G. Verdi, serie B110, fecha de entrada Diciembre 28 1923.

Marca Marte Próspero, número 810, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B11, fecha de entrada Diciembre 11 1923.

Marca Friz Born, 57 68, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B112, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B113, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

Marca Jackuborie, s|núm., 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B114, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Cap Norte, serie B115, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Luis Cerrano, s|núm., 1 caja, vapor Auvigny, serie B116, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B117, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Ramón Muslera, s|núm., 1 caja, vapor Arlanza, serie B118, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B119, fecha de entrada se ignora,

S|marca, número 785, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B120, fecha de entrada se ignora.

Marca Solesse Rozencorazo, número 1246, 1 canasto, vapor Belvedere serie B121, fecha de entrada Octubre 24 1923.

S|marca, número 4610. 1 cajón, vapor Flandria, serie B122, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B123, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Grasscarevich Husto, s|núm., 1 valija, vapor Andes, serie B124, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Slmarca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B125, fecha de entrada se ignora.

Marca Juan Vaner, número 8939, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B126, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B127, fecha de entrada Enero 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Teutonia, serie B128, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca H. M. G. B., número 1319, 1 cajón, vapor Baden, serie B129, fecha de entrada Septiembre 28 1923.

Marca C. M. B., s|número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B130, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora), serie B131, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B132, fecha de entrada se ignora.

Marca Mela Gaetano, número 338, 1 cajón vapor Mendoza, serie B134, fecha de entrada Diciembre 19 1923.

Marca J H, número 543, 1 cajón, vapor D. Degli Abruzzi, serie B135, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Potsdam, s|núm., 1 baúl, vapor Andes, serie B136, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca Pablo Maten, número 659, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B137, fecha de entrada Noviembre 12 1923.

Marca A C, número 1, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B138, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca R. Martínez, número 481, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B139, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca G M, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B140, fecha de entrada se ignora.

Marca Elvira Rodríguez, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B141, fecha de entrada se ignora.

Marca Heléne Frankel, número 5942, 1 cajón, vapor Flandria, serie B142, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca N. Mandel, número 2744, 1 cajón, vapor Orania, serie B143, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Antonio Pérez, número 4600, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B144, fecha de entrada Diciembre 29 1923.

Marca H M G B, número 13, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie B145, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Jorge Marin, s|núm., 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B146, fecha de entrada Mayo 13 1923.

Marca Francisco Isidoro, número 7043, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B147, fecha de entrada Agosto 1 1923.

Marca F B, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B148, fecha de entrada se ignora.

Marca M C, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B149, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B150, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca Capitán Franch, número 32837, 1 baúl, vapor Wurtemberg, serie B151, fecha de entrada se ignora.

Marca Urdmimen, número 35834, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B152, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca K M, número 101, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B153, fecha de entrada Mayo 2 1923

M. Baldosaro, s|núm., 1 baúl, vapor Voltaire, serie B154, fecha de entrada Enero 8 1923.

Marca se ignora, s|núm., 1 lío, vapor Mendoza, serie B155, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca Agustino Prosi, número 383, 1 baúl, vapor Francesca, serie B156, fecha de entrada Enero 9 1924.

Marca T. Funze, número 804, 1 cajón, vapor Gral Belgrano, serie B157, fecha de entrada Diciembre 31 1923.

Marca I. Russell, s|núm., 1 baúl, vapor Hobbein, serie B158, fecha de entrada Mayo 23 1923.

Marca H. F. Herrmunthiel, número 11, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B159 fecha de entrada Noviembre 17 1923.

S|marca, s|núm., 1, colchón, vapor se ignora, serie B160, fecha de entrada se ignora.

Marca E. A. M. s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2945, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie B 162, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

Marca Marta Próspero, número 811, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B 163, fecha de entrada Diciembre 11 de 1923.

Marca Antonio Pérez, número 8768, 1 baúl, vapor Orania, serie B 164, fecha de entrada Diciembre 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie B 166, fecha de entrada Enero 28 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 167, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia. serie B 168, fecha de netrada Enero 22 de 1924.

Marca Cafia Cocalieum, número 94, 1 baúl, vapor Nápoli, serie B 169, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 caja, vapor se ignora; serie B 170, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie B 171, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 172, fecha de entrada se ignora.

Marca Michele Baldomero, sin número, 1 baúl, vapor Voltaire, serie B 173, fecha de netrada Enero 1o. de 1924.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 174, fecha de entrada se ignora.

Marca R. M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 175, fecha de entrada se ignora.

Marca Prof. Dtor. Garasini, número 4797, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie B 176, fecha de entrada Diciembre 5 de 1923.

Sin marca, número 6396, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie B 177, fecha de entrada Agosto 30 de 1923.

Sin marca, número 44, 1 bolsa, vapor T. di Savoia, serie B 178, fecha de entrada Junio 13 de 1923.

Sin marca, número 1512, 1 esq., vapor se ignora, serie B 179, fecha de entrada Julio 1o. de 1923.

Sin marca, número 41, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 180, fecha de entrada Agosto 15 de 1923.

Marca W. Wagner, número 4, 1 cajón, vapor Rugia, serie B 181, fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Rossi, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie B 182, fecha de entrada se ignora.

Marca Pujol, sin número, 1 atado, vapor R. V. Eugenia, serie B 183, fecha de entrada se ignora.

Marca Baritand Madercino, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 184, fecha de entrada Abril 4 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 185, fecha de entrada se ignora.

Marca Joseph Fasale Affife, número 1439, 1 casco, vapor Mendoza, serie B 187, fecha de entrada Enero 30 de 1924.

Marca S. Candelaria, número 484, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 188, fecha de enerada Enero 12 de 1924.

Marca Giovanni Basseto, número 295, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 189, fecha de entrada Enero 24 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor T. di Savoia, serie B 190, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 191, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie B 192, fecha de entrada se ignora.

Marca José Suárez, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 193, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Felostemi, sin número 1 colchón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Wulo Fakton, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Belgrano, serie B 196, fecha de entrada Octubre 6 de 1923.

Sin marca y sin número 1 colchón, vapor se ignora, serie B 197, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 198, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Arlanza, serie B 199, fecha de entrada se ignora.

Marca Alejandro Panocin, número 294, 1 colchón, vapor Andes, serie B 200, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 201, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 202, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Pincio, serie B 203, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 204, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Almanzora, serie B 205, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 206, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 207, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 7936, 1 colchón, vapor se ignora, serie 209, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 210, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 211, fecha de entrada se ignora.

Marca S. K., sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 212, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 4245, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 213, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca, número 4244, 1 colchón vapor Villagarcía, serie B 214, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 215, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Müller, número 39939, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 216, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 217, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Mendoza, serie B 218, fecha de entrada Diciembre 9 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 219, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor I. I. de Borbón, serie B 220, fecha de entrada Octubre 23 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 221, vapor se ignora.

Marca S. Proempler, número 69841, 1 esq., vapor Gotha, serie B 222, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Coyland, serie B 223, fecha de entrada Octubre 9 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 224, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 225, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 226, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Sin marca, número 74, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 227, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca Friat Born, número 76, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 228, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca M. Remington, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 229, fecha de entrada Febrero 8 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 230, fecha de entrada se ignora.

Marca José Loriego, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 231, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 1132, 1 canasto, vapor Darro, serie B 232, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Darro, serie B 233, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Nicola Campitelli, número 537, 1 baúl vapor G. Cesare, serie B 234, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Sin marca, número 221, 1 baúl, vapor Darro, serie B 235, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Frank Neigausen, número 84.744, 1 canasto, vapor York, serie B 236 fecha de entrada Febrero 9 de 1924.

Vapor María Chalambert Condie, número 18, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 237, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Marca Luigi Monaldi, número 2595, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta serie B 238, fecha de entrada Noviembre 27 de 1923.

Marca Silli Vogel, número H1, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B 239, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Sin marca, número 62, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 240, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Marca José María Rom, número 9390, 1 baúl, vapor Gelria, serie B 241, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Adolf Keck, número 3631, 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie B 242, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Marca H. H. I. V., número 3124, 1 cajón, vapor Gelria, serie B 243, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Sin marca, número F. 8, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 244, fecha de entrada se ignora.

Vapor Wernes y Cía., número 150, 1 cajón, vapor Formosa, serie B 245, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 145, 1 canasto, vapor Kolm, serie B 246, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Caffamcini Nicola, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B 247, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca, número 7995, 1 atado, vapor Flandria, serie B 248, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Flandia, serie B 249, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 250, fecha de entrada se ignora.

Marca Viuko Kacie Drimitri, número 3169, 1 canasto, vapor Flandria, serie B 251, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Taorminia, serie B 252, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 253, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-21 agosto.

Por órden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a R. J. Ward, y al que se considere con derecho a (2) dos paquetes certificados, conteniendo 650 gramos confecciones de tela de seda, 3 camisas de algodón para hombre y 6 cuellos idem, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 310-S-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Julio 30 de 1924.

v6 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Perroni y al que se considere con derecho a (16) diez y seis echarpes de seda, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 255-P-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Julio 30 de 1924. Asesoría y Sumarios.

v6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 404 A, o 352 D, o 34 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 esqueletos, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 3 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número 1 llanta, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 4 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número 2 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 barras, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 barra, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 27 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 6 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 caldera, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 4 caños, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 7 varillas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 3 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 5 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 313 A o 104 D o 22 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca Kosmos, número 918, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca L D M, número 247, 386, 398, 369, 4 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca C T C, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca V J P, número 410, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.
Sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca J P S, número 1, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca en diamante G L C, número 1070, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca E S T A D, número 345, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca J Z, número 52, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Marca A M C, número 6, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.
Sin marca, número 1 al 6, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte No. 1179 R. o 447 M. o 815 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Delejation Serbe Croute, sin número, 1 paquete, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Carlos Carabasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7234, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca J. B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie C 898, fecha de entrada Febrero 1o|924.

Marca Cía. Holandesa Comercio, sin número, 1 bulto, vapor Flandria, serie C 915, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Montes, serie C 991, fecha de entrada Febrero 9|924.

Marca M. Ahumada, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C 1060, fecha de entrada Febrero 13|924.

Marca G. Batedi, sin número, 1 tambor, vapor Internacional, serie C 1172, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca J. Calvet y Cía., sin número, 1 caja, vapor Darro, serie C 1196, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca H. St. G. Wagenkuecht, sin número, 1 fardo, vapor H. Stinnes, serie C 1209, fecha de entrada Febrero 20 de 1924.

Marca Sampietro Winklen, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, serie C 1219, fecha de entrada Febrero 23 de 9124.

Marca en diamante C A R arriba P P R, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie C 1258, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca Pulbik Brachi, sin número, 1 cajón, vapor Marquesa, serie C 1274, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca J. Prince, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1299, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Márquez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1300, fecha de entrada Febrero 26 de 1924.

Marca F. D. Mendoza, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1313, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Acri, sin número, 1 valija, vapor Princip, serie Z 2582, fecha de entrada Julio 2|923.

Marca C. Daso, sin número, 1 caja, vapor P. de Udine, serie Z 2918, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Jesús Mazaera, sin número, 1 bulto, vapor Teutonia, serie Z 5565, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca J. Gil, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 585, fecha de entrada Febrero 22|924.

Marca Manuel Arnedo, sin número, 1 valija, vapor S. Córdoba, serie Z 589, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Jorge Alberconi, sin número, 1 paquete, vapor D. D. Abruzzi, serie Z 708, fecha de entrada Mayo 5|924.

v-13 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Marello, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1413 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Kamil, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a César Fae, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca Saguer de Feliú, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Fabián Slinger**, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto A. Anzivino**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea. secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Waitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.— Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Biagio Gallardo y José Gallardo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pablo Ortega (a) "El Paisanito"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Oscar Grosmann**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, se designará al señor Defensor de Ausentes e Incapaces de turno para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1423 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **María C. de Resquín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Domingo E. N. Licira y José A. Millán** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Carlos M. Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Miguel Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Herrera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Marziano Bracchi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **José Müller y A. C. Landa**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Müller José y Landa A. G., sobre cobro de pesos", en virtud de la siguiente providencia: Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. Por presentado y constituído por parte al señor Procurador Fiscal, doctor Eduardo Sarmiento en la representación que invoca a mérito del decreto del P. E. N. de fs. 3. Por competente el Juzgado para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el art. 2o. inciso 6 de la ley 48. De la acción interpuesta córrase traslado a los señores José Müller y A. G. Landa, por el término y forma de ley. Atento lo solicitado en el otrosí: publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial, por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Escobar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924 .— C. A. Attwell Ocantos, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1421 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás D'Agostino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Chicot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jaime Eysam**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N Blanco y N. Foussats**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por fallecimiento de don **Antonio Calviño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Fernando M. Colombre, Secretaría del doctor José Agustín Basualdo, se hace saber por el término de 15 días, a don **Francisco Juan, don Manuel Rafael, don Alberto Antonio, don Leopoldo Nicolás, doña Italia Micaela, doña Atilia, doña Ema, doña Sara Celestina, doña Elida Leopoldina y don Raúl Deangelillo y Schiavo y doña Celestina Schiavo de Deangelillo y don Ricardo Zini**, que en el juicio sucesorio de doña Teresa Cosenza, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Autos y Vistos: Lo expuesto por el curador de la herencia y dictamen fiscal, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el remate efectuado, del que da cuenta el martillero E. Serodino y Cía. a fs. 57. Intímese al comprador a fin de que deposite, dentro del tercero día de notificado, el saldo de precio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el remate, procediéndose a un nuevo remate a su costa y responsabilidad. En cuanto a la cuenta de gastos, presentada por el mismo martillero, intímesele el depósito de la suma de cinco pesos m|n que en concepto de sello de aceptación del cargo incluye en la liquidación de fs.47. Notifique el empleado Parodi. — F. M. Colombres.—Ante mí: J. A. Basualdo". — Asimismo, se les hace saber a las expresadas personas que si durante el término indicado de 15 días no se presentan, se ordenará la cancelación de los gravámenes existentes a su favor.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 agosto spp. 1417 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco** (a) "El Gallego", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Antonio Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Edgardo Lund Lloyd**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 aotsgo s|p.p. 1441 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **José V. Natta Maglione**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Por ello y atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don José V. Natta Maglione pague a la parte actora dentro del término de diez días la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1442 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Eugenio Masnata** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Por ello y atento lo manifestado por el Sr. Defensor de Ausentes, fallo: Condenando a don Eugenio Masnata pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de sesenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos m|n, sus intereses y las costas, debiendo archivarse estas actuaciones previa reposición de las fojas. — C. Zavalía".

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1443 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Aniceto Abdala y Alí Abdala**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-5 agosto s|p.p. 1444 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Teodoro Merino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto s|p.p. 1439 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Serafina Loricchio de Barone**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-5 agosto s|p.p. 1440 v-10 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Leandro Cardín**, por estafa, **Federico Faugeront, Arnaldo Krischewsky y Pablo Piaggio**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Oreste D. Polito, secretario.

e5 agosto s|pp 1445 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Frank**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1446 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita se llama y emplaza al prófugo **Luis Pecci**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 agosto s|pp 1447 v10 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Zacarías Sain o Mohamed Gader**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e5 agosto s|pp 1448 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, al menor **Alberto Ponce**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría 31 de Julio de 1924. — Salvador Lamesa, secretario.

e5 agosto s|pp 1449 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Bedetti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1450 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Estanislao Acri**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 agosto s|pp 1451 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Antonio Martínez** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 1452 v10 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Bernal, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferreira o Romaguera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. —Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manzur Chicri, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Rafael Vázquez Arguibel, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Arnold Armin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Miguel Bretto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Adolfo Fondevila, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonor Fhuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Pereyra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños y María Marmo de Piñón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Senra, por el término de cinco días, cada mes y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

e-1o. agosto s|p.p. 895 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Díaz o Jesús Díaz Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1414 v-29 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Larrosa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-25 julio s|p.p. 1412 v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ruperto Ayala, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso) —Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Emilio Blanco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Cámus, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Alcayos Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Feijóo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergeat, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horácio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa López o María Luisa Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del qué subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mansueto Nappi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Jorgelina Tiseira**, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, a don **Palmiro Milani**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de dos lotes de campo y tres chacras en la Sec. 18, frac. A y B, lotes 25 y 21, en Victorica, Territorio de la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 25 julio spp. 1403 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Antonio Ferrari y José Birracha**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Angel Capado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Eugenia Arriaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giménez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Federico Brener**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gastaldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N.**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Adelina o Joaquina Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1415 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L-7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6382 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintada de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta No. 101.562

FELDSPARITE

Julio 7 de 1924. — Archibald Kenrick y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 927.

v6 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional